.UBAsociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Repositorio Digital Institucional

**Tipo de documento: Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación**

**Título del documento: El fundamento de una religión: sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

**Autores (en el caso de tesistas y directores):**

**Hebe Díaz**

**María Rosa Gómez, tutora**

**Datos de edición (fecha, editorial, lugar,**

**fecha de defensa para el caso de tesis): 2014**

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: http://repositorio.sociales.uba.ar/

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)
La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR

Repositorio Digital Institucional

.UBAsociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales
Carrera de Ciencias de la Comunicación

# El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)

Tesina de grado

**[Hebe Díaz]**

**Febrero 2014**

Grupo de Investigación:

Dimensión cultural del Terrorismo de Estado

**Tutora:**

**Lic. María Rosa Gómez**

**Alumna:**

**Hebe Díaz**

DNI: 33.623.285

Correo electrónico: hebed6@hotmail.com

Teléfono celular: (011) 15-3104-1298

# Índice

**Índice** ..... **3**

**Introducción** ..... **5**

**Justificación** ..... **9**

**Marco Teórico** ..... **12**

**Marco Metodológico** ..... **21**

**I. Historia para la memoria: orígenes y derechos** ..... **24**

I.I. Los orígenes del grupo religioso ..... 24

I.II La lógica interna ..... 26

I.III Los Testigos de Jehová en el Holocausto. Un precedente de la resistencia ..... 27

I.IV Los comienzos Testigos de Jehová en la Argentina ..... 31

I. V La libertad de culto como derecho fundamental ..... 33

I. VI Fundamentos del derecho a la comunicación y la libertad de expresión. ..... 36

**II. El rol condicionante de la Comunicación en el grupo religioso** ..... **41**

III. I. Un acercamiento a la comunicación y su rol condicionante ..... 41

III. II. La circulación del mensaje: las buenas noticias ..... 46

III. III. Predicar para ser Testigos ..... 48

**III. Perseguidos y proscriptos** ..... **50**

II.I La religión condiciona una práctica y la práctica justifica el exterminio ..... 50

I. II Periodización de una práctica genocida ..... 54

*I.II.A. Delimitando al enemigo: la contribución de los medios* ..... 57

*Diario Clarín. Buenos Aires, 26 de Agosto de 1976.* ..... 61

*Revista Gente, Buenos Aires, 15 de julio de 1976* ..... 62

*I.II.B. Hostigamiento. Proscripciones mediante instrumentos legales* ..... 63

*I.II.C. Aislamiento espacial* ..... 66

*I.II.D. Debilitamiento sistemático* ..... 69

*I.II.E. Exterminio* ..... 79

*I.II.F. Realización simbólica* ..... 81

**Reflexiones Finales ..... 90**

**Bibliografía ..... 93**

**Anexo ..... 100**

# Introducción

***"Es preciso entender la tesis como una ocasión única para hacer algunos ejercicios que nos servirán mientras vivamos."***

*Umberto Eco*[1]

El tema que abordará el siguiente trabajo es cómo impactó la última dictadura cívico-militar argentina en el grupo religioso de los Testigos de Jehová (TJ), entre los años 1976 y 1982 en Capital Federal y, asimismo, las prácticas comunicativas que sus fieles realizaron a modo de resistencia del aparato represor.

La libertad de culto es un derecho fundamental que comprende la libertad de cada ser humano de elegir libremente su religión y poder practicarla sin opresiones. La libertad religiosa es reconocida por el derecho internacional, tal es el caso del artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como así también el artículo 18 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, dicho Pacto en su artículo 27 garantiza a todas las minorías religiosas el derecho a confesar y practicar libremente su religión.

La actividad de los Testigos de Jehová en Argentina comenzó en el año 1924, a través de *Ministros*[2] de origen español, alemán, griego y polaco y, para el año 1930, ya se habían distribuido miles de sus publicaciones en las provincias. No obstante, para el año 1949 la policía comenzó a irrumpir en sus *Asambleas*[3] y a detener a los presentes sin alegar razones. Posteriormente se aprobó un Proyecto de Ley que obligaba a todos los grupos religiosos del país a inscribirse en el Departamento de Cultos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. La actividad de los TJ se proscribió oficialmente al año siguiente, en 1950, bajo la presidencia de Juan Domingo Perón.

[1] ECO, UMBERTO (1977), *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura.* Barcelona. Gedisa, Trad. De Lucía Baranda y Alberto Clavería Ibáñez (5ta. Edición en español, 1983).

[2] Encargados de liderar las Congregaciones religiosas. Una Congregación está compuesta por cien miembros, aproximadamente.

[3] Celebraciones multitudinarias anuales, con una duración de tres días.

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

Pese a los intentos de los fieles por legalizar sus creencias, las mismas fueron nuevamente proscriptas el 31 de agosto de 1976, al amparo de un decreto sancionado por el presidente de facto, Jorge Rafael Videla, que significó la clausura de la sucursal de los Testigos de Jehová, de la imprenta y de los *Salones del reino*[4]. Asimismo, junto a la persecución institucionalizada de parte del Gobierno, la mayoría de los medios de comunicación acompañaron este proceso de estigmatización al grupo religioso, como se puede apreciar en una serie de artículos que forman parte del corpus de análisis y que serán de utilidad para la presente investigación.

En base a este escenario, la idea fuerza que guía este trabajo es la siguiente: **para ser considerado Testigo de Jehová es menester dar testimonio de "las buenas nuevas del reino de Dios", es decir predicar oralmente el mensaje de Dios, hacer *circular* sus conocimientos acerca de la Biblia. Es aquí donde la comunicación demuestra tener un rol fundamental, dado que emerge como el fundamento principal o, si se quiere, el sostén de la religión aquí estudiada.** En este sentido, se decidió focalizar la investigación en el recorte temporal de la última dictadura cívico-militar argentina porque demuestra como, aún en ese contexto adverso de persecución y proscripción, los fieles siguieron *comunicando*: tras las celdas, en lugares alejados, imprimiendo en sótanos, su mensaje nunca se detuvo.

Para exponer con mayor claridad los datos relevados, la presente investigación se dividirá en capítulos. Previamente se explicitará la Justificación del tema, como así también la Metodología de trabajo y el Marco Teórico desde el cual se abordará. En el primer capítulo se expondrá una breve historia del grupo de los Testigos de Jehová (en adelante, TJ) y su llegada a nuestro país a fin de comprender el contexto socio-histórico en el que se sitúa el trabajo. Cabe aclarar que también se dan antecedentes de la situación del grupo durante el Holocausto, porque contribuye a entender las acciones que asumieron más tarde los fieles en nuestro país. Posteriormente, dentro del capítulo se dará cuenta del marco legal que define al Derecho de culto y al Derecho a la comunicación, violados como otros derechos fundamentales por los perpetradores, como así también las vicisitudes que sufrió este grupo religioso.

Se expondrán las relaciones entre el rol condicionante que asume la comunicación y las prácticas religiosas que el grupo llevó a cabo. De este modo, se

[4] Los lugares de reunión de los TJ. El término "Salones del reino" fue sugerido en 1935 por J. F. Rutherford, que en ese momento era Presidente del Sociedad Watch Tower,

conceptualizará y se definirá si la forma en que se desplegó la forma de comunicación de los TJ durante la dictadura puede considerarse como modo una práctica de resistencia.

Aquí la religión condiciona una manera de actuar, de ser, una praxis, y, en ese sentido, otro capítulo analizará qué prácticas -que son condición de ser de la religión- son aquellas que generaron la persecución de los TJ. Esas prácticas, fueron estigmatizadas, por el gobierno dictatorial, pero también por los medios, que desarrollaron un papel principal en la construcción de una otredad negativa.

Esta investigación pretende recuperar las voces de los protagonistas, motivo por el cual se realizaron entrevistas a TJ que estuvieron presos durante la dictadura y para testimoniar cómo atravesaron ese proceso.

El presente trabajo se presenta como tesina de grado de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). La elección de la temática surgió a partir de un documental acerca del grupo para la materia Taller de Expresión II, Cátedra De Carli, durante el año 2009 y por haber participado desde 2012 del Grupo de Investigación en Comunicación (GIC) "Dimensión cultural del Terrorismo de Estado", de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, dirigido por María Rosa Gómez. La razón por la que he elegido este grupo de investigación es el interés que me ha generado la interrelación entre la cultura, los derechos y la comunicación y su constante interacción, bajo un determinado contexto socio-histórico. El motivo por el cual seleccioné al grupo religioso de TJ, es por el interés personal que me despiertan sus pautas y prácticas diferentes a las hegemónicas y su voluntad de ser en sociedad guiados por una impronta religiosa.

En la Dirección de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales-UBA no hay tesinas de grado sobre esta temática y fuera de ella no existen demasiados estudios que se ocupen de la persecución de los TJ. Donde se ha podido relevar más material es en el ámbito de la Medicina, por la oposición de los TJ a la transfusión sanguínea. En nuestro país respecto del tema abordado se encuentra el libro del historiador Diego Marinozzi *"Dios o Patria. Los Testigos de Jehová y la Dictadura Militar (1976-1983)",* del año 2011. Otro abordaje lo representa el del profesor Norberto Shammah, en su artículo –presentado en la X Jornadas sobre

alternativas religiosas en América Latina- *"Sociedad y religión en el Tercer milenio",* en el cual analiza al grupo religioso en general y el rol de la prensa en el período posterior a 1986.

En este sentido, se pretende realizar un abordaje desde las Ciencias de la Comunicación. ¿Qué accionar tomó el gobierno dictatorial contra el grupo religioso? ¿Cómo la minoría religiosa analizada resistió esos ataques a sus derechos más fundamentales? ¿Qué rol desempeñó allí la comunicación? Son algunas de las preguntas que intenta elucidar el siguiente trabajo.

# Justificación

***"…Se ha demostrado que separar tiempo de espacio supone un riesgo para la comprensión plena tanto de la cultura moderna como posmoderna. Tiempo y espacio siempre están estrechamente ligados de manera compleja."***

Andreas Huyssen[5]

Este trabajo de investigación intenta reconstruir una parte de la historia de nuestro país y, en ese camino al pasado, pone en juego un movimiento dialéctico: al reconstruir el pasado re-significa, a su vez, el presente: "No hay ya más caminos seguros. Sólo hay posibilidades efímeras para que pensemos a través del pasado, para que examinemos las historias sedimentadas que constituyen lo que somos y nos podamos insertar en el presente para luchar por una sociedad mejor" (Henry Giroux, 1992: 18).

Desde el punto de vista práctico, reconstruir -aunque sea una mínima parte del pasado-, debería pensarse como un fomento a los recuerdos productivos, en términos de Andreas Huyssen, es decir, aquellos que ayudan a hacer frente al futuro. Actualmente, se realizan constantemente intervenciones sobre un pasado, que alimenta esta idea de recuerdo total. Desde este punto de vista, es importante entender que el pasado es siempre una reconstrucción –de la sociedad en general y de los medios e instituciones en particular-, ya que los acontecimientos que se intentan recuperar a través de la memoria y de ese viaje al pasado, se efectúan desde los interrogantes e intereses que se formulan en tiempo presente. Tanto las nociones de Historia como de Memoria, se atraviesan constantemente en ese intento por reconstruir el pasado, cohabitan conflictivamente. Se vuelve significativo poder dar cuenta de la noción de olvido cuando se intentan recuperar cuestiones que tienen que ver con un acontecimiento traumático, como fue la última dictadura cívico militar. Es uno de los trabajos necesarios de la Memoria: recordar para no volver a repetir ese pasado.

[5]HUYSSEN, ANDREAS (2001) *Pretéritos presentes, medios, política, amnesia*

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

Si bien hay artículos que versan sobre la persecución a este grupo religioso de los TJ, el material teórico de lo acaecido en nuestro país es casi nulo. Desde el punto de vista teórico, entonces, y particularmente desde la carrera de Ciencias de la Comunicación, resulta útil repensar cómo un grupo perseguido y estigmatizado por el aparato represivo de Estado logró poner en juego una suerte de *resistencia*, cuyo sostén práctico fue la comunicación. Como se pondrá de manifiesto posteriormente, comunicar, principalmente oralmente, es una condición sine qua non para ser considerado un *Testigo* de Jehová. En este sentido, resulta enriquecedor repensar de qué modo se pusieron en juego y en constante diálogo las esferas de la política, la religión y la comunicación: "La presencia religiosa en el largo plazo en la arena cultural y política de una sociedad no es un accidente, una fatalidad, una anomalía o una desviación de la modernidad, sino el fruto de la conformación histórica y cultural de la concreta y tangible modernidad religiosa en nuestro país, que relaciona y disloca, a su manera, lo político y lo religioso, lo religioso y lo político" (Mallimaci, Fortunato en Martín José Pablo, 2010)

Este trabajo de investigación, desde el punto de vista metodológico, parte de la premisa de que es necesario recuperar las voces y la experiencia *vivida* por los protagonistas del hecho. Se considera que en esos relatos se re significa lo vivido y cobra un nuevo sentido en el presente. Son importantes en tal sentido, el uso de fuentes documentales gráficas o audiovisuales que refieren al período analizado. En este recorrido metodológico, entonces, se intentará establecer un trazo de los elementos que se ponen en juego en las voces de los protagonistas, al momento de dar cuenta de este período histórico. En cada entrevista o diálogo emerge la voz de un sujeto que "ha decidido seleccionar y relacionar determinados acontecimientos de su propia vida en función de la voluntad por organizar un relato y construir un significado que lo sitúe en algún lugar específico" (Vich y Zavala, 2004: 113).

En resumen, se pretende que este trabajo de investigación realice un aporte a partir de la articulación teórica y metodológica de las voces que en el presente cuentan un pasado vivido. Bien vale la re significación de ese pasado, en el hecho de hacer Memoria. Esta necesidad de hacer Memoria podría inscribirse en lo que Jacques Hassoun (1996) denomina como los *hechos de cultura* que implican repetición, y que nos inscriben en una continuidad para hacer frente a lo nuevo, para interpretar el presente, y re significarlo, dado que entendemos, siguiendo a Dominick LaCapra que *"el pasado no es historia superada. Continúa vivo en el nivel experiencial y atormenta o posee al yo o a la comunidad" (LaCapra, 2009)*. Vale decir que ese

pasado se transforma en una experiencia nueva, que los transforma en "traumas fundantes", es decir “experiencias pasadas que son específicas de los grupos y ayudan a definir sus herencias culturales” (LaCapra, 2009:221) Dichas herencias se transforman en sellos de identidad grupal para quienes coexisten con una herencia traumática –LaCapra menciona como ejemplo a la esclavitud y el Holocausto–. Este autor analiza la posibilidad de que cada grupo, con identidad colectiva propia, tenga en su pasado un trauma que, convertido en fundante, sea fuente de identidad, para quienes vivieron el acontecimiento pero, también, para quienes nacieron después. Así, convertido en base de la identidad, actuará como vía para que un grupo reclame su historia y la transforme en fundamento vital de su presente.

Theodor Adorno en *La personalidad autoritaria* (1965) sugiere que la pregunta *“¿qué significa elaborar el pasado?”* necesita una aclaración. Parte de una expresión que, como lema, se ha vuelto muy sospechosa en los últimos años. En este uso lingüístico, elaboración del pasado, no quiere decir que se reelabore seriamente lo pasado, que se rompa con clara conciencia de su hechizo. Más bien se le quiere poner un punto final y, si es posible, hasta borrarlo del recuerdo. El gesto de olvidar y perdonarlo todo, que correspondería a quienes han sufrido una injusticia, es practicado en cambio por los partidarios de quienes la cometieron” (Adorno, 1965: 117)

Esta investigación considera que aún queda mucho por reconstruir del pasado y que investigar a una minoría religiosa que fue víctima de un aparato represor, es una manera de hacerlo.

# Marco Teórico

***"Un objeto de investigación, por más parcial y parcelario que sea, no puede ser definido y construido sino en función de una problemática teórica que permita someter a un sistemático examen todos los aspectos de la realidad puestos en relación con los problemas que le son planteados".***

Pierre Bourdieu[6]

Elaborar el marco teórico implica "analizar y exponer las teorías, los enfoques teóricos, las investigaciones y los antecedentes en general, que se consideren válidos para el correcto encuadre del estudio" (Rojas, 2001, en Hernández Sampieri, 2003). En tal sentido, se pretende -a partir del siguiente marco teórico- generar los principales conceptos que posteriormente serán puestos en relación a los fines del presente trabajo, teniendo en cuenta que, como afirma Briones (1996:21), será "una especie de teorización o de problematización hecha por el investigador".

Para la mejor comprensión y organización del marco teórico, el mismo será dividido según los ejes analíticos que se abordarán, a saber:

- ✓ A) **Aparato represivo:** Aquí se hará referencia teórica acerca de las concepciones bajo las cuales se analizará la acción del estado represor.
- ✓ B) **La comunicación como modo de resistencia**: en este apartado se especificarán los conceptos teóricos que servirán para abordar la resistencia que el grupo impuso al régimen dictatorial, desde el punto de vista comunicativo.
- ✓ C) **Aportes de sociología de la religión:** Se pondrán de manifiesto las nociones bajo las cuales se abordará la cuestión religiosa

## A. Aparato represivo

Como se señaló en la introducción, se intentará analizar la persecución del grupo religioso de los TJ, dentro del proceso dictatorial y las prácticas genocidas que

[6] BOURDIEU, PIERRE; JEAN- CLAUDE CHAMBOREDON; JEAN-CLAUDE PASSERON (1973) *El oficio del sociólogo.* Buenos Aires. Siglo XXI Editores Argentina (1° Edición en español, 2002)

el mismo implementó. Si bien no se pretende realizar una delimitación exhaustiva de los debates jurídicos con respecto al carácter de *genocidio* -y no de crímenes de lesa humanidad- para la represión acaecida en nuestro país, es pertinente señalar el origen de la primera definición jurídica de genocidio aceptada por nuestro país, proveniente de la Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio:

*"En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, o* ***religioso,*** *como tal:*

*(a) Matanza de miembros del grupo;*

*(b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;*

*(c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;*

*(d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;*

*(e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo"*

Esta definición estuvo vigente en Argentina desde el 9 de abril de 1956 cuando se suscribió el texto de la Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, aprobado por las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948. Posteriormente, en 1998, con el artículo 6 del Estatuto de Roma se redefinió en el derecho internacional el concepto de genocidio:

*"cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:*

*(a) Matanza de miembros del grupo*

*(b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;*

*(c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;*

*(d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;*

*(e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo"*

Esta es la norma jurídica vigente que permite la introducción normativa del concepto *genocidio* en el Derecho argentino.

Ahora bien, ¿por qué decimos práctica genocida? Entendemos, de acuerdo a Daniel Feierstein, a una práctica genocida como "aquella tecnología de poder cuyo

objetivo radica en la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación, y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por número o por los efectos de su prácticas) de dicha sociedad y del uso del terror, producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios. Se trata de un determinado modo de destruir y reconstruir relaciones sociales eliminando a quienes encarnan un modo de construcción de identidad social" Este aporte teórico ayudará a dar luz a las acciones llevadas adelante por el aparato represivo, tendientes a destruir la forma de vida y de ser en sociedad de los TJ. En este sentido, las prácticas genocidas pretenden el resquebrajamiento del tejido social de las diversas comunidades, motivo por el cual "se pretende anular o eliminar todas las formas de resistencia social al proyecto dominante". Desde este punto de vista, los TJ al llevar un modelo de vida contrario al hegemónico, encarnaron –si se quiere- una forma de resistencia social. Otro concepto del autor que nos permitirá comprender los mecanismos de represión que actuaron sobre la comunidad de los TJ, será el de ***genocidio reorganizador*****,** entendido como aquel que "logra actuar específicamente sobre las relaciones sociales en el contexto de una sociedad existente, con el objetivo de clausurar aquellas relaciones que generan fricción o mediaciones al ejercicio del poder –contestatarias, críticas, solidarias- y reemplazarlas por una relación unidireccional con el poder, a través del procedimiento de la delación y la desconfianza. La ruptura de las 'relaciones de reciprocidad' entre los seres humanos, constituye el objetivo central de esta modalidad genocida que opera 'reorganizando' la sociedad, estructurando otro tipo de vínculos hegemónicos" (Feierstein, 2007:104). Vale decir que, a partir de estos conceptos, analizaremos cómo la delación fue una de las prácticas sociales utilizadas por el aparato represor y en este sentido, cómo los medios contribuyeron a esa construcción de una otredad negativa. Siguiendo al autor, "el par pasa a ser el enemigo y el poder institucional el aliado. El mecanismo de la delación logra esta inversión en las relaciones sociales a través de la naturalización del poder y la cosificación del par como enemigo".

Este trabajo de investigación, pretende dar cuenta de qué operaciones utilizó el aparato represivo de la última dictadura cívico militar contra el grupo de los TJ y, para ello, parte de la premisa teórica de que se efectuó un **genocidio religioso**, siguiendo lo postulado por el juez Baltazar Garzón[7], quien señala que "destruir a un grupo por su

[7] RAFFIN, MARCELO (2006) La experiencia del horror. Ed. Del Puerto, Bs.As.

ateísmo o su común no aceptación de la ideología religiosa cristiana es, también, destrucción de un grupo religioso (…) Es genocidio de un grupo religioso la destrucción sistemática y organizada, total o parcial de un grupo por su ideología atea o no cristiana, es decir, por imponer una ideología religiosa cristiana" (Raffin, 2006: 221) Si bien no fue una destrucción total resulta evidente que se pusieron en juego una serie de medidas de persecución tendientes a eliminar al grupo religioso, amparadas en instrumentos legales, como se analizará posteriormente. Las proscripciones efectuadas al grupo religioso, respondían a los valores que emanaban del grupo represor, tendientes a ensalzar el accionar de la Iglesia Católica y a reproducir un discurso hegemónico nacionalista de identidad cristiana y occidental. Así se manifiesta en lo expuesto por quien dirigió el gobierno durante 1976 y 1980, Jorge Rafael Videla en la revista *Gente*, el 22 de diciembre de 1976:

*"La Argentina es un país occidental y cristiano, no porque esté escrito así en el aeropuerto de Ezeiza. Argentina es occidental y cristiana porque viene de su historia. Nació cristiana a través de la conducción española, heredó de España la cultura occidental y nunca renunció a esta condición sino que justamente la defendió. Es por defender esa condición de occidental y cristiana como estilo de vida que se planteó esta lucha contra quienes no aceptaron ese sistema de vida y quisieron imponer otro distinto"*[8]

Un año después el 18 de diciembre de 1977 en *La Prensa*, agregó que:

*"Por el sólo hecho de pensar distinto dentro de nuestro estilo de vida nadie es privado de su libertad, pero consideramos que es delito grave atentar contra el estilo de vida occidental y cristiano queriéndolo cambiar por otro que nos es ajeno, y en este tipo de lucha no solamente es considerado como agresor el que agrede a través de la bomba, del disparo o del secuestro, sino también el que en el plano de las ideas quiere cambiar nuestro sistema de vida a través de ideas que son justamente subversivas; es decir subvierten valores, cambian, trastocan valores (…) El terrorista no sólo es considerado tal por matar con un arma o colocar una bomba sino también por activar a través de ideas contrarias a nuestra civilización occidental y cristiana a otras personas"*[9]

[8] FEIERSTEIN, DANIEL (compilador) (2009*) Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina*. Prometeo, Buenos Aires.

[9] Op. cit.

## A. La comunicación como modo de resistencia

Como se analizará posteriormente, la comunicación se constituyó como un modo de resistencia a las acciones ejercidas por el aparato represor de la dictadura. Tras la proscripción de la actividad de los TJ y la suspensión de su acción en los *Salones del Reino*, los fieles continuaron predicando de diversas maneras y continuaron con el culto. De este modo, debe entenderse a la comunicación como una condición *sine qua non* de su naturaleza como *Testigos*. Para un mejor análisis de lo acaecido, podríamos entender a la comunidad de los TJ como un grupo que funcionando dentro de una cultura propia, despliega una **praxis** con sus modos de hacer y de ser al interior de la sociedad. Cabe señalar que para un gobierno que consideraba a cada sujeto como un enemigo real o potencial, en tanto no se amoldase a los patrones de comportamiento deseables, el grupo investigado se manifestaba como impulsor de una cultura que no reproducía la ideología dominante. En este sentido, se aprecia que ante el accionar de la dictadura, es decir, frente a los intentos por suspender las actividades del grupo, los fieles desplegaron una serie de estrategias tendientes a mantener a su cultura. En términos de Peter Burke, la **resistencia** "consiste en defender las fronteras culturales de una invasión. Es bastante frecuente que la defensa de las identidades culturales adopte la forma de una firme oposición" (Peter Burke, 2010: 125). Desde este punto de vista, los TJ "no hicieron caso a las restricciones que impuso el gobierno militar y siguieron adelante con sus actividades desde la clandestinidad (…) en los hechos se comportaron de forma muy similar a otros grupos que opusieron resistencia al gobierno de facto" (Marinozzi, 2011: 24).

La comunicación fue el modo en que el grupo analizado encarnó esa resistencia, puesto que, durante el período analizado realizaron grandes esfuerzos tendientes a incrementar su conocimiento de la Biblia y adquirir la información que su religión estaba divulgando en otros lugares del mundo. Se entiende que "el proselitismo o la predicación es una de las características más destacadas de esta denominación religiosa y el rasgo que permite que sus miembros tengan una intensa identificación con la doctrina" (Marinozzi, 2011: 46)

Cabe señalar, en concordancia con lo antes expuesto que el sociólogo Pierre Bourdieu utiliza la palabra **carisma** para hablar de "las propiedades simbólicas que advienen a los agentes religiosos en la medida que adhieren a la ideología del

carisma, *i.e.* el poder simbólico que les confiere el hecho de creer en su propio poder simbólico" Es ese carisma el que "sostiene la fe del profeta en su propia 'misión', al mismo tiempo que le proporciona los principios de su ética profesional, a saber, el rechazo proclamado de todos los intereses temporales" (Bourdieu, 1971: 59) Vale decir, entonces, que cuando los TJ en la dictadura seguían proclamando su fe actuaban como *profetas* y todos debían cumplir con esa responsabilidad de predicar, reafirmando sus creencias, incrementando su *poder simbólico,* creando sus propias formas culturales.

Es preciso destacar que las formas culturales no solamente manifiestan la una reproducción de lo hegemónico: la resistencia es otro modo de ser en sociedad, construyendo sentidos y significados propios. Ahora bien, ¿Qué entendemos por hegemonía?

*"El término hegemonía deriva del griego eghesthai, que significa "conducir", "ser guía", "ser jefe"; o tal vez del verbo eghemoneno, que significa "guiar", "preceder", "conducir", y del cual deriva "estar al frente", "comandar", "gobernar". Por hegemonía el antiguo griego entendía la dirección suprema del* ***ejército****. Se trata pues de un término militar. Egemone era el conductor, el guía y también el comandante del ejército. En el tiempo de la guerra del Peloponeso, se habló de la ciudad hegemónica, a propósito de la ciudad que dirigía la alianza de las ciudades griegas en lucha entre sí."*[10]

Por hegemonía, asimismo, se entiende a aquello que "constituye todo un cuerpo de prácticas y (…) es un sentido de la realidad para la mayoría de las gentes de la sociedad, un sentido de lo absoluto debido a la realidad experimentada más allá de la cual la movilización de la mayoría de los miembros de la sociedad se torna sumamente difícil. Es decir que, en el sentido más firme, es una 'cultura', pero una cultura que debe ser considerada asimismo como la vívida dominación y subordinación de clases particulares." (Williams Raymond, 1997: 31)

El concepto de hegemonía fue desarrollado, en gran medida, por Antonio Gramsci, quien plantea que bajo las condiciones del estado moderno una clase conserva su poderío a través de una organización especial de la fuerza, y, asimismo,

[10] Publicado en http://accion-reflexion-transformacion.blogspot.com.ar/

por el hecho de que es capaz –además de defender sus intereses estrechos y corporativos- de ejercer un liderazgo moral e intelectual.

Finalmente, como afirma la autora Pilar Calveiro "desde la Antigüedad, la hegemonía se vinculó con un poder supremo capaz de tomar decisiones políticas e imponerlas gracias a una superioridad económica y militar, pero también **gracias a la capacidad de establecer un modelo culturalmente válido**" (Calveiro, 2006: 359)

Bajo esta lógica, se entiende que el grupo analizado de los TJ, implementó prácticas de contrahegemonía que indican que la dominación, pese a su intensidad, nunca llega a ser absoluta, ni acabada, ni cerrada. En este sentido, se entiende que aun en contextos de autoritarismo extremo hay sujetos emergentes y contra-hegemónicos que disputan otros sentidos, que rompen el consenso, que generan espacios de resistencia a la cosmovisión hegemónica del mundo.

La noción de contrahegemonía pone de manifiesto los mecanismos para el fundamento de una conciencia autónoma en las diversas clases y sectores populares. Plantea los contextos de disputa en el pasaje de los intereses particulares hacia los intereses generales, como proceso político clave hacia un bloque social alternativo. Debe comprenderse que los conceptos teorizados por Gramsci son pensados en términos de clases populares, en oposición a una clase superior. Lo expuesto por Gramsci, entonces, sugiere una vía de análisis, dado que lo que el autor denomina sectores populares resulta pertinente para poder analizar el grupo de los TJ, puesto que sus prácticas (la de los TJ) emergen como contrarias a las prácticas oficiales, como portadoras de un sentido propio, como modo de resistencia a la cultura y a los principios impuestos por el aparato represor.

Cabe señalar, por otro lado, pero en diálogo con lo antes expuesto, que el lenguaje es ambivalente e históricamente situado. En este sentido, un significante no tiene un sentido único e invariable. Sin embargo, tal como sostiene Valentín Voloshinov en *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje* las clases dominantes intentan clausurar los sentidos, tratan de convertir a los signos en monoacentuales (con un único sentido clausurado) cargarlo de ciertas connotaciones valorativas –en el caso de los militares, negativas hacia el grupo de los TJ- En este sentido, la hegemonía, justamente, opera por el discurso, como afirma Voloshinov "el signo es la arena de la lucha de clases". Aquí cuando Voloshinov afirma que el signo (los discursos, la palabra) es la "lucha de clases" hace referencia a la pugna, a la lucha

que se da cuando se confrontan dos intereses diferentes y se disputan los significados.

### B. Aportes desde la Sociología de la religión

Esta investigación considera -de acuerdo a conceptos acuñados por Pierre Bourdieu[11]- al fenómeno religioso como un ***campo***, que no se encuentra aislado y donde se encuentran en permanente interacción las estructuras del sistema religioso y cuyas posiciones están determinadas por la configuración del poder. El autor entiende que este campo reproduce la legitimación de la división de clases en su interior. En este sentido, "la religión, como todo sistema simbólico, está predispuesta a cumplir una función de asociación y de disociación, o mejor de distinción, un sistema de **prácticas** y de creencias" y donde estas funciones "tienden a transformarse en funciones políticas, a medida que la función lógica de ordenamiento del mundo se subordina a las funciones socialmente diferenciadas, es decir, a medida que las divisiones que opera la ideología religiosa vienen a recubrir las divisiones sociales en grupos o clases concurrentes o antagonistas." (Bourdieu, 1971:33)

Asimismo, Bourdieu destaca la relación del campo religioso con su concepto de *habitus* señalando que este es "el principio generador de todo pensamiento, percepción y acciones conformes a normas de una representación religiosa del mundo natural y sobrenatural" (Bourdieu, 1971:62)

Otro supuesto teórico del autor desarrollado en su trabajo "Espacio social y espacio simbólico" -de su libro *Razones Prácticas*- es el de *la* **diferenciación** que explicita diciendo: "Las diferencias en las prácticas se convierten en diferencias simbólicas y constituyen un auténtico lenguaje (…) son signos distintivos (…) la diferencia es visible, perceptible y no indiferente, socialmente pertinente…". En este sentido, se entiende que los TJ -por sus prácticas- constituyeron un grupo estigmatizado por los represores y, asimismo, que fueron esas prácticas las que constituyeron sus propias diferencias simbólicas –sólo por mencionar brevemente: la negación de lealtad a la bandera argentina, símbolo nacionalista de los militares, por excelencia- .

[11] *"Génesis y estructura del campo religioso"*

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

Abordaremos aquí la religión a la luz de lo expuesto por Antonio Gramsci (Gramsci, 1935: 80) quien utiliza el concepto de la **religión del pueblo.** Para este autor, la religión del pueblo es diferente de la religión oficial; aunque considera que ambas son folklore, distingue a la religión católica como elaborada y sistematizada por los intelectuales y la jerarquía eclesiástica, a diferencia de la religión del pueblo. En diálogo con el concepto de religión del pueblo, se utilizará la noción de **moral del pueblo** este concepto es definido por Gramsci como un conjunto de costumbres y máximas para la conducta práctica, opuestas a la moral oficial. Cabe señalar que, si bien el autor utiliza estos conceptos para abordar las prácticas populares, entendemos que el concepto puede ser utilizado para analizar al grupo religioso abordado, puesto que dicho grupo pone de manifiesto y ejerce prácticas no legitimadas por los dictadores. Se infiere que el grupo estudiado es una minoría religiosa, con principios diferentes de los proclamados por los militares, quienes mostraban una clara reciprocidad ideológica con la jerarquía eclesiástica Católica. Por mencionar un ejemplo, en 1977 el arzobispo de Paraná, monseñor Adolfo Servando Tortolo, presidente de la Conferencia Episcopal argentina y vicario castrense, sostuvo que "la Iglesia piensa que el gobierno de las fuerzas armadas es una exigencia de la coyuntura…Por lo tanto se tiene la convicción de que las fuerzas armadas, aceptado la responsabilidad tan grave y seria de esta hora, cumplen con su deber" (Mignone Emilio, 2006: 26).

# Marco Metodológico

***"El sabio no es el hombre que proporciona las respuestas verdaderas, es el que formula las preguntas verdaderas."***

*Claude Lévi Strauss*

En el presente estudio, se abordan las pautas de comportamiento tomadas por los TJ durante la última dictadura cívico-militar argentina, sin embargo para el análisis se toma un recorte histórico desde el año 1974, dado que fue allí cuando comenzaron las persecuciones a los fieles, hasta el año 1983.

Para la realización del trabajo se partió de la siguiente **idea directriz:**

La comunicación, entendida como predicación, es condición necesaria para ser Testigos de Jehová. La comunicación adquiere un rol fundamental, puesto que emerge como el fundamento principal o, si se quiere, el sostén de la religión aquí estudiada.

Los **objetivos generales** son:

- ✓ Indagar sobre los aspectos que muestren el accionar del aparato represor de la última dictadura cívico-militar hacia las comunidades religiosas.
- ✓ Conceptualizar la libertad de culto como un derecho humano fundamental.

Con esta intención se proponen como **objetivos específicos**:

- ✓ Relevar el caso peculiar de los TJ, en relación a la última dictadura cívico-militar.
- ✓ Relevar qué aspectos de la praxis religiosa de los TJ los convirtió en un grupo perseguido y estigmatizado.
- ✓ Indagar las estrategias comunicativas del grupo durante el período analizado.

Es menester señalar con qué tipo de metodología se ha trabajado, dado que ninguna elección es neutral, sino que se relaciona estrechamente con el objeto de investigación: lo construye. Siguiendo los postulados de Pierre Bourdieu (1973) "no hay operación por más elemental y, en apariencia, automática que sea de tratamiento

de la información que no implique una elección epistemológica e incluso una teoría del objeto" Vale decir que se han elegido las técnicas que se atienen a los requisitos de esta investigación. En este sentido, para realizar el presente trabajo y haciendo especial hincapié en su objeto de estudio se ha trabajado desde una metodología de tipo cualitativa, basada en niveles descriptivos e interpretativos. Bajo esta lógica se pretenden comprender los fenómenos en el contexto global en el que se produjeron, tal como afirman Karina Batthyány y Mariana Cabrera (2011):

*…En la investigación cualitativa es central la interpretación del investigador acerca de lo que se ve, oye y comprende. Esta interpretación no es ajena a su contexto, historia y concepciones propias. También los participantes han interpretado los fenómenos en los que estaban involucrados (…) así se ve la emergencia de las múltiples miradas que pueden surgir sobre el problema de investigación.*

Para analizar el comportamiento que mantuvieron los TJ durante la dictadura se han analizado materiales específicos, recolectados a partir de técnicas propias del abordaje cualitativo: relevamiento documental, relevamiento de publicaciones, (efectuadas por el grupo analizado y por diversos medios de comunicación), análisis de esas publicaciones.

El corpus de análisis principal ha sido conformado por la información brindada por los propios protagonistas del hecho. Para ello se utilizó la herramienta cualitativa denominada observación participante que, siguiendo a Piergiorgio Corbetta (2007) "hace referencia a algo más que una mera observación, e incluye la intervención directa del investigador en el objeto estudiado (…) una técnica en la que el investigador se adentra en un grupo social determinado: para describir sus acciones y comprender, mediante un proceso de identificación, sus motivaciones". Para ello se ha participado en una gran cantidad de reuniones del grupo, se han visitado sus instituciones (museos, hogares, salones del reino) durante los años 2009, 2011, 2012 y 2013 –vale aclarar que con motivo de la tesina sólo en los dos últimos años-. Asimismo, en estas visitas se han obtenido documentos, publicaciones, fotografías, que han posibilitado cierta comprensión de las lógicas internas de funcionamiento de esta comunidad determinada.

Otra herramienta utilizada ha sido la entrevista, se han realizado entrevistas semi-estructuradas, entendidas como aquellas que poseen ciertas preguntas guías de determinados temas, pero están totalmente abiertas a nuevos interrogantes que van

surgiendo durante la entrevista. Se ha entrevistado principalmente a miembros de TJ que estuvieron presos durante la dictadura, y que han sido de gran utilidad en la investigación, puesto que se accede a la experiencia directa de los protagonistas y a sus interpretaciones acerca de la cuestión. En este sentido se entiende que la entrevista es "una narración conversacional, creada conjuntamente por el entrevistador y el entrevistado, que contiene un conjunto interrelacionado de estructuras que la definen como objeto de estudio (Grele, 1990: 112)" (Delgado y Gutiérrez, 1999: 228).

Tal como afirma María Teresa Anguera Argilaga (1986), se infiere que este tipo de metodología es:

*…una estrategia de investigación fundamentada en una depurada y rigurosa descripción contextual del evento, conducta o situación que garantice la máxima objetividad en la captación de la realidad, siempre compleja, y preserve la espontánea continuidad temporal que le es inherente, con el fin de que la correspondiente recogida sistemática de datos, categóricos por naturaleza, y con independencia de su orientación preferentemente ideográfica y procesual, posibilite un análisis (exploratorio, de reducción de datos, de toma de decisiones, evaluativo, etc.) que dé lugar a la obtención de conocimiento válido con suficiente potencia explicativa, acorde, en cualquier caso, con el objetivo planteado y los descriptores e indicadores a que se tuviera acceso.*

# I. Historia para la memoria: orígenes y derechos

***"Las prácticas sociales pueden llevar a engendrar dominios de saber que no solo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas, sino que hacen aparecer, además, formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento. El mismo sujeto de conocimiento posee una historia"***

*Michel Foucault*[12]

## *I.I. Los orígenes del grupo religioso*

Como afirman Oscar Oszlak y Guillermo O' Donnell (1995), el contexto puede entenderse como el conjunto de factores extrínsecos al objeto específico de investigación, que resulta menester para describir, explicar y comprender el fenómeno abordado. Por tal motivo, se dedicarán las siguientes páginas a revisar los orígenes del grupo religioso, para comprender en qué contexto fueron gestándose sus prácticas, en el mundo en general y en la Argentina en particular.

Los testigos de Jehová forman parte de una organización religiosa internacional, cuya sede principal se encuentra en Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos. Su propósito es la predicación mundial de sus convicciones, basadas en la Biblia. Los fieles guían sus prácticas siguiendo e imitando el camino de Jesús, quien señaló a las Escrituras como fuente de sus enseñanzas (Mateo 4:4, 7, 10; Lucas 19:46). Por este motivo es que la Biblia constituye para los Testigos de Jehová la única fuente plausible de enmarcar sus creencias y regular sus conductas. Para la comprensión de las Escrituras y la difusión de sus creencias, los Testigos de Jehová utilizan publicaciones editadas e impresas por fieles expertos en esa área: *¡Despertad!*[13] y *La Atalaya* –

[12] Foucault, Michel (1978) *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona. Gedisa, Trad. de Enrique Lynch (1996)

[13] Publicada quincenalmente por Watchower Bible and Tract Society of New York, Inc.

actualmente publicada en 194 idiomas- constituyen las publicaciones más reconocidas de los Testigos y uno de los principales recursos para profesar sus creencias al resto del mundo.

La relación que los Testigos de Jehová mantienen con la Biblia emerge como fundamental en su génesis y constitución en tanto institución religiosa, dado que se trata de un discurso milenario que actúa como orientador de prácticas aún en el presente siglo XXI. Precisamente, máxima a la cual los Testigos dedican su más ardua prédica está relacionada con el mandato bíblico inscripto en Mateo 28:19, 20: *"Vayan, por lo tanto, y hagan discípulos de gente de todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del espíritu santo (...)."* Se trata de un discurso que, siguiendo los lineamientos expuestos por el autor Dominique Maingueneau, actúa como un Discurso Constituyente, cuya singularidad es la de ***fundar*** y no ser fundados, dotando de sentido a todos los actos producidos por la comunidad y siendo prendedores de una multiplicidad de géneros discursivos. Justamente, el movimiento religioso comenzó con la formación de un grupo de fieles dedicados a estudiar la Biblia en Allegheny, Pensilvania, en el año 1870. Fue en 1931 cuando adoptaron el nombre bíblico de testigos de Jehová.

Los orígenes de los TJ, entonces, se remontan a 1870 en la formación del grupo de estudio de Allegheny donde "alguien planteaba una pregunta, la analizaban, buscaban todos los textos bíblicos relacionados y, luego, cuando estaban convencidos de la relación armónica de los textos, exponían su conclusión final y tomaban nota de ella"[14]. Estos estudios de la Biblia comenzaron a desarrollarse en 1872 por Charles Taze Russell. Russell, quien tenía por entonces 20 años –ya a los 18 años había organizado una clase bíblica en Pittsburgh- y era hijo de Joseph L. y Anna Eliza Russell. A lo largo de sus estudios e interpretaciones respecto de la Biblia, comenzó a negar la doctrina cristiana de un castigo eterno en el infierno, como así también la doctrina de la Santísima Trinidad[15], la deidad de Cristo y la deidad del Espíritu Santo.

Hacia 1884 Russell publicó "La Atalaya anunciando el Reino de Jehová", y fundó la "Sociedad de Tratados Atalaya de Sión" –que hoy se conoce como la Sociedad

[14] Watch Tower Bible and Tract Society of Pennsylvania*, Los testigos de Jehová, proclamadores del Reino de Dios* 1993, pág. 44

[15] Dogma central de la Iglesia Católica, acerca de la naturaleza de Dios, considerado un ser único pero que existe simultáneamente como Padre, como Hijo y como Espíritu Santo.

Atalaya de Biblias y Tratados-. La primera edición de la revista *La Atalaya* tuvo una tirada de 6000 ejemplares. En 1916, tras la muerte de Rusell, el abogado Joseph Franklin Rutherford de Missouri presidió la Sociedad Atalaya, que en ese momento recibía el nombre de Asociación del Alba de Estudiantes de la Biblia. Como se señaló anteriormente, fue en 1931 cuando el grupo religioso comenzó a denominarse "Testigos de Jehová". Tras la muerte de Joseph Rutherford, el presidente que asumió fue Nathan Knorr y a este último lo sucedió Frederick William Franz.

**La relevancia que el grupo religioso le da a la transmisión de sus principios, se pone de manifiesto en que** para 1982 el centro de impresión en Brooklyn para publicaciones de los Testigos, divulgaba diariamente 100.000 libros y 800.000 ejemplares de sus dos revistas *La Atalaya* y *¡Despertad!.*

## *I.II La lógica interna*

La organización de los TJ posee una impronta verticalista, en cuya cima está el denominado cuerpo gobernante –en Brooklyn- quienes son los encargados de conducir y guiar a las sucursales de cada país. Las sucursales se dividen en distritos y estos últimos en circuitos. Los circuitos están divididos en 20 congregaciones, sobre las cuales se llevan a cabo las tareas de predicación y entrega de publicaciones. Cada congregación está compuesta, aproximadamente, por cien miembros y están conducidas por un siervo ministerial.

Cada Congragación posee un grupo de *ancianos*, es un cargo jerárquico que representa a las personas más doctas dentro de la Congregación. Los ancianos personifican a quienes más han estudiado la Biblia y, por lo tanto, poseen una legitimidad al interior del grupo o -en términos de Bourdieu-, cierto ***capital simbólico*****,** puesto que el valor de un discurso depende de la relación de fuerzas que se establece entre las competencias de los locutores. Esto significa que ante dudas, tanto de carácter religioso como organizacional, se consultará a los ancianos. A su vez, son los ancianos quienes controlan las conductas del resto de los fieles y quienes deciden el grado de incidencia que va a tener cada persona dentro de las actividades internas y dentro de la predicación. Se pone de manifiesto, en la organización verticalista del grupo, cómo los ancianos, al haber adquirido tantos saberes y experiencias acerca de la religión gozan de cierto capital religioso, entendido como “el producto del trabajo religioso acumulado, y el trabajo religioso necesario para asegurar la perpetuación de

ese capital, asegurando la conservación o la restauración del mercado simbólico en el que circula" (Bourdieu, 1971: 64) Justamente, los ancianos podrían entenderse como lo que Bourdieu denomina profetas, entendidos como "un empresario independiente de salvación que pretende producir y distribuir bienes de salvación de un nuevo tipo, y apropiados para devaluar a los antiguos" (Bourdieu, 1971: 65)

## *I.III Los Testigos de Jehová en el Holocausto. Un precedente de la resistencia*

**"Los Testigos de Jehová se mantuvieron firmes hasta la muerte. Hablaron, hablaron desde el principio, hablaron al unísono y hablaron con muchísimo valor"**

Christine King[16]

El caso del genocidio a Testigos de Jehová durante el régimen nazi funciona, a los fines de esta investigación, como antecedente histórico y cultural de lo que aquí se denomina como *resistencia.* Justamente, una práctica genocida, de acuerdo a Feierstein (2007) es aquella por la que "se pretende anular o **eliminar todas las formas de resistencia** social al proyecto dominante". Bajo el régimen nazi 2000 TJ perdieron la vida tras torturas y 250 fueron ejecutados.

Para analizar este período se utilizará, siguiendo la metodología de esta investigación, el documental "Los Testigos de Jehová se mantienen firmes ante el ataque nazi". Es un documental realizado por la Sociedad Watchtower, en el que se recuperan las voces de algunos sobrevivientes. Además, se ponen en juego los testimonios de de miembros del Instituto de Investigación del Museo en Memoria del Holocausto, miembros de la Universidad de Staffordshire del Reino Unido y miembros del Museo Conmemorativo del campo de concentración de Neuengamme.

Una de las cosas relevantes que se destaca en el documental es –en palabras del sobreviviente John Barr- que los TJ "hicieron saber que la maquinaria nazi los estaba aniquilando, no sólo a ellos, sino a judíos y polacos". El rechazo a los TJ por parte de los nazis comenzó cuando el grupo religioso se negó a hacer el saludo de "*Heil Hitler*!". El sobreviviente James Pellechia, de la Sede Mundial de la Sociedad

[16] Rectora de la Universidad de Stafordshire, Reino Unido

Watchtower manifestó que las razones que los llevaron a estar firmes fueron: 1) Jehová es el soberano 2) Neutralidad política y 3) Creencia en la resurrección. Al respecto, el Director del Instituto de investigación del Museo del Holocausto, Michael Berenbaum, sostuvo que "es muy interesante comprender la naturaleza disidente de esta postura en el ámbito social (…) es un acto de extraordinario valor cívico".

Los TJ en Alemania también dieron gran preponderancia a la comunicación y en las instalaciones de la Watchtower llamadas Betel se imprimían todos los meses un millón de ejemplares de la revista *Das Goldene Zeitalter* (La edad de oro) En Magdeburgo, por su parte, se imprimían 2 millones de libros y 5 millones de folletos al año "la labor de impresión y predicación no pasaron inadvertidas" manifestó en el documental el Director del Museo Conmemorativo del campo de concentración de Neuengamme, Detlef Garbe, y agregó que "se hablaba mal de los TJ por cosas que los nacionalsocialistas consideraban repulsivas. Se hablaba mal de ellos porque no hacían el servicio militar y porque los nacionalsocialistas consideraban que no eran leales a la patria como buenos alemanes" Los nacionalsocialistas los acusaban de ser comunistas y cooperar con los judíos para "apoderarse del mundo". En 1933, el escenario estaba preparado para la batalla.

Tras la proscripción de las reuniones de los TJ y su predicación de casa en casa, los TJ iniciaron una campaña para hacer saber al gobierno alemán que no eran subversivos y mantuvieron su neutralidad política. Además, como parte de la resistencia a ese aparato genocida, los TJ se reunieron en una Asamblea y, según afirma el vicepresidente de la sociedad WatchTower, Willi Pohl, en el documental "postulamos una resolución diciendo que no teníamos ninguna postura política, que nuestra actividad era exclusivamente religiosa y que deseábamos beneficiarnos de la libertad religiosa y de pensamiento, prometida tanto por el partido como por los funcionarios del Gobierno y que por consiguiente debían levantarse las proscripciones. Resulta interesante aquí destacar este testimonio porque muestra el modo en que los TJ actuaron frente a la maquinaria represiva y pone de manifestó una serie de prácticas que desplegaron durante el nazismo, que mantienen una gran similitud con las que, posteriormente, adoptarían durante la dictadura argentina. Pohl afirmó: "N**os vimos obligados a pasar a la clandestinidad. Las imprentas callaron**. Al cabo de una semana los nazis regresaron y quemaron 25 camiones con publicaciones bíblicas, que llevaron fuera de la ciudad y quemaron". Además agregó que "se pretendía acabar con este grupo religioso. Éramos un enemigo clave, en parte por nuestra negativa a aceptar el más mínimo elemento del nacionalsocialismo. Los Testigos no

podíamos entregar a un hombre lo que entendíamos que pertenecía a Dios, así que se produjo un enfrentamiento, por un simple saludo. Nos negábamos a decir “heil Hitler”, porque significaba que la solución venía de Hitler”. Como se analizará en el capítulo siguiente, en nuestro país sucedió algo similar, con respecto al nacionalismo, por la negativa de los fieles al saludo a la bandera argentina y a otras insignias patrias.

Otro de los sobrevivientes del Holocausto señaló que, al momento de las torturas “cada golpe iba acompañado de la pregunta ¿todavía crees en Jehová?” Y declara que en vista de su negativa al saludo alemán, su contrato de trabajo quedaba extinguido, “nos quedábamos sin empleo, pero así teníamos más tiempo de predicar, porque hacerlo desde la clandestinidad nos llevaba más tiempo”.

A partir de 1937 a los TJ se les dio un triángulo púrpura de identificación. El historiador manifiesta en el documental que los TJ “recibieron un trato muy duro porque en su conducta manifestaron una gran **resistencia**”, señala un historiador. Los nazis, con tal de quebrantar la fe de los TJ les hacían una propuesta extraordinaria “todo TJ podía comprar su libertad por un precio: su firma y su fe”. En ocasiones recibían un papel y una pluma, en el cual se solicitaba que renunciaran a su fe y que reconocieran al Gobierno alemán como autoridad máxima, que se sometieran al gobierno de Hitler y que consideraran a la Biblia como un conocimiento falso.

Como parte de la resistencia, desde un principio los TJ y sus publicaciones denunciaron la agresión nazi. En la edición en inglés de la revista *La edad de oro*, la redacción publicó caricaturas que denunciaban al nazismo como un cáncer que se extendía.

En 1934, La edad de oro publicó una denuncia de la campaña nazi contra los TJ.

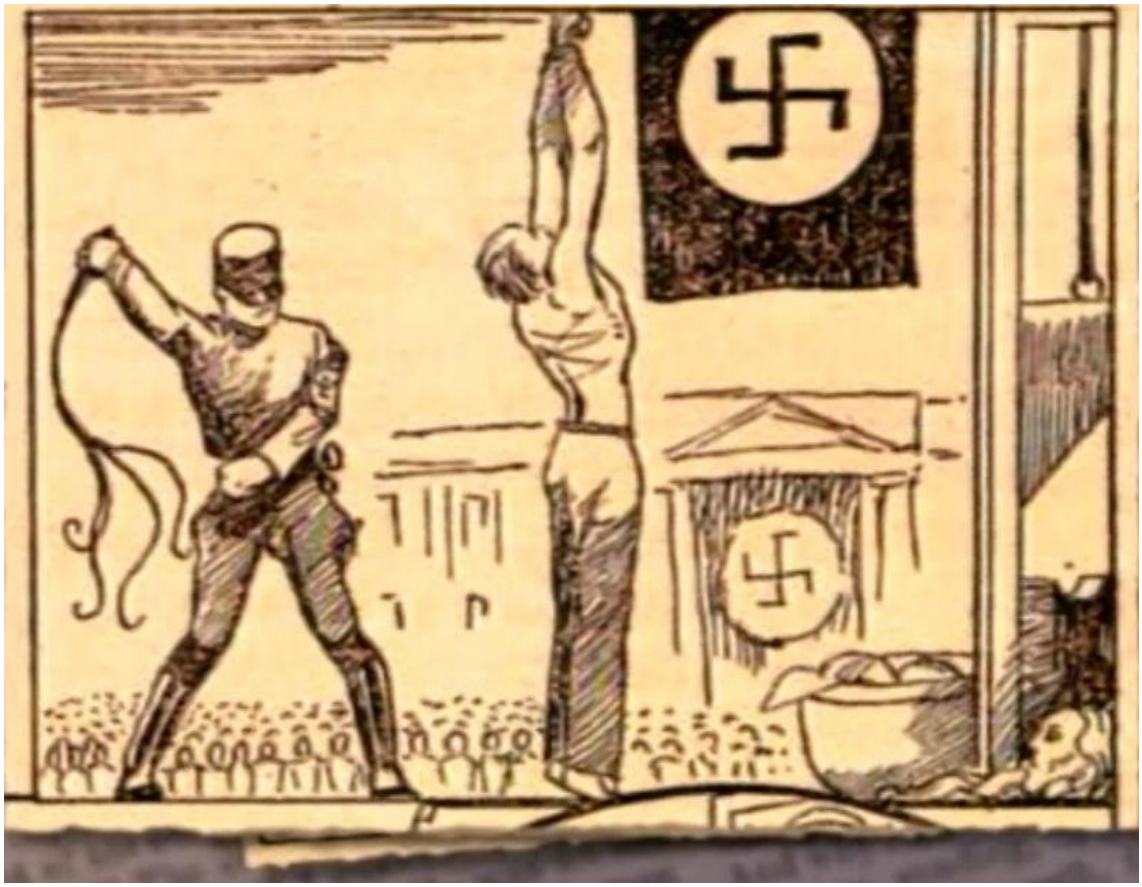

***Publicación de la revista "La edad de oro", 1934. Denuncia de los Testigos de Jehová al régimen nazi.***

Por otro lado, en 1934 -y como otro hito de resistencia- se llevó a cabo en Brasilea (Suiza) un giro decisivo: Los TJ alemanes se reunieron en secreto para organizar una protesta mundial y redactar un telegrama dirigido a Hitler donde se manifestaba:

*"Su manera de tratar a los Testigos escandaliza a toda la gente buena de la tierra y deshonra el nombre de Dios. Deje de perseguir a los Testigos de Jehová, de otro modo, Dios lo destruirá a usted y a su partido nacional".*

Hitler no cedió, pero sí reaccionó. Según cuenta un funcionario alemán, al leer el telegrama gritó "serán exterminados de Alemania". Sin embargo, las publicaciones de Watchtower siguieron ingresando. "Hasta el mismo final de la guerra La Atalaya se siguió distribuyendo por toda Alemania. Se ingresaban revistas de manera clandestinas a los campos. Así se creó otra **red de comunicación** para continuar con la obra". Vuelve a manifestarse la relevancia que adquiere la comunicación para el grupo, tanto al interior de sus fieles como al exterior. A su vez, del mismo modo que en

la dictadura y que la hipótesis de investigación que aquí se presenta, la comunicación emerge como modo de resistencia.

Por otro lado, en 1938 los TJ publicaron el libro *"Cruzada contra el cristianismo",* en alemán, francés y polaco. Contenía planos de campos de concentración e informes de primera mano sobre el cruel maltrato a los TJ en Alemania, documentados por la sucursal de Suiza. Además, el premio Nobel en Literatura Thomas Man escribió:

*"Ustedes han cumplido con su deber al publicar este libro y sacar a la luz pública estos hechos. En mi opinión, no existe un llamamiento mayor a la conciencia del mundo".*

También en el año 1938, 50 emisoras de radio de todo el mundo presentaron el discurso de Rutherford, Presidente de la Watchtower, titulado *Fascism or freedom* (fascismo o libertad) en el que se denunciaron los crueles ataques contra los judíos.

## *I.IV Los comienzos Testigos de Jehová en la Argentina*

*"En la década de los '20 se forma una comisión en Argentina. Por ejemplo, Juan Muñiz que viene de España y el hermano Ott que viene de Alemania, entre los dos comienzan a trabajar en esta zona. Ya había testigos antes, en 1905 había una familia que se muda a Misiones, ellos eran inmigrantes y ya tenían contactos con los Testigos de Jehová de Alemania, se carteaban. Y de esa familia ya pasaron 5 generaciones, y siguen siendo Testigos. Bueno, digamos que la historia comienza así, antes algunos recibían la revista La Atalaya pero se pierden en el tiempo esos relatos. Por ejemplo, acá tenemos una revista Atalaya de 1885, de la época de Sarmiento."*[17]

El primer estudiante de la Biblia en Argentina fue George Young. Sin embargo, los TJ consideran que el inicio de la religión en Argentina se dio en 1924, cuando Rutherford designó al español Juan Muñiz la predicación en el país. Tras el comienzo del siglo XX y la llegada de inmigrantes a Argentina los TJ, que comenzaban a establecerse como religión se encargaron de visitar escuelas alemanas, griegas y de otros países. Muñiz se había bautizado en 1917 y en 1920 vendió su negocio porque

[17] Entrevista Daniel Cymbala – Testigo de Jehová

creía que le quitaba tiempo de predicación. Así, comenzó a trabajar en una joyería, que le permitía tiempo para poder predicar libremente.

Los ferrocarriles favorecieron la expansión del grupo, puesto que les permitieron, por esa época, ir trasladándose a distintos puntos del país. Así, tal como manifiesta el Anuario 2001:

*"Para la década de 1930, la Argentina tenía la red ferroviaria más completa de Latinoamérica, con una extensión de más de 40.000 kilómetros* ***[más de 25.000 millas]****. Este hecho resultó de gran utilidad para la expansión de* ***las buenas nuevas****, pues se enviaron precursores a predicar en distintos poblados de una determinada sección de la línea del tren. Por ejemplo, a José Reindl le correspondía toda la ruta férrea occidental, la cual cubría nada menos que 1.000 kilómetros* ***[620 millas]****, desde la provincia de Buenos Aires, en la costa del Atlántico, hasta la de Mendoza, en la frontera con Chile.*

*Los Testigos que eran empleados del ferrocarril aprovecharon la oportunidad de llevar el mensaje bíblico a lugares distantes de la República."*

El auge de la religión de los TJ en Argentina, coincidió con el despliegue de los movimientos nacionalistas, tendientes a generar una identidad nacional, frente al masivo advenimiento de inmigrantes, que se dio a principios del siglo pasado. La ideología de *la Liga Patriótica*, -una organización compuesta por integrantes del Círculo Militar, el Centro Naval, el círculo de armas, el Jockey Club, la Asociación de damas Patricias y la Iglesia- fue una de las principales representantes de este período. El Presidente de la Liga era Manuel Carlés, quien afirmaba que "un alma sin fe fácilmente es víctima de la angustia, como **un corazón sin patriotismo** es presa de cualquier rebelión (…) sólo el hogar con patria y la escuela con Dios pueden prevenir el mal en las generaciones de los argentinos" (Carlés, 2003: 191) Bajo esta lógica, los símbolos religiosos empezaron a conquistar el espacio público, involucrándose a la simbología que representaba a la Patria. Vale decir que, desde un inicio, los TJ mostraron una clara diferencia con los lineamientos y prácticas de la sociedad y *la cultura* argentina. Diferencias que, posteriormente, se siguieron poniendo de relieve e intensificando, por las cuales fueron perseguidos y proscriptos.

Según el anuario de 2001[18] de los TJ, para finales de la década del '40 su número en Argentina era solamente de 1416 miembros. Ya para 1960 los fieles eran 7.204 y, para 1970, el número de TJ se había incrementado a 18.763.

## *I. V La libertad de culto como derecho fundamental*

Para poder comprender la violación de derechos humanos que llevó a cabo el aparato represor al perseguir a este grupo religioso es menester, en primer lugar, conceptualizar a la libertad de culto como un derecho humano inalienable. Se entiende que las restricciones impuestas al grupo analizado de los TJ se efectuaron a partir de instrumentos legales –decretos- que prohibían la actividad del grupo, como grupo religioso. Bajo esta lógica, podría conceptualizarse a la libertad de culto como un derecho indivisible, universal y fundamental:

- ***Indivisible*** porque no hay una jerarquía entre los derechos, puesto que todos son fundamentales y necesarios para un desenvolvimiento social pleno.
- ***Universal*** porque son exigibles por todos los ciudadanos en todas partes del mundo, en igual condición.
- ***Fundamental*** porque es un medio para que la persona pueda desenvolverse correctamente.

La libertad de culto, entonces, es considerada un derecho humano. Ahora bien, ¿Qué entendemos por derechos humanos? Tal como afirma el autor Pedro Nikken (en Elmiger y Güida, 2009), es posible afirmar que:

*La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. […] todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarle lícitamente. Estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas […] Son derechos universales.*

La libertad de culto es un *derecho fundamental* que, además de referirse a la libertad de cada ciudadano de elegir su religión, incluye la libertad de no elegir ningún

[18] Disponible en http://wol.jw.org/es/wol/d/r4/lp-s/302001011

tipo de religión –irreligión-, de no creer que exista algún Dios –ateísmo o agnosticismo- y, asimismo, poder ejercer dicha creencia en su sociedad sin ser víctima de opresión.

En el derecho internacional la libertad religiosa es reconocida en diversos instrumentos legales, tales como el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos civiles se garantiza a las **minorías religiosas** el derecho a confesar y practicar su religión. De igual modo lo hace la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 14 y, además, el artículo 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos.

Analizando los contenidos, de los documentos internacionales mencionados puede verse que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya hace mención en su Preámbulo de las cuestiones religiosas, declarando que:

*Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.*[19]

Por su parte, el mencionado **artículo 18** manifiesta lo siguiente respecto a la libertad de culto:

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia*[20]

[19] ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm

[20] ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm.

Asimismo, en el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos se extiende el contenido y el terreno de aplicación del derecho a la libertad religiosa y de cultos, afirmando en su artículo 18:

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.*[21]

En algunos países americanos su Constitución declara la libertad de culto pero concede un lugar especial a la Iglesia Católica que no otorgan a otras religiones. En ciertos países esto se relaciona con un sostén económico y, en otros, con privilegios jurídicos o ambos: este es el caso de nuestro país.

Nuestra Constitución reconoce que *Dios, fuente de toda razón y justicia*, está ligado a la sociedad argentina desde su constitución como Nación. El Estado -como instrumento de cohesión social- no tiene religión ni ideología. La Constitución Argentina creó un Estado laico, lo que quiere decir que la fe de los ciudadanos es aceptada libremente y que, además, puede expresarse libremente al interior de la sociedad.

La Constitución argentina parte del supuesto de la religiosidad del hombre al decir que sus **"**acciones privadas (...) están sólo reservadas a Dios" (Constitución Argentina, artículo 19) La cuestión religiosa en nuestro país se debatió ya en la Convención Constituyente de 1853, en la que se disputó el rol del Estado y la incidencia de la Iglesia Católica, en las decisiones concernientes al naciente Estado-Nación.

Por otro lado, en el Preámbulo de nuestra constitución se refiere a **"**la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia" y reconoce a la Iglesia Católica como persona jurídica de derecho público (Constitución Argentina, artículo 2)

[21] ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, artículo 18, numeral 1, del Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos, disponible en: www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm

Además, es necesario señalar los tratados internacionales que poseen jerarquía constitucional: en 1957 y 1966 los Acuerdos con la Santa Sede sobre vicariato castrense. Este acuerdo fue aprobado por la ley 17.032, postulando cooperación y autonomía. En este sentido, la Iglesia Católica se liberó de las mediaciones con el Estado –que había sido postulado por la Constitución de 1853- de la necesaria autorización del Congreso para el ingreso de nuevas órdenes religiosas. Sin embargo, en las dictaduras militares se puso de manifiesto el atentado contra la libertad religiosa.

En este sentido, con el propósito de **controlar los cultos** se sancionó el Decreto Nº 15.829, el 31 de mayo de 1946. Este Decreto consagró la inscripción obligatoria de los diferentes cultos en nuestro país – cultos que no sean el Católico- en un Registro Nacional de Cultos. Además, bajo el Decreto Nº 16.160 sancionado el 29 de octubre de ese mismo año, se archivaron las actuaciones correspondidas con el anterior decreto. Por otro lado, en 1948 bajo el Decreto Nº 31.814 se creó el Fichero de Cultos, que Arturo Frondizi reorganizó por el Decreto Nº 1.127, sancionado el 6 de febrero de 1959.

Posteriormente, en 1979 a través de la ley 21.745, el Registro Nacional de Cultos reemplazó al Fichero de Cultos e instauró la obligatoriedad de la inscripción de las instituciones religiosas en el mismo.

Se pone de manifiesto cómo el aparato represor se sirvió de instrumentos legales para controlar y proscribir el despliegue de cultos que no fueran la Iglesia Católica, brindándole un status de privilegio a esta última.

En el caso del grupo de los TJ –como se verá posteriormente- se les negaba la autorización para poder inscribirse en el Fichero de Cultos.

## *I. VI Fundamentos del derecho a la comunicación y la libertad de expresión.*

Si esta investigación sostiene como idea directriz que la comunicación fue un modo de *resistencia,* se considera, entonces, que hubo una prohibición por parte del aparato represor del Estado, hacia libertades fundamentales e inalienables del hombre, tales como el culto –explicitado en el apartado anterior- y el derecho a la

comunicación, implicado en la libertad de expresión. Ahora bien ¿qué entendemos por derecho a la comunicación, y qué por libertad de expresión?

Decimos **derecho a la comunicación** –y no a la información- porque entendemos, de acuerdo a Eduardo Luis Duhalde (2007) que la información tiene un carácter unidireccional, con un emisor y un receptor. En cambio, la comunicación conlleva una acción dual, interactiva, donde las funciones de emisor-receptor son compartidas. El derecho a la comunicación, entonces, implica la posibilidad de intercambiar significados entre individuos, donde el lenguaje es el mayor medio de comunicación. Inferimos, de este modo, que al grupo investigado de los TJ se le impidió desarrollar plenamente este derecho, al prohibirles predicar libremente, publicar, realizar sus Asambleas y reuniones.

La dictadura se valió de un instrumento legal para perpetrar la censura. Así, el 24 de marzo de 1976, el primer día del golpe, se dio a conocer el denominado **comunicado número 19**, bajo el cual se pusieron explícitas censuras al derecho a la comunicación. El informe sentenciaba que:

*"Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que sea reprimido con la pena de reclusión por tiempo indeterminado el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare comunicados o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o al terrorismo. Será reprimido con reclusión de hasta diez años, el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare noticias, comunicados o imágenes, con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar las actividades de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales."*

Por otro lado, pero en intrínseca relación, por **libertad de expresión** se entiende a los derechos imprescindibles que fueron reconocidos en las primeras declaraciones revolucionarias de derechos del siglo XVIII. Vale decir, que funda una de las primeras conquistas del derecho. "El objeto del reconocimiento de este derecho, como el de la mayor parte de los derechos que se reconocen en aquel momento, es la garantía de un espacio de libertad del ciudadano frente a las injerencias de los poderes públicos" [22]

[22] Disponible en: documentostics.com/component/option,com_docman/task.../gid,406

Asimismo, se entiende que la libertad de expresión es el derecho de todos los ciudadanos de emitir, publicar y divulgar pensamientos, ideas y opiniones sin ningún tipo de censura previa. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) señala que la libertad de expresión abarca dos aspectos: por un lado, el derecho de expresar pensamientos e ideas y, por el otro, el derecho de recibir ideas.

La libertad de expresión, es adoptada y proclamada en algunos documentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948, que postula, en su artículo 18 –que se citó anteriormente- la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión.

A su vez, la Declaración también señala en su artículo 19: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Por otro lado, la libertad de expresión es promulgada en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 que postula, en su artículo 4 que "toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio".

En 1976 entró en vigor el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señaló lo siguiente en su artículo 19:

*1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones*

*2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

*3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:*

*a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;*

*b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."*

Las acciones que el aparato represor efectuó sobre todas las prácticas o comportamientos diferentes a los hegemónicos y deseables fueron parte de ese

genocidio reorganizador, de ese plan sistemático de aniquilamiento de la cultura. De este modo, el ataque a los derechos primordiales de todo ciudadano, constituyó una de sus políticas, parte de esa tecnología de poder puesta en juego para destruir. Justamente, como se señaló anteriormente se entiende, de acuerdo a Daniel Feierstein que una práctica genocida como "aquella tecnología de poder cuyo objetivo radica en la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación, y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por número o por los efectos de su prácticas) de dicha sociedad y del uso del terror, producto del **aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios.**

Se trata de un determinado modo de destruir y reconstruir relaciones sociales eliminando a quienes encarnan un modo de construcción de identidad social" ¿De qué modo se aniquilaron esas relaciones sociales y modelos identitarios? En la dictadura argentina y en relación a los TJ, como se analiza aquí, uno de los modos fue prohibir el libre desarrollo de su culto, como así también la posibilidad de comunicar libremente sus mensajes, prohibiendo su predicación y sus reuniones, considerando a su religión como a una secta con principios diferentes a los propuestos por el aparato hegemónico en el poder.

Justamente, en los archivos del Ejército Argentino que demuestran el sustento doctrinario y operativo de la represión ilegal se encuentra el documento "*Operaciones sicológicas" RC-5-1,* que da cuenta de esta idea de dividir los elementos que consideraban subversivos. Dentro de las finalidades de las operaciones sicológicas mencionan como primera finalidad "disminuir la moral y la eficiencia enemigas" En el documento manifiestan que:

*"Los temas empleados abarcarán dos aspectos fundamentales: uno dirigido a cohesionar a la población; otro, procurando dividir a los elementos que actúen en la subversión.*

*1) Los temas cohesivos podrán ser:*

*a) El carácter común de los objetivos nacionales*

*b) La necesidad de resolver los problemas en conjunto y de manera pacífica.*

*c) El carácter común de los orígenes y características étnicas.*

*d) Similitud de los problemas sociales y religiosos.*

*e) Existencia de una tradición histórica común"*

Estos postulados muestran nuevamente cómo en el arsenal represivo de la dictadura, adquiría una impronta fundamental lo nacional y una única religión con iguales conflictos, para poder ensalzar la idea de una tradición en común, para unificar la nación, cohesionarla, para *reorganizarla.* Vale decir que en este acto de exhortarse como salvadores de la patria, las fuerzas armadas niegan su plan sistemático genocida.

# II. El rol condicionante de la Comunicación en el grupo religioso

***"Los Testigos de Jehová nunca dejaron de ser publicistas, nunca dejaron de predicar, si de publicar, pero no de predicar con el ejemplo y la palabra. Porque una palabra tiene cierto efecto, pero un ejemplo lo dosifica, porque se debe poner en práctica lo que se dice. Esa es el alma de la experiencia de los TJ."***

Ángel Mattiacci – Testigo de Jehová

## *III. I. Un acercamiento a la comunicación y su rol condicionante*

Como se ha venido enfatizando en este trabajo, la **comunicación interpersonal** constituye y constituyó durante la dictadura la principal herramienta con la que continuaron predicando los TJ. La difusión de esta doctrina se realizaba en conversaciones callejeras, en la vía pública, en los mercados e incluso dentro de la cárcel. La proscripción instituida por el gobierno no logró clausurar los sentidos, ni generó la reproducción de las prácticas hegemónicas. Vale decir que todas las prohibiciones no fueron suficientes para detener la actividad de los fieles.

*"Fueron proscriptas las publicaciones, muchos de los libros fueron usurpados, otros fueron quemados, nos quitaron el papel. En algunos lugares, como nos habíamos enterado que venía la proscripción los Testigos lo que hicieron fue llevarse las publicaciones a sus casas y dejar todas esas publicaciones escondidas para seguir publicando la publicación, que se hacía no de manera abierta, predicábamos cuando íbamos al médico, de repente en una casa por acá y después en otro barrio."*[23]

Además, para poder aniquilar las prácticas "disociadoras" de los fieles, "hacían el allanamiento, se les secuestraban las Biblias porque era material subversivo, más

[23] Ángel Mattiacci, información pública de la Asociación de los Testigos de Jehová.

allá de que es muy difícil distinguir una Biblia protestante de una Biblia católica o de una Biblia de un Testigo de Jehová. Son imperceptibles para alguien que no está en el tema. Es más, los Testigos de Jehová comenzaron a utilizar Biblias católicas y aún así se las secuestraban porque los militares no sabían distinguir una de otra. Era realmente surrealista lo que ocurría."[24]

Como hemos señalado anteriormente, se entiende que hay **sujetos emergentes** y contra-hegemónicos que disputan otros sentidos, que rompen el deseado consenso, que generan espacios de resistencia a la cosmovisión hegemónica. Justamente, la contrahegemonía revela los mecanismos para el fundamento de una conciencia autónoma. Son prácticas que instituyen sentido por sí mismas, al *interior* de sí mismas y bajo el significado que recrean para el propio grupo religioso.

En esta investigación entendemos que la hegemonía "organiza tanto la coerción necesaria para mantener un poder como el consenso que lo hace creíble y culturalmente aceptable. En otros términos, el dominio sin hegemonía, la fuerza sin consenso y discurso legitimador, no serían viables; la hegemonía garantiza esta conjunción que conjuga la fuerza, el engaño, la prescindencia, y los consensos pasivos o activos; no es sólo fuerza sino sobre todo legitimación de esa fuerza, como núcleo del Estado" (Calveiro, 2006: 360) Justamente, los TJ no legitimaron esa fuerza, ni sus prácticas, sino que siguieron operando con sus prácticas y sus modos de ser en sociedad.

Las prácticas de los TJ, entonces, emergen como contrarias a las prácticas oficiales, como portadoras de un sentido propio, como modo de **resistencia** a la cultura y a los principios impuestos por el aparato represor. Los TJ pusieron en juego todas las posibilidades latentes para que sus prácticas puedan operar dentro de las limitaciones impuestas. Tal como afirma Carlo Ginzburg "la cultura ofrece al individuo un horizonte de posibilidades latentes, una jaula flexible e invisible para ejercer dentro de ella la propia libertad condicionada." (Ginzburg, 1999: 10) Justamente, fueron esas posibilidades latentes las que los TJ tomaron para poder desplegar sus estrategias para seguir comunicando.

[24] Ernesto Moureau, abogado por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Representó 530 casos de fieles reclamando al Estado resarcimiento económico.

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

*"Escondimos los libros en grandes macetas y jarrones, sobre los que luego pusimos flores artificiales; las cajas las guardábamos en el cuarto de lavar. Una mañana llegaron dos soldados y registraron toda la casa, incluido el lavadero, mientras nosotros nos quedábamos allí parados orando con fervor. No encontraron nada."*[25]

La sociedad Watchtower era –y es- la entidad legal que funcionaba a modo de editorial y cuyas publicaciones los TJ seguían recibiendo.

*"Lo que se imprimía acá se imprimía simultáneamente en todo el mundo, no era local, iba de EE.UU. a Puerto Rico donde se hacían las traducciones y luego para aquí. No hacíamos un material particular para los TJ de aquí por sus circunstancias locales. La Biblia es algo universal."*

Los métodos de los que se valían los TJ para difundir su mensaje eran las reuniones semanales que celebraban en sus Salones del Reino. Estas reuniones, justamente, fueron las que proscribió la dictadura, pero como manifestaron los fieles en las entrevistas y en los diálogos efectuados para esta investigación, ellos nunca dejaron de predicar. Cabe señalar, que para toda esta tarea, los Testigos cuentan con un adiestramiento previo, donde se les enseña a trabajar puerta por puerta.

*"La Atalaya nunca dejó de publicarse. Otras veces nos íbamos a Paraguay, a Uruguay, otros a Chile y ahí traíamos los últimos libros. Como ellos no estaban proscriptos, los que podíamos íbamos a las Asambleas de los países limítrofes. Y de ahí traíamos nuestros libros, que los teníamos que entrar ocultos, porque sino se complicaba. Yo fui a Asambleas en el año '77 durante la proscripción. Viajé a Paraguay y ahí conseguí todos los libros que se presentaron en esa Asamblea, porque en cada una se presentaban publicaciones. Me los guardaba adentro de un envoltorio, en camperas, los traía y de ahí lo que hacíamos era publicarlos, difundirlos a nuestros compañeros."*[26]

La imprenta de Capital Federal fue cerrada y se continuó con la impresión en otras localidades. Las congregaciones recibían sólo una revista para todos los integrantes.

[25] Anuario de los Testigos de Jehová, pp. 168, 169.

[26] Ángel Mattiacci, información pública de la Asociación de los Testigos de Jehová.

Los fieles de cada congregación copiaban las preguntas y respuestas que venían en La Atalaya para luego estudiar la información. [27]

*"Una vez, un miembro del Comité de sucursal uruguayo nos encomendó entregar cien ejemplares del libro de texto para la Escuela del Ministerio del Reino a los hermanos responsables de la obra en Argentina. Logramos introducir esa vital información al país. Todos saltamos de gozo cuando cruzamos la aduana sin ningún percance".* [28]

Ahora bien ¿Por qué se afirma que la comunicación aquí desempeña un rol condicionante? Se trata de elucidar el valor que desempeña para el grupo religioso la transmisión de ciertos mensajes. Tal como afirma Paul Watzlawick (2002: 51) "si se acepta que toda conducta en una situación e interacción tiene un valor de mensaje, es decir, es comunicación, se deduce que por mucho que uno lo intente, **no puede dejar de comunicar.** Actividad o inactividad, palabras o silencio, tienen siempre valor de mensaje: influyen sobre los demás, quienes, a su vez, no pueden dejar de responder a tales comunicaciones y, por ende, también comunican". En el caso del grupo religioso aquí abordado, se entiende que no pueden dejar de comunicar su mensaje por una cuestión fundamental: si dejan de transmitir el mensaje, de predicar las "buenas nuevas del Reino de Dios", dejan de ser Testigos de Jehová.

Los TJ durante la dictadura, se encargaron de seguir predicando dentro de las situaciones particulares en las que estaban:

*"En el período de encarcelamiento (…) pudimos hablar con gente que de otra manera no teníamos acceso; los oficiales por ejemplo, o gente a la que nunca hubiéramos llegado. Todos sembramos semillas y no sabemos cuándo crecen. A lo mejor parte de lo que pude hablar en su momento dio resultado. Uno predica, hemos hablado de lo que creemos con la Biblia. Algunos nos escucharon sorprendidos, con buena predisposición…nos decían '¿pero cómo cambiás un año por cuatro?' Porque para alguien que no está cerca de la situación, lógicamente, es una locura. Otros tuvieron mala disposición, porque fueron crueles, pero de todas maneras, quiénes son los Testigos de Jehová y quién es Jehová les quedó, les quedó claro."*

[27] Anuario de los Testigos de Jehová, pág. 177.

[28] Anuario de los Testigos de Jehová, pág. 177.

Cuando se clausuraron los Salones del Reino, los TJ decidieron rescatar sus publicaciones y revistas, escondiéndolas en diversos sitios. Además, el hecho de que clausuraron sus lugares de reunión ocasionó "una serie de cambios en la organización de los Testigos de Jehová para adaptarse a las nuevas circunstancias" (Marinozzi, 2011: 94). Las reuniones comenzaron a organizarse de modo distinto y las congregaciones se dividieron en grupos más reducidos e iban variando los lugares, para pasar desapercibidos.

Ahora bien, cabe señalar que los TJ comienzan a desplegar su arsenal comunicacional, -es decir la preparación para saber dialogar y predicar- desde muy temprana edad, de modo que el hecho de predicar se transforma en una *acción interiorizada*, que reproducen a lo largo de su vida. A partir de los 7 años se les enseña a estudiar la Biblia y en los Salones del Reino realizan lo que ellos denominan "Representaciones", en donde los niños reproducen alguna parte de la Biblia. Asimismo, se les enseña "Discurso", que es justamente aprender a hablar en presencia de otras personas y poder predicar.

Bajo esta lógica puede pensarse en el esquema propuesto por Erving Goffman que señala que *actuación* es "toda actividad de un individuo que tiene lugar durante un período señalado por su presencia ante un conjunto particular de observadores y posee cierta influencia sobre ellos. Será conveniente dar el nombre de *fachada* a la parte de la actuación del individuo que funciona regularmente de modo general y prefijado, a fin de definir la situación con respecto a aquellos que observan dicha actuación. La fachada, entonces, es la dotación expresiva de tipo corriente empleada intencional o inconscientemente por el individuo durante su actuación. (Goffman, 1995:33)

En este sentido, puede tomarse el concepto de *fachada*, -en términos de Goffman- algo que los TJ tienen muy incorporado, puesto que practican desde muy pequeños las presentaciones que harán ante las personas, cómo iniciar un dialogo, cómo responder a las preguntas más frecuentes que se les formulan, como así también las palabras más adecuadas o posibles respuestas ante preguntas frecuentes. Justamente, cada nuevo TJ al iniciarse en la religión debe incorporar a modo de *habitus* [definido en el apartado "Aportes de la sociología" como "el principio generador de todo pensamiento, percepción y acciones conformes a normas de una

representación religiosa del mundo natural y sobrenatural" (Bourdieu, 1971:62)] la manera de actuar, hasta que se transforme en algo **natural** en él.

Justamente, en la necesidad de utilizar la comunicación como recurso principal para reproducir su religión, reside la importancia y la relevancia que adquiere la misma para el grupo religioso: fue y es su manera principal de divulgación y predicación. En este sentido, puede pensarse que –en términos de Bourdieu- los TJ luchan por poseer un capital lingüístico, por lograr que su mensaje tenga algún impacto en quienes lo escuchen. Vale decir que "cualquier acto de interacción, cualquier comunicación lingüística (…) todas las interacciones lingüísticas son tipos de micromercados que están siempre dominados por las estructuras globales." (Bourdieu, 2002: 146)

Empero, debe considerarse para una mejor comprensión que "los mercados de la interacción que dibuja Bourdieu no son mercados de intercambio entre valores iguales y soberanos, **son situaciones sociales desiguales que llevan emparejados procesos de dominación y censura estructural de unos discursos sobre otros.** (…) Las leyes de formación de precios en cada mercado lingüístico, que son las que dictan la aceptabilidad de los discursos y la legitimidad del habla, se construyen en contextos socio-históricos concretos y en función de las prácticas de los sujetos implicados en la negociación de los valores, cuyo poder, a su vez, está marcado por su posición estratégica en el espacio social de referencia" (Alonso, 2003: 2)

Esto debe entenderse para el caso particular que se aborda aquí de los TJ en la dictadura: en el contexto particular que se aborda el aparato represor buscaba imponer su sentido –su discurso- por sobre los demás sentidos, imponiendo su aparato ideológico.

## *III. II. La circulación del mensaje: las buenas noticias*

Como se ha venido manifestando, la comunicación adquirió durante la dictadura un rol fundamental, dado que fue la herramienta que permitió la permanencia –y/o trascendencia- de su religión.

*"Los Testigos de Jehová nunca dejaron de ser publicistas, nunca dejaron de predicar, si de publicar, pero no de predicar, con el ejemplo y con la palabra. Porque una palabra tiene cierto efecto, pero un ejemplo lo dosifica, porque se debe poner en*

*práctica lo que se dice. Esa es el alma de la experiencia de los TJ. Así que cuando se levantó la proscripción pudimos hacer asambleas libremente."*

La comunicación oral fue la que primó durante esta época y la que posibilitó la continuación de la religión. Al interior de sus vidas desarrollaron sus propias prácticas y su propia cultura. Puede inferirse, entonces, que la ideología religiosa genera y moviliza la acción. Justamente, "la cultura también es la dimensión simbólica de lo social que se materializa en una serie de soportes varios: objetos, acciones, situaciones, actores, saberes, discursos, desde donde se configura y ordena el mundo social" (González 1994).

*"Predicábamos oralmente, usábamos mucho la Biblia (…) Es una historia que se repitió en muchos países, no solamente acá. Acá igualmente no nos veían como un peligro inminente, quizás éramos enemigos en el sentido de su ideología, donde no cuajaba la posición nacionalista militar con la de los testigos. Pero incluso si ellos consideraban que nosotros podíamos ser una influencia que iba debilitar a sus fuerzas, es una barbaridad. Porque ser TJ es difícil, estuvimos presos por serlo, cientos de TJ estuvieron presos. En Magdalena éramos 120 más o menos, después creo que se llegó a 300."*

Hacer referencia a lo simbólico, es tener en cuenta, como señala José Joaquín Brunner, a las "**representaciones colectivas**, **creencias profundas**, estilos cognitivos, comunicación de símbolos, juegos de lenguaje, sedimentación de tradiciones" (Brunner 1987) En este sentido, en el caso de los TJ puede inferirse que la comunicación adquiere un carácter simbólico, de creencia, de modo de resistencia y trascendencia.

Asimismo, tal como manifiesta el sociólogo John Thompson (1993) se debe entender las formas simbólicas –acciones, objetos y enunciados significativos de varios tipos- "en relación con contextos y procesos, socialmente estructurados e históricamente específicos en los que, **se producen, transmiten y reciben** estas formas simbólicas"[29]. En el contexto histórico específico que abordamos aquí, la circulación de la comunicación está condicionada en primer lugar, porque es el *modo* en que el grupo religioso da a conocer sus creencias, predicando cara a cara. Y, en

[29] *La comunicación masiva y la cultura moderna. Contribución a una teoría crítica de la ideología*. Publicado en la Revista Versión. Estudios de comunicación y política, Nro. 1, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco, México, octubre de 1991.

segundo lugar, por el *contexto* en el que se desarrolla en el período aquí abordado: ante la prohibición de comunicar/predicar el grupo religioso busca desvíos, por los que generan esta suerte de resistencia.

"*Fuimos testigos, como Jesús, que indica que uno tiene que hablar y defender: testigo fiel de su Dios. Nosotros tratamos de hacer eso, dar testimonio de la personalidad, las cualidades de Dios. De todo lo que nosotros hacemos en nuestra vida, está enfocado a dar las buenas noticias, las "buenas nuevas del reino, que hará de la tierra un paraíso" básicamente es eso.*

## *III. III. Predicar para ser Testigos*

Bajo el nuevo contexto de proscripción, el grupo analizado de los TJ adquirió una nueva organización. Al respecto, en el anuario de los TJ se puede leer que una fiel, Sara Schellenberg explicó cómo se organizó la predicación "hicimos territorios en miniatura que cabían en la palma de la mano. En una hoja al dorso, que se doblaba en forma de acordeón, estaba la lista de todos los números de las casas. Visitábamos una sola vivienda en un lado de la manzana y la marcábamos en la lista para que el siguiente publicador predicara en una diferente[30]. Luego íbamos a otra manzana y llamábamos en otro hogar". Así, comenzaron a desplegarse varias estrategias que les permitieran no levantar sospechas y seguir predicando: mujeres vendiendo cosméticos de casa en casa, vendiendo plantas.

Para poder protegerse, los TJ no llevaron a los hogares más publicaciones escritas, sólo utilizaban la Biblia Católica, para pasar desapercibidos. Por otro lado, como también debieron suspender las Asambleas, comenzaron a llevar a cabo "Asambleas Piloto", a las que sólo asistían los fieles con mayor capital simbólico [mención pág. 26] es decir, los ancianos. Como mencionaron los TJ consultados para esta investigación, las reuniones solían hacerse en lugares alejados de la ciudad. Lo cierto es que el proselitismo –esa especie de ímpetu apostólico- fue la principal estrategia y para ello desplegaron un gran número de estrategias para poder predicar, incluso, a los oficiales al interior de las cárceles.

[30] *Anuario de los Testigos de Jehová*, pág. 174.

Los TJ, además, comenzaron a realizar una serie de prácticas propias de sus principios religiosos que generaron la proscripción de su actividad religiosa y la persecución. Como revela un informe perteneciente al servicio de inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires, los TJ eran definidos diciendo que "el Testigo de Jehová no es un delincuente ni común ni ideológico…se trata de un individuo atrapado por una doctrina seudo religiosa que hace que cada nuevo miembro de ella resulta uno menos para afectar a la defensa de la seguridad de la nación". [31]

Cabe destacar, como manifiesta Marinozzi que "las opiniones en contra de los Testigos de Jehová solicitando el castigo de "las conductas irreverentes" que éstos mostraban hacia los símbolos patrios tienen su origen en la prensa, en el seno de una parte importante de la opinión pública y no en el ámbito militar, más allá de que estos últimos estuviesen de acuerdo o no" (Marinozzi, 2011: 88) Justamente, en el capítulo siguiente se analizará las medidas que el Estado represor tomó en contra de los TJ, cuyo objetivo más claro era la preservación de la nacionalidad.

[31] Archivo DIPBA, Mesa "D E", Carpeta Entidades religiosas. Legajo Nº 258, folio 27.

# III. Perseguidos y proscriptos

**"Donde hay poder hay resistencia (…) Hay varias resistencias que constituyen excepciones, casos especiales: posibles, necesarias, improbables, espontáneas, salvajes, solitarias, concertadas, rastreras, violentas, irreconciliables, rápidas para la transacción, interesadas o sacrificiales; por definición, no pueden existir sino en el campo estratégico de las relaciones de poder"**

Michel Foucault[32]

## *II.I La religión condiciona una práctica y la práctica justifica el exterminio*

A los fines de la siguiente investigación se vuelve ineludible plantear aquellas prácticas que los TJ llevaron adelante durante la dictadura militar. Las prácticas no respetaban los principios proclamados por los militares, tendientes a ensalzar los símbolos patrios y un correspondiente respeto hacia la Nación Argentina y sus gobernantes. Ahora bien ¿Qué prácticas de los TJ los llevaron a ser perseguidos por el régimen militar?

### *Negativa a venerar los símbolos patrios*:

Los TJ Los Testigos de Jehová se negaban a respetar los símbolos patrios: saludar a la bandera o jurar y cantar el himno. Los cimientos de esta práctica ya habían sido preestablecidos para 1931, en Estados Unidos, cuando se publicó un folleto *The kingdom, the hope of the world*, en el que se relataba el episodio bíblico en el que tres hebreos por negarse a arrodillarse ante una imagen. Posteriormente, en 1935 en un discurso radial titulado "saludando a la bandera", Rutherford manifestaba:

[32] FOUCAULT, Michel, en Historia de la sexualidad. 1- La voluntad de saber, Siglo XXI, Buenos Aires, 1990, pág. 116.

*"Para muchas personas saludar a la bandera es un simple formalismo y tiene muy poco o ningún significado. Pero significa mucho para los que con sinceridad consideran tal acto desde un punto de vista bíblico. La bandera es un símbolo de los poderes gubernamentales visibles. Tratar de valerse de la ley para obligar a un ciudadano o al hijo de un ciudadano a saludar cualquier objeto o cosa, o a cantar los llamados ''himnos patrióticos", es totalmente injusto e incorrecto. Las leyes se emiten y se hacen cumplir con el propósito de evitar que se cometan actos que perjudiquen a otras personas, y no se aprueban con el propósito de obligar a nadie a violar su conciencia, particularmente cuando lo que guía esa conciencia es la Palabra de Jehová Dios. Negarse a saludar la bandera, y permanecer callado (...) no podría perjudicar a nadie. Si alguien cree sinceramente que el mandamiento de Dios condena el saludo a la bandera, entonces obligar a alguien a hacer algo que está en oposición a la palabra de Dios, y en contra de su conciencia, causaría grave daño a esa persona. El Estado no tiene derecho, ni por ley ni por otros medios, de perjudicar a la gente".*[33]

Esta práctica, propia de la religión que se estudia aquí, iba en contra de los lineamientos nacionalistas que, como se ha señalado anteriormente, *lo nacional* instituía un valor que la sociedad argentina debía exaltar. Este fue uno de los motivos del ensañamiento con los TJ por parte del aparato represor: se buscaba resguardar la nacionalidad, exterminando toda acción secesionista dentro de la sociedad.

## *La negativa al servicio militar*

Durante los años de realización del servicio militar obligatorio, los TJ se negaban a realizarlo dado que, por un principio bíblico, consideraban que no podían prepararse para matar a nadie, como así tampoco portar armas. Un testimonio claro respecto de este tema fue brindado por el Jefe de información pública de los Testigos de Jehová en Argentina, Ángel Mattiacci, quien manifestó que:

*"Todos los testigos de Jehová que llegaban a la edad de hacer el servicio militar iban a parar a juicio, porque nosotros no hacíamos el servicio militar, ni acá ni en ninguna parte del mundo. Consideramos que prepararse para matar a alguien lesiona el principio de Isaías 2-4 que dice: "Y él ciertamente dictará el fallo entre las*

[33] Peters, Shawn Francis, J*udging Jehovah's Witnesses. Religious Persecution and the Down of the Rights Revolution*, University Press of Kansas, 2000, pág 196.

*naciones y enderezará los asuntos respecto a muchos pueblos. Y tendrán que batir sus espadas en rejas de arado y sus lanzas en podaderas. No alzará espada nación contra nación, ni aprenderán más la guerra." Entonces este es el principio que tenemos más el que Jesús le dice a Pedro "el que toma la espada, perecerá por la espada". Esto también está avalado por la historia."*

Justamente, los TJ por sus principios morales no podían portar armas, eso los mantenía exentos de ser considerados parte de la guerrilla por los militares y siempre abogaron por mantener su neutralidad.

*"Los militares sabían que nosotros no podíamos estar metidos en la guerrilla. En la prisión de Magdalena había 200 testigos presos y ahí podían ver que adheríamos a los principios cristianos; que no tomábamos las armas, que no podíamos estar ni en la guerrilla ni en el ejército que combatía la guerrilla. Entonces nosotros éramos neutrales, debemos haber convencido a las fuerzas armadas: yo fui uno de ellos. Estuve preso en Magdalena tres años y medio. Creo que los militares pensaban "cómo los vamos a combatir a ellos si nosotros ahora tenemos que combatir a estos que sí que son, nuestros enemigos". Ellos manejaban armas, bombas y demás. Nosotros los Testigos ya habíamos manifestado que éramos neutrales y no solamente aquí sino en todo el mundo".*

Si bien los TJ no fueron el principal blanco de ataque de la dictadura, sí fueron perseguidos por los perpetradores y estigmatizados por sus prácticas disruptivas. El caso del comportamiento de los TJ durante el nazismo, ya había sentado un precedente en la historia.

*"Para ellos no éramos un peligro inminente o inmediato al cual atender. Quizás nos tendrían reservado algo más adelante, si hubiesen vencido la guerrilla totalmente y no hubiesen podido empezar la guerra de las Malvinas; y quizás el prestigio no les daba para seguir gobernando; no sabemos qué planes tenían para nosotros…pero, no importa qué arma o qué plan tenían para nosotros, nosotros teníamos algo bien claro: que íbamos a permanecer neutrales, que no íbamos a tomar las armas. Pasa que los militares argentinos conocían la historia de los Testigos en la Alemania nazi, que fueron a parar a los campos de concentración, que miles se murieron decapitados, o fusilados; Stalin los mandó a morir a Siberia, otros murieron en las cárceles justamente*

*por no participar en guerra. Pero no pero no somos ni fuimos un peligro para ellos, en cuanto a integridad física."*[34]

Un gran número de TJ fueron presos por negarse al servicio militar. El mismo entrevistado manifiesta:

*"Yo estuve preso por negarme al servicio del '73 al año '76. El coronel que tuve tenía un buen concepto nuestro. Nos presentábamos pero sin una rebelión abierta ante las tropas armadas, hablábamos en privado con los oficiales. Explicábamos nuestra postura; a algunos nos ayudaban, otros íbamos a parar al calabozo, de acuerdo al oficial que nos tocaba."*[35]

## *"Dadle al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios"*

Los TJ consideran que no existe una autoridad superior a la que obedecer más que Dios. Bajo esta lógica, se niegan a respetar o cumplir con los mandatos gubernamentales, si estos van en contra de sus creencias bíblicas.

Durante el régimen militar, siguieron manteniendo esta postura y por ella se negaron a lo antes mencionado: el servicio militar obligatorio y la lealtad a los símbolos patrios.

*"Porque nosotros entendemos, según un artículo bíblico del Apóstol Pedro, -que lo perseguían a él- y dijo "tenemos que obedecer a Dios como gobernante más bien que a los hombres", porque los jueces del Sanedrín también les decían que no predicara. Entendemos que hay una autoridad superior, que en este caso no sería política, pero que hay una autoridad suprema, que es la de Dios, y cuando hay un conflicto entre uno u otro optamos por obedecer a la autoridad suprema."*[36]

Asimismo, se puede leer en su Anuario 2001:

*"A pesar de la situación, los hermanos estaba resueltos a imitar el ejemplo que dieron los Apóstoles de Jesús de obedecer a Dios como gobernante más bien que a*

[34] Ángel Mattiacci, información pública de la Asociación de los Testigos de Jehová.

[35] Op. Cit.

[36] Entrevista Juan José Cores –Testigo de Jehová preso durante la dictadura.

*los hombres (Hech. 5:29). Aunque eran 'tiempos dificultosos', no dejaban de predicar el mensaje bíblico".* (Anuario TJ; 2001: 165)

## *I. II Periodización de una práctica genocida*

Como señalamos anteriormente, una parte de esta investigación analizará cómo el aparato represor de la última dictadura hostigó a los TJ.

Un genocidio puede entenderse en función de un tipo de práctica, que comienza con la marcación de un actor social como ***otro negativo***, a su hostigamiento y aislamiento al interior de la estructura social y a la puesta en juego de una serie de prácticas, destinadas a exterminarlo.

> "*El genocidio es la matriz donde se muestra, con oscura y monstruosa evidencia, el mal absoluto que el poder es capaz de ejercer contra sus habitantes (...) Hemos tenido que llegar hasta este extremo límite para comprender los cimientos criminales sobre los que nos asentamos. Porque todo genocidio, todo asesinato, plantea el interrogante más crucial: ¿cuáles son los abismos más oscuros de la humanidad, siempre presentes, en los cuales sumerge sus raíces nuestra propia sociedad actual*"[37]

En este sentido, emerge una estigmatización del otro, un plan sistemático para materializar su exterminio, que permanece secreto, hay una amenaza constante: se mata a algunos porque se debe asegurar la vida del conjunto de la sociedad. Emerge de este modo "un discurso biológico que ubica a las víctimas como las responsables de una progresiva "degeneración" de la raza y que, por lo tanto, deben ser eliminadas para garantizar la salud del conjunto" (Feierstein, 2007: 32) Sólo el Estado monopolizará el uso de la fuerza y serán sus instituciones quienes llevarán a cabo las acciones concernientes a la seguridad interna.

El autor afirma que el exterminio sólo puede darse una vez delineada la figura de ese otro negativo. En nuestro país, bajo el proyecto militar se creó la figura del subversivo, como ese otro negativo, al que se debía eliminar, por lo tanto, el Estado podía ejercer su poder sobre la vida. Con un supuesto peligro inminente, la Junta

[37] Conf. Rozitchner, León; Ese Infierno; editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2001, pags.34/35

Militar se valió de ese sustento para someter los cuerpos, los gestos y las prácticas de la sociedad, aplicando su poder no sólo al interior de los Centros Clandestinos de Detención, sino a lo largo de todo el país.

En este sentido, los opositores políticos, religiosos y sociales a las políticas del régimen comenzaron a ser estigmatizados bajo el rótulo de "delincuentes subversivos, foráneos, ateos, extranjerizantes" que emergieron como una amenaza al estilo de vida Occidental y Cristiano. Vale decir que el autor pone en juego otra lógica de entender el genocidio: la destrucción de un entramado de las relaciones sociales, caracterizadas como amenazantes para el Estado, destrucción puesta en juego para producir una transformación que sea capaz de alterar la vida del conjunto. En el caso de nuestro país no se trató sólo de exterminar a quienes conformaban ciertas fuerzas políticas, sino de, como afirma Feierstein "transformar a la sociedad toda, eliminando a quienes encarnaban un modo de construcción de identidad social y eliminando (material y simbólicamente) la posibilidad de pensarse socialmente de otro modo"[38].

Vale decir, entonces, que el término "**realización simbólica de las prácticas sociales genocidas**", abarca el carácter simbólico de las transformaciones promovidas por el aparato represor en la sociedad. Se infiere que las prácticas sociales genocidas no acaban en la realización material que anteriormente se ha abordado, sino que se ejecutan en la esfera simbólica e ideológica, vale decir en las formas de representar y rememorar la experiencia traumática (Feierstein, 2007).

Como se ha venido sosteniendo, los TJ encarnaron ciertas prácticas por las cuáles fueron perseguidos. Para elucidarlas, se seguirá el modelo propuesto por Daniel Feierstein, puesto que su conceptualización servirá para dar luz al análisis.

En la periodización propuesta por Daniel Feierstein la primera etapa de un genocidio consiste en la construcción de una otredad negativa, -a quien se pretende exterminar- a quienes se delimita y debilita hasta su exterminio, puesto que emergen como una posible amenaza para la sociedad. Bajo esta lógica, en una publicación posterior, el autor añadió una sexta etapa, entendida como su realización simbólica. Es necesario considerar, que para llegar al exterminio cada etapa previa tuvo que haber cumplimentado sus objetivos específicos.

[38] Disponible en http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-210879-2012-12-29.html

Según el autor, las prácticas genocidas se reconocen según las siguientes etapas:

***1-La construcción del otro negativo***

El primer modo de construir una práctica genocida es la demarcación de otro. En este sentido "el poder retoma símbolos y características existentes en el imaginario colectivo, construye nuevos símbolos y mitos, refuerza los prejuicios latentes a fin de construir un sujeto social como negativamente diferente. Intenta delimitar dos campos: los iguales, los sujetos cotidianos, mayoritarios como distintos cualitativamente de los otros, de aquellos que no quieren ser como todos y, por lo tanto, no deben ser" (Feierstein; 2007: 234)[39]

***2- El hostigamiento que se ejerce sobre el otro negativo prepara y adiestra a la fuerza genocida***

En esta etapa se entiende que "la existencia de una fracción **no normalizada** atenta contra la propia normalización y, por tanto, el ataque a la misma es una importante necesidad para la socialización exitosa del resto" (Op. Cit.: 40) En este sentido, en esta etapa se diferencian dos tipos de acciones:

A) Por un lado, las desarrolladas por la fuerza social dominante, no necesariamente estatal y se refiere a las acciones contra ese sujeto social que se construyó como "otredad", estas acciones comienzan a manifestar que la "tolerancia" se está agotando, "instalan la necesidad de "ordenar" este proceso (…) de volver predictible la realidad confusa".

B) Estas acciones son totalmente estatales, y tienen que ver con un ataque jurídico legal (Estatal), para legitimar esas prácticas discriminatorias.

Estas acciones buscan regular los espacios de ese *otro*, limitando sus espacios y sus propias prácticas. "El doble hostigamiento, físico y legal busca excluir al diferente del mundo normalizado" (Op. Cit.:41)

[39] Conf. Feirstein, Daniel; "Estructura y periodización de las prácticas sociales genocidas: un nuevo modelo de construcción social", publicado en revista Índice. Revista de Ciencias Sociales. Discriminación. En torno de los unos y de los otros, Año XXXIV, Nº20, editado por DAIA Centro de Estudios Sociales, Argentina, abril de 2000,

***3- El aislamiento destruye los lazos sociales solidarios del otro y lo recluye***

En esta etapa, se va poner en juego un aislamiento espacial, cartográfico, cuyo objetivo se pone de manifiesto desde un primer momento: delimitar el espacio –sea social, político o geográfico- por donde pueden circular los considerados "diferentes". Reclusión impuesta o auto reclusión. El reordenamiento del espacio se relaciona con la distinción de territorios "permitidos" y "prohibidos". El aislamiento "representa un avance cualitativo en la capacidad de acción de la fuerza genocida, al individualizar a los sectores a ser aniquilados, pero, particularmente, al separarlos en un ámbito de acceso restringido". (op.cit) Es decir que, una vez que se instala la idea de caos y conflicto social, se legitima la urgencia de la intervención de las fuerzas armadas.

***4-El debilitamiento quiebra la resistencia del otro***

En esta etapa se efectúa la precarización de las condiciones de vida material y psíquica. El desarrollo de esta etapa se da de modo paralelo al desarrollo de las otras.

***5- El exterminio***

Que sólo puede concretarse a partir de la delimitación de otro negativo. En algunos casos –como en el que analizamos aquí-, puede suceder que el exterminio material propiamente dicho no se lleve a cabo porque los objetivos se logran previamente.

***6- La realización simbólica.***

En esta etapa propuesta por Feierstein se pone de manifiesto la lucha posterior por la interpretación de los hechos. Aquí se interrelaciona la posterior construcción de relatos, las imágenes y las posibles explicaciones o análisis de los hechos

## *I.II.A. Delimitando al enemigo: la contribución de los medios*

Se entiende que bajo esta lógica el otro representa a un enemigo que, por lo tanto, no es un par y encarna una amenaza al equilibrio del sistema. Ahora bien, ¿Cómo se construye una otredad negativa? En primer lugar a través de la construcción de

estigma. En este se entiende al grupo identificado como un otro negativo, es decir las víctimas, no lo son en tanto que grupo nacional, sino como un "**subgrupo del grupo nacional,** cuyo criterio de cohesión es el dato de oponerse o de no acomodarse a las directrices del criminal. Un grupo consiste en **un cierto número de personas relacionadas entre sí por características comunes que les diferencian de la población restante, teniendo conciencia de ello**. Por lo tanto, el grupo victimizado ya no queda definido por su nacionalidad sino por su presunta oposición al Régimen" (Gil Gil, 1998: 504) [40]

El 24 de marzo de 1976 en la Argentina se instaló un nuevo golpe de Estado, que se organizó bajo un sistema jurídico institucional genocida. Vale decir que se legalizó el sistema represivo y quedó instaurado el Terrorismo de Estado. Las Fuerzas Armadas asumieron el control del país, *persiguiendo el bien común,* con el propósito de lograr, ayuda de Dios mediante, la *plena recuperación nacional.* Todos los propósitos servían para poder poner en funcionamiento el Plan Sistemático de Reorganización Nacional. Los objetivos del aparato represivo quedaron explícitos el 25 de marzo en La Nación, donde se publicó el "Acta de objetivos" donde se ponían de manifiesto las metas:

*"Vigencia de **los valores de la moral cristiana**, de la tradición nacional y de la **dignidad del ser argentino**, (…) vigencia de la seguridad nacional, erradicando la subversión y las causas que favorecen su existencia, (…) relación armónica entre el Estado, el capital y el trabajo, con fortalecido desenvolvimiento de las estructuras empresariales y sindicales, ajustadas a sus fines específicos(…) conformación de un **sistema educativo que sirva efectivamente a los objetivos de la Nación** (…) ubicación internacional en el mundo occidental y cristiano*"[41].

# *Los medios*

Tal como afirma Daniel Feierstein, el aparato genocida necesitaba la "construcción de nuevas interpretaciones (globales y particulares) de la realidad que permitieran

[40] Conf. Gil Gil, Alicia; "Posibilidad…", pags.504/505

[41] Novaro, M.; Palermo, V., *La dictadura militar 1976-1983*. Del golpe de Estado a la restauración democrática, Paidós, pág. 17.

construir un marco de legitimidad para las prácticas prejuiciosas, exclusorias y genocidas" (Feierstein, 2007: 37) Bajo esta lógica, los medios de comunicación, en su gran mayoría, actuaron en complicidad con la cúpula militar, reproduciendo sus discursos, abalando la persecución de personas, justificando la estigmatización.

El dispositivo represivo no implicó solamente la represión del cuerpo, sino que instrumentó simultáneamente un dispositivo **cultural**. Bajo esta lógica, todo quedó subordinado al estatuto de reconstrucción nacional, para lo cual varios medios construyeron esa legalidad: intentando dar un único relato, instalando una normalidad, llenando el campo de la opinión pública con una única voz y eliminando cualquier mirada que contradijera el Proceso de Reorganización Nacional.

Ahora bien, ¿Qué tratamiento le dieron los medios al grupo de los TJ? Como afirma Diego Marinozzi: "Las medidas disciplinarias contra los Testigos de Jehová en la coyuntura de 1976 fueron solicitadas por parte de la opinión pública argentina previo a la intervención del gobierno militar. (…) Las opiniones en contra de los Testigos de Jehová solicitando el castigo "de las conductas irreverentes" que éstos mostraban hacia los símbolos patrios tienen su origen en la prensa, en el seno de una parte importante de la opinión pública y no en el ámbito militar, más allá de que estos últimos estuviesen de acuerdo o no" .

Así se puede ver en una publicación del diario Clarín, del 26 de agosto de 1976 bajo el título *"Juzgan a miembros de una secta que rechazan los símbolos patrios"* de qué modo desde el primer párrafo de la noticia para acentuar negativamente al grupo religioso, retoman un caso acaecido en 1968, contando que un Testigo, tras sufrir un accidente, se negó a que se le hiciera transfusión sanguínea. Luego, en el segundo y tercer párrafo, los nombran como "testigos", utilizando comillas, dotando al grupo de una connotación negativa, del mismo modo que cuando los denominan como secta. Por otro lado, en el tercer párrafo se puede ver cómo emergen las cuestiones nacionalistas. Ante la negativa del grupo religioso de reproducir las prácticas hegemónicas, el diario Clarín denuncia que la negativa a venerar los símbolos patrios está basada en las "extrañas creencias de los Testigos de Jehová".

Así, el artículo relata el episodio que ocasionó la expulsión de estudiantes en la provincia de Misiones y cómo el Estado debe impedir que esos alumnos "se den el lujo de afirmar que no van a honrar los símbolos patrios", reforzando, de este modo, la construcción de la otredad negativa.

Justamente, el objetivo manifiesto de las medidas represivas era el resguardo de la nacionalidad, que se manifestaba principalmente en los símbolos patrios y en la honra a los próceres. De este modo, los TJ emergen como "la imagen prototípica del ***otro no normalizado***, y por lo tanto como la figura que representará, en el nivel más exagerado y estereotípico, a los miembros de la 'otra' especie. Articulación de discurso biológico, discurso político y discurso psicológico" la figura de los TJ representa a "los otros". (Feierstein, 2007: 38) Justamente, siguiendo lo expuesto por Feierstein, el poder genera nuevos símbolos y mitos, fortalece los prejuicios existentes para poder lograr la construcción de otro diferente, negativo, de aquellos que "no quieren ser como todos y, por lo tanto, *no deben ser*" (Op. Cit: 38)

En este sentido, el grupo analizado de los TJ si bien no constituyeron el principal blanco de ataque del aparato represor, fueron caracterizados -por el Estado y por los medios- como lo **otro**, lo **negativo**, lo que no respeta los valores propios de lo que es *ser argentino*. Por consiguiente, el Estado decidió proscribir sus actividades, pero los medios acompañaron este proceso, estigmatizando al grupo.

El medio precursor en introducir el caso de los TJ en la agenda pública fue la revista ***Gente***, cuando publicó el 15 de julio de 1976 un artículo que afirmaba que los niños TJ en Misiones se negaban a cantar el himno. Como bien afirma Diego Marinozzi, respecto de este artículo "con el objetivo de enfatizar la seriedad del hecho el artículo recurre a vocablos como "invasión", "intrusión", "frontera", "ilegal"; es en este contexto donde entra en escena el Testigo de Jehová en el papel de "secta" foránea, irracional." (Marinozzi; 2011: 84) En el artículo, se pueden leer frases que estigmatizan totalmente a la minoría religiosa, tales como:

*****"Pertenecen a la Secta los Testigos de Jehová."
*****"Se niegan a cantar el himno y saludar a la bandera, porque su religión no les permite idolatrías."
*"Llegaron como intrusos a través de la frontera con Brasil. Un problema que se agrega en esta región donde el país se descuida."

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

Página 4 ★ POLITICA — Buenos Aires, jueves 26 de agosto de 1976 ★ CLARIN

# Juzgan a miembros de una secta que rechaza los símbolos patrios

*El gobernador de Misiones, capitán de navío René Gabriel Buteler, definió la posición del gobierno respecto de la extraña situación planteada por los miembros de una secta que prohiben a sus hijos reverenciar los símbolos patrios o la memoria de los próceres. La justicia, en tanto, continúa las actuaciones. Existen curiosos antecedentes.*

El 28 de agosto de 1968, en un hospital de la localidad peruana de Trujillo, moría **Pedro Lizarzuburu**, chofer profesional que había sufrido un accidente. El deceso se produjo porque su mujer, **Teresa Horne, se opuso tenazmente a que los médicos le practicaran una transfusión de sangre** que le hubiera salvado la vida, aduciendo que la religión que practicaban, la de los Testigos de Jehová, les prohibía recibir sangre ajena.

Un hecho similar estuvo a punto de desencadenar idéntica tragedia en nuestro país, el 7 de agosto del año pasado, cuando otro "testigo" **trató de impedir que se aplicara aquella terapia a su mujer.** Pero el padre de quien iba a ser víctima de tan fanática creencia actuó rápidamente y obtuvo un inmediato mandamiento judicial merced al cual **se hizo la transfusión y la paciente superó el trance.**

◆ **Juicio**

Esta no es la única prohibición que practican los "testigos": **no fuman, no beben alcohol, no sorben café y se niegan a reverenciar los símbolos patrios.** Esto último es lo que ha provocado la situación que se ventila actualmente en los estrados de la justicia de Misiones, a raíz de la detención de los padres de varios alumnos de una escuela de la localidad de Apóstoles. Los alumnos —primarios y secundarios— **no entonan el Himno Nacional, ni saludan a la bandera, ni reverencian la memoria de los héroes, por imposición paterna fundada en las extrañas creencias de los Testigos de Jehová.**

La curiosa situación determinó la sanción de una ley provincial que determina la expulsión de aquellos alumnos que se nieguen a venerar los símbolos patrios. "No se les niega la enseñanza, pero deseamos que cuando concurren a clase rindan culto a nuestra nacionalidad", explicó el gobernador de la provincia, capitán de navío **René Gabriel Buteler.**

Destacó el mandatario misionero que la determinación gubernativa nada tiene que ver con cuestiones religiosas ni lesiona la libertad de cultos proclamada por la Constitución, sino que responde al elemental derecho del Estado de impedir que esos alumnos **"se den el lujo de afirmar que no van a honrar los símbolos patrios".**

◆ **Detenidos**

En tanto, la justicia sigue instruyendo la causa en la que se encuentran detenidos **Silvio Osvaldo Delgado, Francisco Potoky, Alex Borch, Menelli Da Cruz Silva y Filiberto Benítez,** padres de los alumnos, y **Jorge Enrique López,** profesor que se solidarizó con esa actitud y que también pertenece a la secta.

Este no es el primer caso de esta naturaleza que se ventila ante la justicia argentina. También existen antecedentes en otros países donde los Testigos de Jehová se negaron a honrar los símbolos patrios o a cumplir el servicio militar. En algunos países sufrieron **condenas.** En otros, como en Estados Unidos, fueron avalados por la justicia.

En agosto de 1972, en la localidad pampeana de General Pico, las pretensiones de los Testigos de Jehová sufrieron un revés, cuando se opuso a su singular objeción la diferencia que existe entre el concepto religioso de "adoración" esgrimido por los miembros de la secta, con el de "respeto y reverencia" que todo argentino debe a los símbolos patrios.

Los Testigos de Jehová —en su origen, una escisión del protestantismo— obtuvieron su reconocimiento como culto en nuestro país en 1949 pero, al año siguiente, fue revocada la inscripción del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por cuanto la secta **"atenta contra los principios de la Carta Magna al difundir una doctrina contraria a las instituciones armadas y al respeto que se les debe a los símbolos patrios".**

Y ese insólito conflicto persiste hasta hoy, cada vez que un "testigo" pretende marcar su indiferencia ante la bandera o el Himno Nacional, aun cuando proclamen su condición de buenos ciudadanos "pagando nuestros impuestos y siendo pacíficos" como lo señalan en una reciente solicitada.

Pero si el "fin del mundo está próximo", como aseguran los Testigos de Jehová, el conflicto no habrá de prolongarse mucho tiempo. Eso sólo lo podrán saber, en su momento, los 144.000 elegidos —ni uno más, ni uno menos— que según los creencias de los "testigos" **gozarán de la resurrección.**

CUERO
Regalamos
Tapado en napa .....$ 8.990
Saco de Dama en napa.....$ 7.000
Saco de Dama gamuzado ....$ 3.990
Saco Hombre gamuzado ....$ 4.990
AV. J. B. JUSTO 2507
CAPITAL
(a pasos de Corrientes)

# Descubren un arsenal de la subversión

*Un verdadero arsenal de guerra capaz de armar a una compañía de combatientes fue secuestrado por efectivos de la IV Brigada de Infantería Aerotransportada con asiento en Córdoba, durante un procedimiento realizado el sábado. En Buenos [illegible] que habían sido*

*Diario Clarín. Buenos Aires, 26 de Agosto de 1976.*

Respecto de este artículo, los TJ que han sido entrevistados o con los que se han mantenido conversaciones, enfatizaron en señalar que este artículo era falso, que no eran niños TJ quienes se negaban a cantar el himno, sino que fue parte de una nota armada por la revista Gente para desacreditarlos. Así, Daniel Cymbala, un TJ que estuvo preso durante la dictadura, en entrevista realizada en el Museo de Betel sostuvo:

*"Hubo muchos casos de noticias manejadas, manipuladas, para que la opinión pública se levante. Por ejemplo, esta fue bastante típica, el caso del chico que no quiere cantar el himno, esta foto la armaron los medios, era falsa, esto jamás lo hacemos nosotros, pero salió en la revista Gente, fue como reguero que se utilizó. También echaban los chicos del colegio."*[42]

Por otro lado, en relación a la denominación del grupo como secta, los TJ manifestaron en su revista *¡Despertad!* del año 1999 su propia opinión:

"*Aunque sea muy preciada, la libertad es siempre relativa. A fin de garantizarla al mayor grado posible para todos, el Estado aprueba leyes que limitan algunas*

[42] Entrevista Daniel – Testigo de Jehová

*libertades individuales. A menudo sin pruebas sólidas, se ha acusado a ciertas confesiones de lavado de cerebro, extorsión económica, abuso de menores y otros delitos graves.* ***La prensa ha dado amplia cobertura a las noticias relacionadas con minorías religiosas, y la denominación despectiva de "secta"*** *se ha incorporado al vocabulario" (¡Despertad!, 1999)*

MISIONES

EL CASO DE LOS CHICOS QUE NO QUIEREN CANTAR EL HIMNO

Pertenecen a la secta Los Testigos de Jehová. Se niegan a cantar el Himno y saludar a la bandera, "porque su religión no les permite idolatrías". Llegaron como intrusos a través de la frontera con Brasil. Un problema que se agrega en esta región donde el país se desvela.

*Revista Gente, Buenos Aires, 15 de julio de 1976*

## *I.II.B. Hostigamiento. Proscripciones mediante instrumentos legales*

Ahora bien, ¿Qué acciones llevó a cabo el gobierno en contra de los TJ? Ya hemos analizado que se utilizaron tanto instrumentos legales como estigmatizaciones o prejuicios. A continuación se enumeran antecedentes proscriptivos.

### *Antecedentes. Proyecto de Ley: la proscripción del culto durante el peronismo*

*"Para la década del '50, -estamos hablando del gobierno de Perón- hubo una Asamblea en Capital, en el barrio de Palermo, en la calle Honduras, a la que vienen Testigos de todo el país, de Mendoza, de todos lados. También viene la policía. Y detienen a 200 personas, entre ellos los que estaban dando los temas y otra gente (…) los ánimos ya estaban caldeados y, al año siguiente, se proscribe".*[43]

Ahora bien, la proscripción fue acompañada por un instrumento legal.

*"Se forma una cosa que se llamaba fichero de cultos, lo hace Perón, diciendo que las asociaciones religiosas tenían que ficharse para ser reconocidas como religión. Pero el filtro era imposible de pasar. Un montón de veces se presentó la solicitud de registro y esta se negaba, era como una proscripción "light", tranquila; porque en realidad no había en la sociedad ningún tipo de animosidad y por eso te das cuenta que se sigue con la obra, se sigue creciendo. Hay Asambleas, y se hacen campañas, para que reconozcan la obra (…) para la década del '60, se envían cientos de cartas, dirigidas a ciertos organismos de argentina para pedir libertad de culto. Pero era denegado. Se sigue con la actividad, pero ya empieza a haber más problema con los chicos que van al servicio militar."*[44]

En 1949 un TJ llamado Knorr visitó nuestro país, y la policía le canceló sin aviso el permiso para celebrar una Asamblea en un predio, motivo por el cual ésta se celebró en un Salón del Reino.

[43] Entrevista a Daniel Cymbala – Testigo de Jehová

[44] Op. Cit.

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

*"A las 4.40 de la tarde del domingo, la policía interrumpió el discurso del hermano Knorr y lo detuvo, así como a los presentes, sin alegar razón alguna. Se obligó a los hermanos a permanecer de pie durante horas en un amplio patio hasta la madrugada siguiente, cuando por fin los dejaron en libertad."*[45]

De este modo, comenzaba la oposición más dura contra de los TJ en Argentina. Justamente, ese año, la Iglesia Católica consiguió que se sancionara un proyecto de ley que obligaba a todos los grupos religiosos a inscribirse en el Departamento de Cultos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Un año después, bajo la presidencia de Juan Domingo Perón, se proscribió oficialmente la obra de los TJ. Cabe señalar que ese decreto impedía las reuniones públicas y la predicación, empero no se cerró la sucursal de la Sociedad Watch Tower.

*"En general, las autoridades permitían las actividades de los Testigos sin presentar mayores obstáculos. No obstante, algunos funcionarios a menudo hacían cumplir el decreto cancelando la celebración de cierta asamblea o clausurando un Salón del Reino. En otras oportunidades, los Testigos incluso sufrían detenciones u hostigamiento cuando se reunían en hogares particulares o salían al ministerio público.*

*Por consiguiente, los hermanos procuraban 'ser cautelosos como serpientes'* (Mateo 10:16 La Biblia*). Al predicar solo utilizaban la Biblia. Se organizaron las congregaciones en pequeños grupos de ocho a doce publicadores. Durante los primeros años de la proscripción se cambiaban periódicamente los sitios de reunión. Se buscaban lugares de encuentro que no llamaran la atención, fuera un establo, una choza con techo de paja, la cocina de una granja o incluso debajo de un árbol. Lo importante era reunirse (Hebreos 10:24, 25* La Biblia*)"*[46]

En 1953, el TJ Knorr volvió a visitar Argentina junto a Milton Henschel, con el propósito de "dar ánimo a los hermanos". Por la prohibición de las actividades, no era factible celebrar una Asamblea como comúnmente lo hacían, en predios amplios, dado que esto llamaría la atención de los proscriptores. Sin embargo, igual se hicieron los preparativos para lo que se designó como una Asamblea de alcance nacional. El TJ Knorr vino a la Argentina (a Mendoza) desde Chile y, por su parte, el TJ Henschel entró al país por Paraguay. Para no llamar la atención viajaron separados y hablaron

[45] Anuario 2001 de los Testigos de Jehová.

[46] Op. Cit.

ante 56 pequeñas “Asambleas” celebradas en diferentes lugares, incluso espacios al aire libre en las fincas de campo de algunos Testigos. En Buenos Aires, ambos TJ visitaron grupos de cristianos congregados y condujeron una reunión de dos horas de duración con cada grupo. En un día tuvieron lugar nueve de tales reuniones. La asistencia a esta singular asamblea ascendió a 2.505 personas.

Clarín Viernes 21 de Marzo de 1958 PAGINA 13

**Cinematográfica Persecución de un Delincuente que Huyó**

Intercambio de Disparos: Hubo un Herido

Una amplia zona del Gran Buenos Aires y de la capital, convirtióse ayer en improvisado “set” cinematográfico para los transeúntes que se negaban a dar crédito de realidad a lo que acontecía. Una comisión policial del destacamento Nº 6 tendió un cerco en la ruta 8, en la jurisdicción del partido de San Martín, alrededor de un individuo que poco antes había intentado asaltar a un vecino y del cual se sospechaban otros delitos.

**Intercambio de Disparos**

Estrechadas las distancias y ubicado finalmente el malhechor en la esquina de esa ruta y la avenida Márquez, éste al saberse localizado, extrajo una pistola 45 y sin dejar de disparar echó a correr por la arteria nombrada en segundo término, mientras la policía repelía la agresión sin que ninguno diera en el blanco. Cuando parecía concluída la huida del malcante, éste ascendió de improviso a un ómnibus de la línea 1 desde cuyo estribo —tras reponer la carga de su pistola— siguió disparando contra la policía. Algunos cientos de metros más adelante, las balas policiales inutilizaron los neumáticos del vehículo que debió detenerse, pero ni aun eso amilanó al delincuente, que abandonando el ómnibus, inició una rápida carrera calle abajo en forma zigzagueante y sin dejar de usar su arma. No obstante, la comisión policial estaba cada vez más cerca de él y todo hacía suponer que concluirían sus andanzas, cuando apareció una camioneta, a cuyo conductor amenazó el fugitivo, obligándolo a desarrollar su mayor velocidad para eludir la acción de las autoridades. Fué así que ante el asombro general logró eludir la persecución, sabiéndose posteriormente —por declaración del conductor de la camioneta, Roberto Santiago— que el maleante descendió en Chacarita y desapareció posteriormente. Como saldo del hecho, quedó herido de gravedad, alcanzado por uno de los proyectiles, Angel de Martino que viajaba en el ómnibus.

**Declárase Inconstitucional un Edicto Sobre Reuniones Públicas**

El juez nacional en lo correccional, doctor Luis María Ragucci, decretó la absolución de cuatro procesados por violación al edicto policial de reuniones públicas, declarando al mismo tiempo la inconstitucionalidad de los artículos de dicho estatuto, que sancionan como infracción tales hechos.

**Testigos de Jehová**

La presente causa se inició a raíz de la intervención policial realizada el 19 de diciembre ppdo. en un salón frecuentemente utilizado para sus reuniones por los componentes de una organización religiosa denominada Testigos de Jehová.

Al llegar en apelación el sumario al juez, que revocó la pena impuesta y absolvió a los acusados detenidos, el doctor Ragucci se refirió al reciente decreto ley del Gobierno Provisional que establece que hasta tanto se constituya el Congreso Nacional la facultad de sancionar edictos para la Capital será ejercida por el Poder Ejecutivo.

Solamente en virtud de dicho decreto —señaló el magistrado— sigue todavía en vigor el anacrónico edicto sobre reuniones públicas, pero siempre y cuando no se halle en contradicción con otra disposición legal. Seguidamente, el doctor Ragucci hizo referencia a la ley 14.400, dictada en diciembre de 1954, que es —dijo— la que ha de tenerse por reglamentaria de una de las garantías fundamentales que contempla la Constitución en su Art. 14, referente al derecho de los ciudadanos a manifestar sus ideas y cultos sin trabas ni censuras.

**Estalló en Palermo una Potente Bomba**

Esta madrugada, a las 2.15, una violenta explosión causó gran alarma en una vasta zona de Palermo, comprobándose, poco después, que había sido causada por una bomba de gran poder que fué colocada en la puerta de la finca de departamentos de Billinghurst 2423. La fuerza del estallido causó la rotura de los vidrios de las puertas de la casa, y así como los de varias ventanas cercanas, no registrándose, afortunadamente, desgracias personales. Poco después se hizo presente en el lugar el comisario de la seccional 21ª, Ricardo Alfredo Sider.

***Diario Clarín. Buenos Aires, 21 de marzo de 1958***

## *La proscripción de una obra ya proscripta. Decreto: la proscripción institucionalizada*

En agosto de 1976, el Decreto 1867-76 firmado por Jorge Rafael Videla institucionalizó la persecución:

*“La secta en cuestión sostiene* ***principios contrarios al carácter nacional,*** *a las instituciones básicas del Estado y a los preceptos fundamentales de esta legislación. La libertad de cultos consagrada en los artículos 14 y 20 de la Constitución Nacional, por supuesto, se ve a sí misma limitada en el sentido de que las ideas religiosas no deben implicar la violación de las leyes o el atentado contra el orden público, la seguridad nacional, la moral o las buenas costumbres.”*

Posteriormente, en 1978, una sentencia de la Justicia Militar citó una publicación del vicariato castrense para las Fuerzas Armadas:

*"Increíble secta que impide a los Testigos vestir uniforme y usar armas, prohíbe donar sangre, reconocer Patria, Autoridad y Bandera, lo que demuestra su inhumanidad y peligrosidad"*[47].

## *I.II.C. Aislamiento espacial*

En este sentido, para el caso del grupo analizado las restricciones habían comenzado durante el peronismo. Las proscripciones se intensificaron durante la dictadura, con medidas estatales basadas en normativas del gobierno de facto, como se ha venido manifestando.

En relación a este contexto, durante el año 1977 fueron expulsados 300 alumnos en escuelas primarias públicas por el sólo hecho de ser Testigos de Jehová. El ámbito educativo fue un pilar fundamental a considerar por los perpetradores al momento de identificar los *valores subversivos* dispersos en la sociedad. El mecanismo de la delación entre padres e hijos, así como entre alumnos fue incentivado desde la cúpula de poder, de manera que no quedara librado al azar y fuera estrictamente supervisado por los padres, atendiendo, por ejemplo a los vocabularios que utilizaban los niños

Un artículo periodístico de agosto de 2013 manifiesta: "Ernesto Moreau, abogado de la APDH, afirma que su concepción religiosa –se refiere a los TJ- cuestiona la concepción de Estado burgués: ellos niegan el culto a la personalidad, la reverencia a los símbolos patrios y la participación en la guerra. Esto último producto de una interpretación bíblica: después de terminada la Guerra de Jerusalén las espadas deben convertirse en herramientas de trabajo. También niegan la estructura jerárquica de las iglesias más visibles de Occidente: la Católica, la Ortodoxa Griega, la Anglicana en Inglaterra"[48]

[47] Artículo publicado en el boletín número 56 del Vicariato Castrense, del mes de abril de 1978.

[48] Disponible en http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/la-persecucion-de-la-dictadura-a-los-testigos-de-jehova-1259.html

Cabe señalar, además, que el Decreto 1867-76 de la dictadura puso en evidencia la valoración discriminatoria de los TJ que el artículo estigmatizador de la revista Gente había plasmado en el artículo armado y manipulado de la revista Gente. Así, el mencionado Decreto declaraba que "no obstante habérsele negado la inscripción en el Registro de Cultos continúa su acción proselitista y disociadora".

De este modo, se prohibió la impresión y circulación de toda publicación y predicación de la minoría religiosa. Asimismo, se ordenó clausurar los predios y Salones del Reino, que eran sus centros de encuentro. Desde el régimen dictatorial se argumentaba que "la secta" era contraria a la construcción necesaria de nacionalidad y a las instituciones que valoraba el Estado. Es que los principios proclamados por los TJ "atentaban" contra el proclamado orden público, la moral y las buenas costumbres.

Bajo esta lógica, paradójicamente, el gobierno de facto que anuló la Constitución y avasalló los derechos inalienables de la sociedad, argüía que la minoría religiosa de los TJ transgredía el artículo 21 de la Constitución –que ellos mismos habían anulado-, referido a que:

*"Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo Nacional. Los ciudadanos por naturalización son libres de prestar o no este servicio por el término de diez años contados desde el día en que obtengan su carta de ciudadanía".*

Asimismo, se consideraba que violaban el artículo 11 de la Ley 17531, que legisla la obligatoriedad del servicio militar obligatorio. Por otro lado, la Secretaría de Comunicaciones proscribió la circulación de las revistas del grupo religioso*, La Atalaya* y *¡Despertad!*

Estas medidas constituían un marco restrictivo de la actividad de los TJ que significó el allanamiento a los Salones del Reino y los predios de Asambleas, cerrando más de 500 locales de reunión. Además, se detuvieron y encarcelaron fieles, se expulsaron estudiantes y se destruyeron y prohibieron sus publicaciones.

*"El Decreto referido establece que se prohíben, asimismo:*

*a) los diarios, revistas y toda publicación que ostensible u ocultamente contribuyan a la difusión de la doctrina de que se trata;*

*b) los actos de proselitismo y adoctrinamiento. Se agrega, que todas las sedes en que se efectúen reuniones de la precitada Asociación como los locales en que se imprima, distribuya o venda el material a que se hace referencia serán clausurados".* [49]

En el citado Anuario del grupo religioso, se incluyen algunos testimonios que describen cómo las fuerzas policiales apresaban a los TJ en sus casas y clausuraban sus espacios de reunión.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1979 informó que "cinco niños de 5 años, 20 niños de 6 años, 60 niños de 7 años, 51 niños de 8 años y 61 niños de 9 años, (siendo ésta sólo una lista parcial sin querer detallar a los niños de hasta 14 años)" fueron expulsados de las escuelas acusado de negarse "a reverenciar los emblemas patrios y a entonar el Himno Nacional."[50]

El Anuario de la organización, a partir de la producción de su propia memoria, dice al respecto:

*"Cuando los hijos de Juan Carlos Barros de siete y ocho años en ese entonces, asistían a la escuela pública, la directora le ordenó al mayor que saludara a la bandera delante de toda la clase. Como el niño rehusó hacerlo, ella le gritó, lo golpeó y lo empujó hacia la bandera. Aún así, el chico no quiso saludarla. La directora llevó a ambos niños a su oficina y durante una hora intentó obligarlos a entonar canciones patrióticas. Al ver que no conseguía lo que quería, decidió expulsarlos de la escuela."* (Anuario TJ; 2001: 183)

Además de lo ya mencionado, otro caso que narran es el acaecido en la Escuela Nº 6 en Aristóbulo del Valle, Misiones, donde llegó una comunicación enviada por la Secretaría Técnica de la Inspección General de Enseñanza Primaria, en la cual en el último punto se señalaba:

*"Se hace saber que el examen (de fin de curso) no está autorizado si los alumnos profesan la religión Testigos de Jehová*".

[49] (CIDH, apartado caso TJ, ver en el Anexo)

[50] Ver en Anexo Informe CIDH, 1979.

## *I.II.D. Debilitamiento sistemático*

*"Sí hubo casos de Testigos que sufrieron mucho en los lugares donde eran aprisionados, en las cárceles militares. A algunos por ejemplo no les daban cobijas, no les daban donde dormir, echaban agua en el piso para que no pudieran acostarse, no le daban ropa, los humillaban delante de grupos de soldados, los dejaban desnudos."*[51]

Según manifiestan los TJ no hubo para ellos un plan sistemático de aniquilamiento, puesto que se registraron en total 3 muertes a causa de golpizas. Algunos TJ manifiestan que sólo fue uno, motivo por el cual no puede presumirse que hubo un plan de exterminio.

Muchos de los entrevistados estuvieron presos en Campo de Mayo, donde recibieron maltratos físicos y psicológicos, orientados a destruir sus relaciones sociales, estigmatizarlos y debilitar su grupo religioso. En la Asamblea permanente por los Derechos Humanos (APDH) se registran denuncias que incluyen croquis de la prisión de Campo de Mayo. En el año 1998, desde Córdoba, el abogado Alejandro Gonzáles Gattone entabló un diálogo con el abogado Ernesto Moreau para comentarle el caso de violación al derecho internacional de los Derechos Humanos que habían padecido los TJ. De este modo, comenzaron reuniones y declaraciones con TJ de Córdoba y Mendoza que relataron los maltratos que padecieron. Por su parte, en Buenos Aires, la abogada Sonia Débora Casale recibió y sistematizó otros 380 casos entre agosto y octubre de 1998.

En el año 2004 el Ministro de Justicia del Presidente Eduardo Duhalde rechazó el único caso de las 520 presentaciones iniciadas a partir de 1998 y por tal motivo se presentaron recursos de Apelación ante la Cámara Federal[52] y de Reconsideración ante el Ministerio de Justicia[53]. *"Ese hecho negativo abrió paso a una magnífica resolución de las nuevas autoridades nacionales que, mediante dictamen de la Subsecretaría de Derechos Humanos a cargo del Dr. Rodolfo Mattarollo y suscripto por el Secretario de Derechos Humanos Luis Eduardo Duhalde y el Ministro de Justicia Gustavo Béliz, permitió abrir a prueba dicho caso a fin de acreditar una persecución*

[51] Ángel Mattiacci

[52] Disponible en http://www.viejositio.apdh-argentina.org.ar/varios/objetores/objetores_06.asp

[53] Disponible en http://www.viejositio.apdh-argentina.org.ar/varios/objetores/objetores_07.asp

*sistemática que, conforme la jurisprudencia de la Corte Interamericana debía ser reparada.*

*En ese entonces se realizó la denuncia en el INADI[54] (Instituto Nacional contra la Discriminación) que se encuentra sustanciando.*

*La persecución al grupo nacional -considerado subversivo por la dictadura- fue mencionado como Crimen de Lesa Humanidad, cuya reparación histórica debe realizar el Estado, en las conclusiones del IIIº Congreso Internacional de Derechos y Garantías realizado por la Asociación de Abogados de Buenos Aires en la Facultad de Derecho de la UBA los días 8, 9 y 10 de Septiembre de 2004. Esta institución también adhirió a las conclusiones del Congreso, (que analizara las conclusiones de la C.I.D.H.) al declarar que la persecución a los Testigos de Jehová en la Argentina constituía una violación a los Derechos Humanos. (Caso 2137 tramitado ante la CIDH[55])"[56]*

Cabe señalar que los detenidos pasaban por dos etapas, una en que eran detenidos en establecimientos militares hasta el juicio y otra donde se los trasladaban a las prisiones. Como se mencionó anteriormente, durante el nazismo los TJ tenían la opción de firmar un documento renunciando a su fe, pudiendo liberarse de la prisión. En el caso argentino también se realizaba esta especie de salvedad, con el objetivo claro de que renunciaran a su fe y decidieran rendirle culto a la patria. Los TJ denunciaron que se los obligaba a desnudarse, a acostarse en el suelo previamente mojado, prohibición de la Biblia y otros ensañamientos.

*"Antes de la proscripción, todos los Testigos de Jehová que llegaban a la edad de hacer el servicio militar iban a parar a juicio, porque nosotros no hacíamos el servicio militar, ni acá ni en ninguna parte del mundo. Porque consideramos que prepararse para matar a alguien lesiona el principio de Isaías 2-4 que dice 'Y él ciertamente dictará el fallo entre las naciones y enderezará los asuntos respecto a muchos pueblos. Y tendrán que batir sus espadas en rejas de arado y sus lanzas en podaderas. No alzará espada nación contra nación, ni aprenderán más la guerra' ".[57]*

[54] Disponible en http://www.viejositio.apdh-argentina.org.ar/varios/objetores/objetores_10.asp

[55] Disponible en http://www.viejositio.apdh-argentina.org.ar/varios/objetores/objetores_12.asp

[56] APDH

[57] Op. cit.

Así, pueden encontrarse en documentos de la APDH varias presentaciones judiciales de los TJ. En una de ellas, un fiel que fue detenido en el Centro de Instrucción Profesional Aérea en Ezeiza manifiesta que "el Teniente Primero Ortiz lo mantuvo desnudo por tres días y, con la ayuda de tres suboficiales, lo forzó a ponerse ropa militar y a no quitársela, aplicándole golpes en la cara y en el abdomen ante la tropa formada. Coaccionados por el mismo oficial, hubo conscriptos que le aplicaron golpes en la zona genital. El resultado de la golpiza fue la internación en el Hospital Aeronáutico, donde fue tratado por un período prolongado con antibióticos. Sólo se le explicó que era considerado subversivo por su condición religiosa, poniendo de manifiesto la discriminación existente. Durante su cautiverio, sufrió tratos crueles, indignos, inhumanos y degradantes. Era despertado por el Jefe de Guardia en forma violenta y fue obligado a salir a la intemperie repetidamente, con burlas e insultos sobre su condición. Durante el día se lo privaba de comida, agua y atención sanitaria.

Hasta el momento de la condena fue colocado en Prisión Preventiva Rigurosa que implicaba incomunicación en condiciones infrahumanas."

Además, los TJ cuentan que muchos de ellos fueron puestos al servicio de los militares, en tareas como limpieza de hogares o atención en bares, porque inspiraban confianza en los dictadores al negarse a prácticas tales como la mentira, el robo, la violencia. Asimismo, señalan que el trato dado en las prisiones o fuera de ellas, dependía específicamente de cada oficial.

La APDH dispone, asimismo, de documentos que incluyen croquis y relatos, pertenecientes a reclamos, que permiten esclarecer las torturas que los TJ sufrieron –a los fines de esta investigación- y, asimismo, estas declaraciones fueron las que permitieron reconstruir lo sucedido en Campo de Mayo.

Los testimonios que brindaron los TJ acerca de Campo de Mayo fueron primordiales para identificar lugares, dado que la mayoría de los prisioneros que pasaron por ese centro clandestino fueron desaparecidos. Además de este hecho de poder corroborar la existencia del campo de concentración, las declaraciones sirvieron para identificar personas e identificar espacialmente la distribución de los centros clandestinos de detención.

Croquis y relato realizado por "I., C.A. s/ Reclamo ley 24.043. Expte. Nº 144.362".

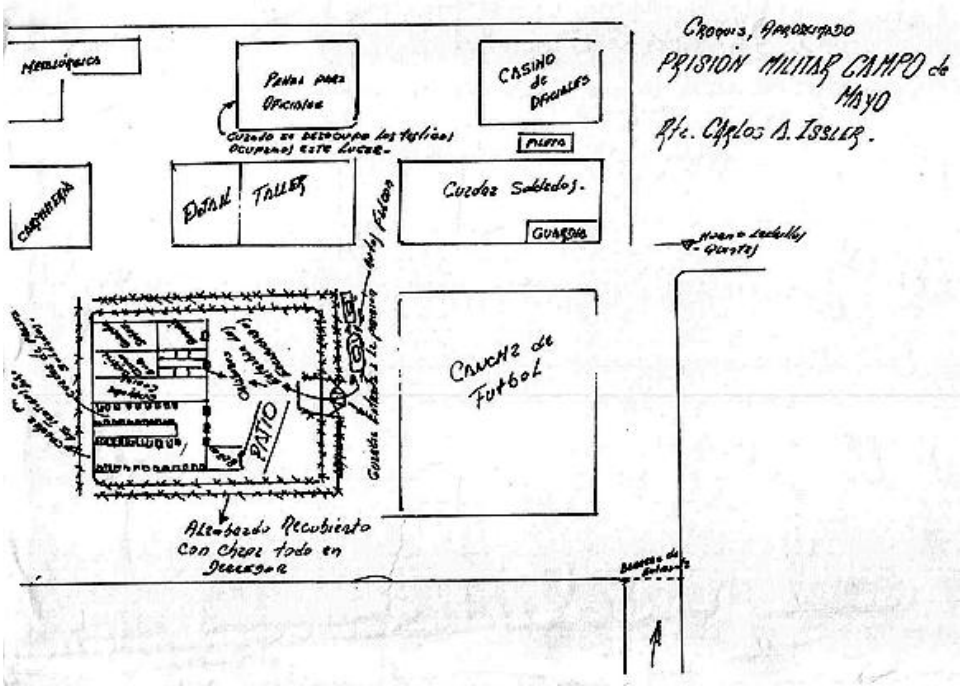


Este TJ fue detenido el 4 de octubre de 1972, en La Plata. (...)*Al presentarse, lo separan, lo dejan 8 horas parado, luego lo llevan al calabozo, previo sacarle sus pertenencias: bolso, Biblia, dinero, cinturón, ropa lo trasladan, aproximadamente en noviembre de ese año, a la Escuela de Artillería, con asiento en Campo de Mayo, continuó la tortura psicológica y los tratos degradantes, ejercidos por suboficial de apellido BENITEZ, alias "La Hiena", "El Alcalde" También acostumbraba llevar en su mano una fusta, al estilo nazi, para intimidar. En una oportunidad otro suboficial, golpeó muy fuerte con un palo de goma, en la espalda a I., C.A. sin ningún motivo.(...)*

En Campo de Mayo, según cuenta la declaración, los 18 TJ presos estaban dentro de un perímetro con alambre, al cual denominaban "El alambrado", en Las Barracas. En los calabozos estaban los presos políticos, dentro del alambrado también. Posteriormente, los TJ fueron trasladados a una cabaña dejando en el Alambrado sólo a los políticos. Seguidamente, les colocaron chapas alrededor y al centro clandestino comenzaron a denominarlo "Los Chapas".

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

*"Recuerda claramente, que a través de la pequeña ventana de su calabozo, veía los arribos nocturnos de numerosos autos Ford Falcon, de los cuales los militares descendían a personas encapuchadas y esposadas, que según se comentaba eran subversivos y algunos eran extranjeros. Eran alojados en calabozos y al amanecer se llevaban personas en esas mismas condiciones. Los calabozos donde alojaban a estos detenidos, emanaban un olor indescriptible."*

Al cabo de un tiempo, sacaron a todos los detenidos de la prisión tanto a los comunes como a los Testigos de Jehová, del perímetro del Alambrado. A los primeros los enviaron a Magdalena, junto con algunos Objetores de Conciencia. El resto fue alojado en una casa a 50 metros del Alambrado, destinada antes a los oficiales detenidos. "*Luego la Prisión fue tapiada con chapas para que no se viera lo que allí acontecía. Aún así, mi mandante pudo ver encerrados allí a presos y mujeres embarazadas. (...)*"

En su relato I., C.A., señala que por ser chapista, le asignaron la reparación de los vehículos de los oficiales y suboficiales. Recuperó su libertad el 19 de marzo de 1977.

Croquis y relato perteneciente a "C., J.C. s/ Reclamo ley 24.043. Expte. Nº 447.002

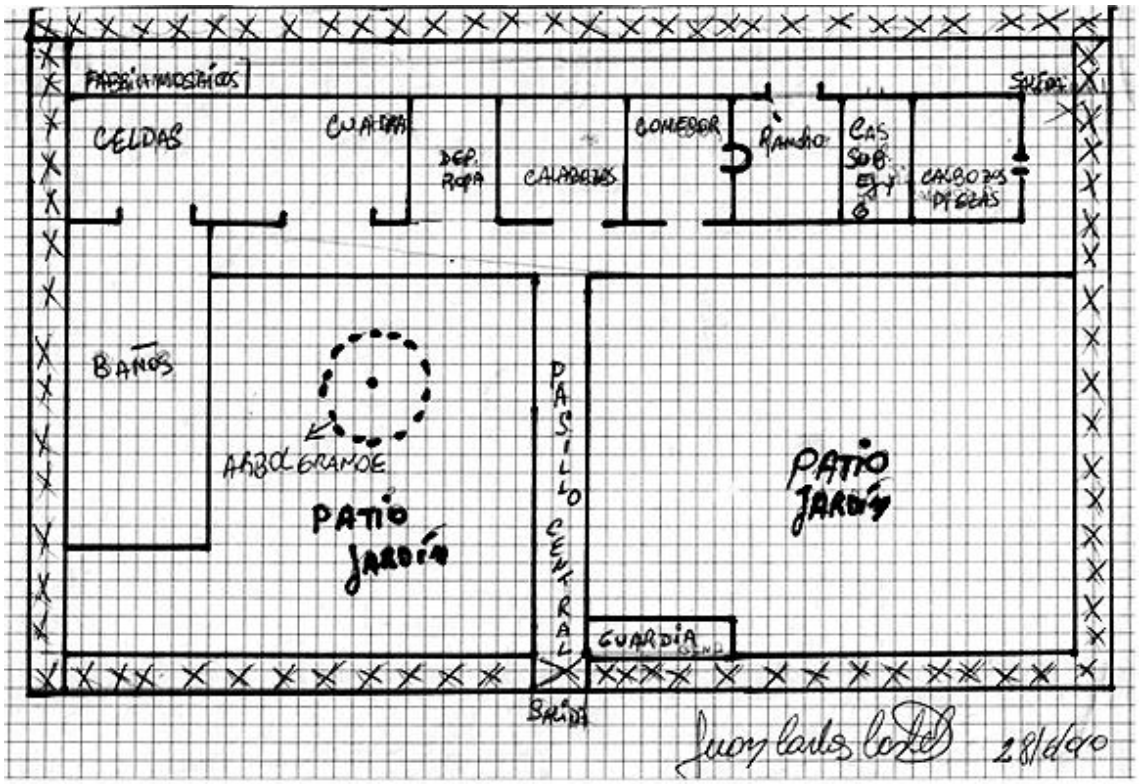

En mayo de 1978 fue llevado a Campo de Mayo. Allí, los objetores estaban en un sector, separados del Centro Clandestino de Detención que operaba en Campo de Mayo, al que los TJ llamaron "Las Chapas". El nombre fue puesto porque según los TJ con mayor tiempo de detención tenían un perímetro vallado con chapas, que evitaba que se viera lo que sucedía adentro.

*"En una ocasión mi mandante fue trasladado por unos días a un calabozo dentro del sector denominado "Las Chapas". Allí, un día el Cabo 1º de Gendarmería Sánchez le ordenó salir de su celda para poner al sol el colchón. En ese momento y ante el descuido del Cabo 1º, C., J. C. levantó su cabeza (lo cual estaba prohibido) y vio pasar en el patio, una fila india de los detenidos "subversivos" allí alojados, entre los cuales le llamó la atención una joven embarazada, de pelo castaño largo, anteojos negros, cara pequeña, con muchas pecas. También le sorprendió ver personas muy mayores en esa fila. Otro día, dentro de "las Chapas", desde su calabozo, C., J.C., pudo observar una joven detenida que ingresaba a bañarse, no pudo verle el rostro, sólo una pierna. Estos hechos ocurrieron aproximadamente en 1980. Antes de ser trasladado, fue amenazado por el 2º Comandante de Gendarmería Darío Alberto Correa, diciéndole que si hablaba fuera del Penal y contaba lo que había visto en "Las Chapas", volvería a estar allí alojado y nunca más saldría".*

Lo que vivieron los TJ detenidos en el Centro Clandestino de Detención que funcionó en Campo de Mayo fue una clara privación de sus derechos que incluyó amenazas y malos tratos. En el testimonio C., J.C. recuerda a varios militares de Campo de Mayo, algunos en actividad y otros ya detenidos: Teniente Coronel Marcos Idelfonso Oscar Solá (Director de la Prisión), Capitán Rives (Ejército), Teniente 1º Bordaji ( Ejército), Sargento 1º Magallanes ( Ejército), Suboficial Mayor Márquez (Depósito de ropa), Suboficial Mayor Pérez "alias perico"(Compañía de Comando y Servicio), Suboficial Mayor de Gendarmería Benítez, (Depósito de ropa), Suboficial Mayor Benitez (encargado de los Testigos de Jehová y colaborador del Centro Clandestino de Detención), Cabo 1º de Gendarmería Sánchez, Cabo 1º de Gendarmería Luján, y los militares detenidos: Cabo 1º Rolón "alias Santucho" y Sargento 1º Zerrizuela.

Para fines de 1980 C., J.C. fue trasladado junto a otros TJ a la Prisión Militar de Magdalena, de donde salió a fines de diciembre de 1982. En esta prisión se reencontró con su hermano C., J.A.

*"Los maltratos le produjeron un severo trastorno mental, que no fue tratado mientras permaneció detenido. Conforme fue pasando el tiempo el cuadro empeoró. Al recuperar su libertad fue atendido en el Hospital Eva Perón de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Allí, en 1990 le diagnosticaron un cuadro de Esquizofrenia Paranoide con persistencia de sintomatología residual (hipobulia- ideaciòn paranoide-, hipoactividad y bradipsiquia), compatible con deterioro esquizofrénico. El 30/09/96, el Ministerio de Salud y Acción Social, le otorgó un Certificado de Discapacidad, mencionando como Antecedentes: Trastornos del Pensamiento y Fobias, Diagóstico: Esquizofrenia Paranoide y Deficiencia: Mental (...) Posteriormente (...) le fue otorgado otro Certificado Médico Legal, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, donde se manifiesta la INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE del 80%, del orden MENTAL (...) el diagnóstico de incapacidad no puede ser modificado por tratamiento alguno (...) la Esquizofrenia Paranoide produce en C., J. C. un trastorno en su vida familiar y social (casi nula ésta última) y una marcada dificultad para su desempaño laboral que gradualmente se va tornando absoluta, secuela de las condiciones traumáticas de detención. Para paliar su estado, C., J.C. fue medicado desde el inicio de su tratamiento ambulatorio, con antipsicóticos y sedantes y debe presentarse mensualmente a control, tratamiento que continúa realizando actualmente"*.

Croquis y relato perteneciente a "L., E.J. s/ Reclamo ley 24.043. Expte. Nº 447.735.

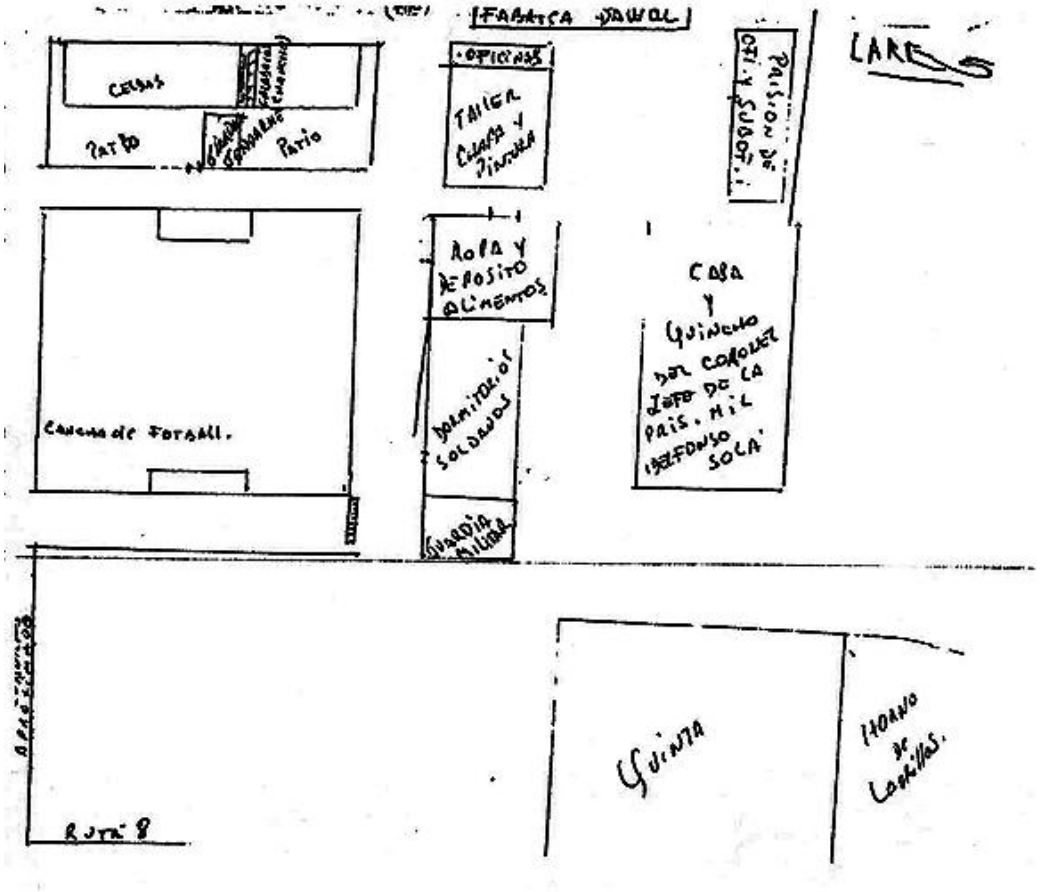


El TJ manifiesta que en 1975 fue trasladado a la Prisión Militar de Campo de Mayo, donde lo sometieron a trabajos forzosos. Primero trabajó en una quinta de aproximadamente tres hectáreas, luego en el horno de ladrillos cortando y apilando. Meses después fue trasladado a un taller de chapa y pintura, ya de forma definitiva; éste estaba a cargo de de dos jefes de taller cuyos nombres eran CORIA y URBAN. Relata Lares que como les resultaba complicado condenar por causas religiosas, inventaron lo de la insubordinación.

Agrega: *"En Campo de Mayo durante el tiempo que trabajé en el taller fui víctima del más indeseado de los castigos en prisión por demorarme 10 minutos en cumplir una orden: me pegó y fui aislado en el "chancho" durante treinta días, un calabozo - ubicado en el centro clandestino de detención- pequeño, húmedo y frio, donde tiraban agua cada hora. Se adjunta plano realizado por Lares. En esa oportunidad conocí a los empresarios del Banco Hurlingham, uno de ellos estaba conmigo en el calabozo, de apellido Chabane. Después, un domingo, me dejaron salir al Patio y di una recorrida y en una habitación de la esquina al espiar por una ventana vi a una señora de unos 25 años embarazada, llevaba un vestido largo, era pecosa y con el cabello*

*color castaño claro a mitad de la espalda. El vestido tenía florcitas rojas o algo similar. Me quedé contemplándola unos segundos por la ventana. Se notaba que estaba angustiada. Luego de pedirles me dejaran salir por varias veces, por fin lo logré, creo que el 30 de diciembre de 1978. Por muchos años tuve pesadillas de esos 3 años y 11 meses que estuve preso."*

Lares manifiesta que quien lo hizo encerrar en el centro clandestino fue un Sargento de apellido Urbán. En el centro pudo ver gente atada y a la mujer embarazada la vio *"la Nochebuena de 1978 a través de una rendija"*.

Asimismo, como se señaló anteriormente, los relatos de los TJ encarcelados en Campo de Mayo entre 1975 y 1980 permitieron reconstruir cómo funcionaba el centro clandestino de detención, puesto que quedaron muy pocos sobrevivientes.

Al menos hasta diciembre de 1980 siguió funcionando este Centro de Detención y Exterminio, según el relato de los Testigos de Jehová." (APDH, 2006)

Ahora bien, ¿cómo operaba la justicia militar para el caso de los TJ? En un primer momento, en lo que se conocía como la antesala del Consejo de Guerra de las Fuerzas Armadas se había creado un rótulo insubordinación - Soldado e **insubordinación - Testigo de Jehová**. Mientras que para un soldado las condenas eran de 16 meses, para un TJ se extendían de 3 a 6 años de prisión. Se los detenía por reglamento con "prisión preventiva rigurosa" y gran parte de los TJ detenidos estuvo un año detenido, empero la "Justicia" militar lo computó como si sólo hubieran sido seis meses. El resto de la condena la cumplían en cárceles comunes.

Para la declaración de los TJ el Estado Mayor del Ejército creó un Procedimiento por escrito, para los jueces. Consistía en un interrogatorio que apuntaba a que informen quiénes los habían iniciado en el culto, desde cuándo ejercían su religión, en qué lugares se reunían, con quiénes lo hacían, en qué zonas predicaban y qué libros utilizaban.

Posteriormente, este documento forzaba a los jueces a expedir la indagatoria a la Jefatura de Inteligencia. Con estos interrogatorios se realizaban los allanamientos a partir de los cuales secuestraban las publicaciones religiosas y clausuraban los Salones del Reino o los lugares donde los fieles realizaban las Asambleas. Vale decir que la obtención de información por parte de los indagados no les resultaba una tarea difícil, puesto que el grupo religioso tiene como valor el hecho de "no mentir".

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

*"Porque el testigo va a contrapelo del sistema, la conducta de un Testigo. Por ejemplo, un Testigo ahora entra a trabajar a una empresa y le dicen "dígale que no estoy" y el testigo no puede mentir. Y otras cosas. Por ejemplo, por qué los romanos odiaban a los cristianos, porque no iban a los teatros donde había obras sádicas…iban a contrapelo de la praxis más común. Entonces se le echó la culpa a los cristianos; los romanos vivían en los excesos."* [58]

Cuando los TJ llegaban a la cárcel militar, un miembro del ejército intentaba persuadirlos para que usaran uniforme y acataran las órdenes, para no pasar por la tortura.

[58] Ángel Mattiacci, información pública de la Asociación de los Testigos de Jehová.

## *I.II.E. Exterminio*

Su realización completa implicaría la extinción física, psíquica e histórica de aquella fracción social que tiene capacidad de pensarse como tal, de asumir su condición de otro para sí, el control de su propio cuerpo, su autodeterminación. Incluye la extinción material de los cuerpos y su desaparición simbólica (Feierstein, 2007: 235)

Para el caso que aquí se estudia, si bien se llevaron a cabo –como se ha ido observando- todas las acciones para debilitar y coartar el libre accionar del grupo religioso, no se llegó al aniquilamiento material total del grupo. En el caso del nazismo, sí se pretendió el aniquilamiento total de la minoría religiosa, para lo cual se realizaron brutales acciones de violencia física.

Pese a la persecución de los TJ no se buscó su exterminio *material*. Los reales objetivos se lograron previamente y estaban vinculados a la construcción de la otredad negativa. El hecho no debe desestimarse, dado que si bien el objetivo no era exterminarlos, los TJ pasaron por los campos de detención clandestinos y padecieron diversos tipos de torturas y privaciones de sus derechos humanos inalienables.

De acuerdo a los conceptos de Feierstein "la construcción de la otredad negativa señala el primer momento. Ese otro puede ser inferior, peligroso o amenazante, pero siempre será incompatible, y **la fuerza estatal reinstalará así la legitimación de su exclusión**. Se superará toda traba moral para la discriminación y deshumanización de un otro que no encuentra cabida en ese nuevo marco estatal que aspira a la exclusividad de una etnia, permitiendo que el hostigamiento, el saqueo, la tortura, las violaciones y los asesinatos se vuelvan explicables, cuando no legítimos." (Feierstein, 2007: 220).

Todo indica que los TJ no constituían la principal amenaza para los militares, puesto que la real amenaza la constituyeron los denominados "*subversivos".* La persecución a los TJ estaba enmarcada dentro del proyecto global: la reorganización nacional. Si los denominados "subversivos" constituyeron el blanco real/principal de ataque, los TJ fueron tratados como **blancos tangenciales**.

De este modo, el peligro de los TJ –como se analizó anteriormente- residía en su identidad –moldeada a través de su religión- y en los modos de reafirmarla. La destrucción de su identidad no requirió el aniquilamiento material de los fieles, sino

que las prácticas genocidas estuvieron destinadas a eliminar sus prácticas religiosas, sus lazos sociales y su lealtad religiosa.

Vale decir que este asunto no debe desestimar el hecho del resquebrajamiento del tejido social y de la identidad, así como la búsqueda de la pérdida de los lazos construidos al interior del grupo religioso que buscó el aparato represor. Asimismo, los métodos que implementaron en las cárceles contra los TJ durante la dictadura argentina condicen, en gran medida, a los implementados durante el Holocausto. De hecho, ambos se proponían los mismos fines: torcer la fe religiosa de los fieles y disolver sus relaciones sociales, sus vínculos.

*"Pero generalmente cuando hay una proscripción siempre hay una influencia religiosa. Yo sospecho que hubo un celo religioso, desde el punto de vista puramente humano. Jesucristo dijo que si a él lo habían perseguido, a ustedes también los perseguirán y que si no son parte del sistema, el sistema los odia"*[59]

En toda la carga negativa con la que embistieron a los TJ, intentaban doblegar la fe religiosa de los fieles obligándolos a ponerse desnudos, sometiéndolos a situaciones ridículas, dándoles golpizas, falta de comida y prohibición de lectura de la Biblia. En el caso de los TJ en el Holocausto, las torturas fueron sistemáticas y, de hecho, como se señaló anteriormente, con la firma de un documento [Ver anexo, página 115] podían renunciar a sus creencias y ser puestos en libertad.

En un momento posterior los TJ comenzaron a ser considerados *"subversivos pasivos",* lo cual les otorgaba cierta particularidad respecto de los otros presos y se les asignaba tareas de limpieza en los hogares de los militares. Esto fue ocurrió porque comenzaron a confiar en los TJ y los convirtieron, en muchos casos, en mano de obra esclava. Empero, este hecho no puede generalizarse, dado que el trato que recibieron los fieles dependió, en cada caso, de cada oficial y de cada situación en particular.

[59] Ángel Mattiacci, información pública de la Asociación de los Testigos de Jehová.

## *I.II.F. Realización simbólica*

Entendemos –a priori- que el hecho de considerar bajo la etiqueta de *inocentes* a todas las víctimas trae aparejado consigo el riesgo de anular el accionar del aparato represor, rotulando a los dictadores como irracionales y despolitizando totalmente a las víctimas.

Bien vale destacar que tras los años que se sucedieron de democracia luego de la última dictadura cívico-militar, han prevalecido diversos discursos y relatos acerca de las prácticas genocidas. De este modo, en el primer momento posterior a la dictadura, durante el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989) prevaleció la llamada Teoría de los dos demonios, que planteaba el enfrentamiento de dos violencias antagónicas (la guerrilla y las FF.AA, en un contexto en que la sociedad quedaba al margen.

Posteriormente, en 2003, se reorienta la política de Estado en relación a los derechos humanos. Comienza un proceso que se inicia con la retirada del retrato de Videla del Colegio Militar en el año 2004; la declaración de la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en el 2005 y la inconstitucionalidad de los indulto conferido por el presidente Carlos Ménem a civiles y militares, en 2006. Estas declaraciones de inconstitucionalidad generaron la reapertura de cientos de causas judiciales relacionadas a los crímenes cometidos por el Estado a lo largo de la dictadura.

Cabe señalar que si bien durante los últimos años se ha avanzado enormemente en lo que respecta las políticas de la memoria y los modos de interpretación y reconstrucción del pasado reciente, aún coexisten discursos procedentes de otros actores que son utilitarios a la lógica de realización simbólica del genocidio oficiando relatos que deshistorizan y despolitizan el genocidio, la militancia política de la década del setenta, la violencia de estado y, además, la complicidad de la sociedad civil durante la dictadura.

Como hemos venido señalando en esta investigación se entiende al genocidio como aquella práctica social que funciona construyendo una otredad negativa, pero que también actúa produciendo y construyendo nuevas formas de relaciones sociales que deben ser y se procuran diferentes a las formas que se daban con anterioridad al proceso genocida (Feierstein, 2001, 2007). Justamente, “toda reorganización

hegemónica pretende instaurar un corte radical con aquella que la precedió." (Calveiro, 2006: 377)

La puesta en marcha de un aparato no pretende aniquilar sólo a una minoría de la población, sino que se propone actuar en el nivel simbólico e implantar terror y muerte sobre el conjunto social. "La hegemonía no toca sólo a las instancias organizadoras del poder social, como el Estado, sino que penetra profundamente en las visiones del mundo aceptables y aceptadas por la sociedad en su conjunto o, por lo menos, por capas mayoritarias de la misma. Así, hablar de reconfiguraciones hegemónicas no es hablar de movimientos en la cúpula sino de transformaciones profundas en las percepciones y los imaginarios sociales; no involucra exclusivamente a los centros de poder sino a las sociedades en las que estos se sustenta" (Calveiro, 2006: 360)

En este sentido, un acontecimiento importante lo constituye el hecho de que la CIDH realizara un informe sobre los Derechos Humanos en Argentina en el año 1979, en cuyo contenido un capítulo es dedicado al caso de los TJ por la falta de libertad de culto. El documento advierte sobre la violación de derechos humanos que sufrió el grupo religioso a partir del mencionado Decreto 1867/76.

Así, el informe de la CIDH del 14 de diciembre de 1979 expuso lo siguiente:

***1.*** *La Comisión recibió el 9 de noviembre de 1976 la denuncia de los Testigos de Jehová, que concierne específicamente al Decreto N° 1867 adoptado por el Gobierno argentino el 31 de agosto de aquel año, mediante el cual "prohíbese en todo el territorio de la Nación la actividad de la Asociación religiosa "Testigos de Jehová" o "La Torre del Vigía y Asociación de Tratados Bíblicos", y la de los grupos, entidades o asociaciones directa o indirectamente vinculados a dicha Asociación".*

***2.*** *(...) El 7 de septiembre de 1979 hizo exactamente tres años que el Poder Ejecutivo prohibió el ejercicio público de nuestra religión. Lo hizo por intermedio del Decreto N° 1867/76, que entre otras cosas nos acusó de "sostener principios contrarios a la nacionalidad, a instituciones básicas del Estado y a preceptos fundamentales de su legislación (…) atentamos contra el orden público, la seguridad nacional, la moral o buenas costumbres" (…)la policía y el ejército con gran despliegue de armas y efectivos clausuró las dependencias oficiales e imprentas de la sede central de los Testigos de Jehová en la Argentina y alrededor de 600 salones de reunión (…) Se sucedieron cientos de arrestos, detenciones, encarcelamientos (que fueron desde un día hasta varios meses), a veces acompañados de malos tratos y*

*golpes, allanamientos de hogares privados, expulsiones de niños de las escuelas primarias y secundarias, cesantías de maestros y empleados públicos (…) no se pudo probar una sola vez que atentaran contra el orden público, la seguridad nacional, o contra la moral y las buenas costumbres. (…)También tenemos a más de 250 jóvenes purgando condenas que van desde dos años y medio hasta cinco años, en distintas prisiones militares, por ser objetores de conciencia al servicio militar. (…)En estos más de treinta años siempre fuimos condenados antes de ser juzgados(…) ha privado a más de 60.000 habitantes de la República (entre hombres, mujeres y niños) de su libertad de culto, de conciencia, de reunión, de expresión y de prensa.*

***3.*** *La Resolución N° 02/79 aprobada por la Comisión, establece en su parte resolutiva, lo siguiente:*

*1. Declarar que el Gobierno de Argentina violó el derecho a la seguridad e integridad de la persona (Art. I), el derecho de libertad religiosa y de culto (Art. V), el derecho a la educación, (Art. XII), el derecho de asociación (Art. XXI) y el derecho de protección contra la detención arbitraria (Art. XXV), de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.*

*2. Recomendar al Gobierno de Argentina: a) que restablezca la vigencia de la libertad religiosa y de cultos; b) que derogue el Decreto N° 1867 de 31 de agosto de 1976 por atentar contra los derechos fundamentales arriba consignados; c) que adopte las providencias necesarias a efecto de que cese la persecución en perjuicio de la congregación Testigos de Jehová; d) que informe a la Comisión, dentro de un plazo de 60 días, sobre las medidas tomadas para poner en práctica las recomendaciones consignadas en la presente Resolución.*

*3. Comunicar esta Resolución al Gobierno de Argentina y al denunciante.*

*4. Incluir esta Resolución en el Informe Anual de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el Art. 9 (bis), inciso c, iii del Estatuto de la Comisión, sin perjuicio de que la Comisión, en su próximo período de sesiones, pueda reconsiderar el caso a la luz de las medidas que el Gobierno haya adoptado(…)*

***4.*** *La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, reunida en su noveno período ordinario de sesiones en La Paz, Bolivia, del 22 al 31 de octubre de 1979, considerando el Informe Anual presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en lo que se refiere a la situación del grupo religioso conocido como los Testigos de Jehová, aprobó una Resolución sobre libertad de cultos".*

Cabe señalar que este informe adquiere relevancia, dado que tras su publicación la proscripción del grupo de los TJ culminó. Empero, el reconocimiento como religión y su inscripción en el registro de cultos fue posible recién en 1984, tras la resolución 1611/84.

Los medios gráficos en esta ocasión también cubrieron la vuelta a la actividad de los TJ. Curiosamente, en los diarios puede leerse una reducción en la estigmatización de los miembros, que desde 1976 a esta parte (1982) se venía realizando.

CLARIN ★ Buenos Aires, miércoles 7 de enero de 1981

# Permiten actividades de Los Testigos de Jehová

*Luego de cuatro años y medio de prohibición, el Poder Ejecutivo Nacional resolvió ayer derogar el decreto que impedía la normal actividad de la congregación Testigos de Jehová. Autoriza además la circulación del material bibliográfico de su organización. Su funcionamiento legal está supeditado al cumplimiento de varios requisitos. Anuncian tres expulsiones en Paraná. Los antecedentes.*

El Gobierno nacional resolvió ayer **permitir nuevamente las actividades de la asociación religiosa Los Testigos de Jehová**, al anunciar el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que **fue derogado el decreto 1867/76 que prohibía en todo el territorio de la Nación sus actividades.**

El nuevo decreto, derogando la prohibición, lleva el número 2683/80 y **permite además el accionar de La Torre del Vigía y Asociación de Tratados Bíblicos**, entidades que editaban el material bibliográfico y folletos para sus seguidores.

La información suministrada por el Palacio San Martín agrega que "de acuerdo con las disposiciones de la Ley 21.745 sancionada y promulgada con posterioridad al decreto derogado, **el funcionamiento legal de los cultos religiosos no católicos, estará supeditado al cumplimiento de varios requisitos, debiendo ajustarse además, a la legislación general vigente en el país, tanto en sus manifestaciones colectivas como individuales**".

**♦ El decreto**

El decreto derogado fue dictado el 31 de agosto de 1976 y prohibió la actividad de **Los Testigos de Jehová**" en todo el país por sostener "**principios contrarios a la nacionalidad, a instituciones básicas del Estado y a preceptos fundamentales de su legislación**"

Los considerandos del decreto señalaban "**que la libertad de cultos consagrada por los artículos 14 y 20 de la Constitución Nacional se halla desde luego limitada en el sentido de que las ideas religiosas no deben importar una violación de las leyes o un atentado contra el orden público, la seguridad nacional, la moral o las buenas costumbres**".

Como es notorio, desde entonces se registraron numerosos episodios que afectaron las actividades de este grupo religioso, cuyos miembros se rehúsan a rendir homenaje a los símbolos patrios.

**♦ Tres expulsados**

Paradójicamente, ayer **tres alumnas de una escuela secundaria de San Benito, Paraná, pertenecientes a Los Testigos... fueron expulsadas del establecimiento por negarse a izar la bandera y cantar el Himno Nacional.**

Los Testigos de Jehová reúnen a más de un millón de fieles en los **Estados Unidos** y cerca de **3 millones** en todo el mundo.

**No tienen sacerdotes, cada uno de sus fieles es ministro de la religión, y les está prohibido intervenir en guerras o rendir culto a símbolos humanos. Sus adeptos piden la excepción del servicio militar y en las escuelas no cumplen con la promesa de lealtad a la bandera.**

En la Alemania hitlerista sufrieron duras persecuciones y varios millares **fueron asesinados por las SS, junto con judíos y gitanos.** En España y Portugal de **Franco y Oliveira Salazar**, fueron declarados fuera de la ley; y en la Cuba de **Castro** se los acusó como agentes norteamericanos, encarcelándoselos.

Los Testigos de Jehová tienen su sede en Gorriti al 5.600, en esta capital.

BAZAR-REGA
CASETTES C-60 x3
SARTEN TEFLON
BANDEJA USA
MACETERO plastico
MAQ. PICA CARNE
RELOJ DESPERTADOR
ENCENDEDOR DESC
VASOS ARCOROC
PLATO ADORNO
TAZA CAFE China
100 ARTICULOS MAS
MARCAS Y
HARCO
IMPORTACIONES
En
conta
EXAMENES

***Diario Clarín, 7 de enero de 1981, Buenos Aires.***

Para el caso del diario Clarín puede observarse como dejaron de utilizar la palabra "secta" y la reemplazaron por "grupo religioso" y, además, informan que "los Testigos de Jehová reúnen a más de un millón de fieles en los Estados Unidos y cerca de 3 millones en todo el mundo". Podría inferirse que la inclusión de este dato en el artículo da la idea de cierta legitimidad al grupo religioso por parte del diario.

LA VOZ DEL INTERIOR

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA MAÑANA

Director: ADELMO R. MONTENEGRO

CORDOBA, JUEVES 9 DE SETIEMBRE DE 1982

# Patriotismo no es patrioterismo

La Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la capital federal, confirmando un fallo de primera instancia, sobreseyó en forma definitiva a dos jóvenes que habían sido procesados por el delito de agravio a los símbolos nacionales. Los fundamentos de la decisión judicial resultan oportunos y aleccionadores, dado el uso y abuso de la exaltación de los valores patrióticos de los que se ha hecho gala en los últimos tiempos. En la causa de marras ambas personas fueron detenidas por un miembro de las fuerzas de seguridad, quien se encontraba en una sala cinematográfica en momentos en que se exhibía un filme en cuya banda sonora se propalaba el Himno Nacional, y a raíz de que aquéllas permanecieron sentadas durante su ejecución.

"Para que pueda considerarse a alguien incurso en menosprecio a los símbolos nacionales en este caso el Himno Nacional —dice el fallo— aparece como presupuesto objetivo de la reprochabilidad penal la solemnidad de su ejecución". Nada más acertado, sensato y justo podría haberse dicho sobre el particular que el párrafo precedentemente transcripto, que viene a poner fin a criterios de dudoso valor jurídico y moral que sin embargo estaban muy en boga, y que incluso habían llegado a ser acogidos por otros magistrados de la Justicia. Ha habido, en efecto, antecedentes de personas juzgadas y condenadas por el mismo supuesto delito, o sea no ponerse de pie cuando se escuchaba nuestro Himno en un cine.

Y un cine no es, desde ningún punto de vista, el lugar apropiado a la ejecución solemne del Himno Nacional, que puede estar precedida o seguida de la exhibición de una película cómica o pornográfica. La reverencia a los símbolos patrios requiere, como lo puntualiza la resolución judicial comentada, de circunstancias, ocasiones y escenarios apropiados, como las grandes festividades nacionales, los actos públicos o las ceremonias escolares. El Himno, como la Bandera y la Escarapela, no pueden ser para cualquier ocasión ni aparecer mezclados con otras manifestaciones mundanas o frívolas, o simplemente ajenas al espíritu y la forma de los actos patrióticos. Patriotismo no es patrioterismo, como nos lo ha recordado un alto tribunal de la Nación, y la reverencia a nuestros símbolos más sagrados no puede imponerse por decreto ni con medidas coercitivas sino surgir como un espontáneo deber de conciencia, tal como lo enseñan nuestra Constitución y las tradiciones de una nación libre.

***Diario La Voz del Interior, Jueves 9 de Septiembre de 1982, Córdoba.***

Para el caso del diario cordobés la Voz del Interior hablan de un "supuesto delito" – el de venerar a los símbolos patrios- Es decir, no lo consideran un delito y declaran que "la reverencia a nuestros símbolos más sagrados no puede imponerse por decreto" por lo que también se infiere que no hay una estigmatización del grupo religioso, sino más bien cierta justificación de sus acciones.

Además, en una publicación posterior del diario La Voz se pone de manifiesto cierta compasión por el grupo religioso "¿Qué pasa con los Testigos de Jehová? ¡Debe ser horrible el crimen de que se los acusa a estos seguidores de Jesús (…)"

*Ante el "olvido" ministerial*

# Testigos de Jehová reclaman libertad

La Asociación de los Testigos de Jehová reiteró su protesta por la demora oficial para su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, haciendo notar que la solicitud correspondiente fue presentada el 16 de febrero de 1981, es decir hace dieciocho meses.

En su declaración, los Testigos de Jehová recuerdan que la proscripción de esa fe fue levantada por el decreto 2683 del 29 de diciembre de 1980. También señalan que el pasado 24 de marzo la Asociación presentó ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 6 un recurso de amparo por mora administrativa.

Para caracterizar el tiempo transcurrido desde que esa comunidad religiosa comenzó a encontrar tropiezos para su desenvolvimiento, los Testigos afirman: "En estos pocos y turbulentos años pasados, la Argentina se ha tenido que enfrentar a situaciones y condiciones muy distintas y difíciles. Los habitantes de nuestro país se han visto probados en más de un sentido en cuanto a su calidad e integridad: personas e instituciones de toda índole, anteriormente muy respetadas, no siempre pudieron salir incólumes de las pruebas".

Más adelante, enfatizando en sus reclamos, sostienen: "Delincuentes confesos y convictos han recuperado su libertad, organismos vedados en el pasado ahora obtuvieron su personería, pero ¿qué pasa con los Testigos de Jehová? ¡Debe ser horrible el crimen de que se los acusa a estos seguidores de Jesús, pues que ni aun ahora, en esta Argentina que procura normalizar sus instituciones, pueden ellos obtener su plena legalidad!" □

## Daher cumple el arresto en Campo de Mayo

El general de brigada Américo Daher cumplirá en una unidad militar de Campo de Mayo el arresto de quince días que le fue impuesto por el Comando en Jefe del Ejército.

Daher, que fue jefe del Estado Mayor en las Malvinas, pidió el retiro hace poco y en su nota al comandante en jefe, teniente general Cristino Nicolaides, criticó la conducción de la guerra y la participación de la Fuerza Aérea. Luego, ante la réplica de esa fuerza, reiteró sus declaraciones.

Anteayer fue citado al Comando en Jefe y quedó arrestado allí, para su traslado, hoy, a Campo de Mayo hasta cumplir la sanción. □

LA VOZ 11/10/82

***Diario La voz del interior, 11 de octubre de 1982, Córdoba.***

Además, para el año 1984 el mismo diario publicó una nota en la que se narraba la restitución de la actividad del grupo religioso.

LA VOZ DEL INTERIOR Sábado 4 de agosto de 1984

# Restituyen derechos a los Testigos de Jehová

Buenos Aires, 3 (DYN, NA) — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto inscribió en sus registros a la secta religiosa Testigos de Jehová, con lo que la habilitó legalmente después de casi 34 años de prohibiciones, la última de las cuales se registró en 1982 cuando el régimen militar canceló sus derechos.

La información fue suministrada hoy por personal de la Dirección del Registro Nacional de Culto, el que especificó que la medida fue adoptada el 8 de marzo último.

Mediante una circular a todos los gobernadores provinciales, la Cancillería informó que los miembros de esa secta podrán profesar libremente su religión en todo el territorio nacional mientras no injurien o menosprecien los símbolos patrios.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la resolución número 274, hizo una enérgica defensa de la libertad de cultos y señaló que sobre un total de 21 países consultados el año pasado, 19 respondieron que permiten la actuación de los Testigos de Jehová, en tanto que los dos restantes aún no contestaron.

Los Testigos de Jehová fueron sancionados en varias oportunidades por negarse a usar el uniforme militar en el servicio de conscripción o por no rendir homenaje a los símbolos patrios.

El gobierno menciona en los fundamentos de la medida un fallo de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal en el que se expresa que "la negativa respetuosa a escoltar la Bandera" de un alumno que profesa el culto de los Testigos de Jehová "no vulnera el orden jurídico".

También cita al constitucionalista Germán Bidart Campos quien califica de "sentencia maravillosa" la decisión del tribunal de alzada porque ese modo de obrar de los Testigos de Jehová "no ofende al orden ni a la moral públicos ni perjudica a terceros" y que la conducta de abstención respetuosa ante los símbolos nacionales "es lícita".

En 1950 la Cancillería había adoptado la medida de no inscribir a los Testigos de Jehová en el fichero de cultos solicitado por la entidad porque su posición "atenta contra los principios consagrados en nuestra Carta Magna al difundir una doctrina contraria a las instituciones armadas y al respeto que se debe a los símbolos patrios".

En cambio el ministro de Relaciones Exteriores, Dante Caputo, al rehabilitar a los Testigos de Jehová también destaca los conceptos del jurista Jorge Vanossi, para quien "en sociedades altamente preocupadas por su seguridad nacional y en la que los tribunales aceptan en ciertas condiciones la restricción de los derechos, ha habido libertad de cultos".

También resalta un dictamen de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde indica que "tanto la libertad de cultos como armarse en defensa de la Patria son preceptos constitucionales que deben ser valorados de igual manera no teniendo preeminencia uno sobre otro".

Recuerda ese dictamen que en 1978 sobre un total de 51 países consultados en sólo 5, la secta estaba prohibida: Paraguay, Argelia, Irán, Etiopía y Rumania.

***Diario La voz del interior, 4 de Agosto de 1984, Córdoba.***

La denuncia de los TJ en Argentina, fue conocida a nivel mundial y los fieles TJ de otros. De este modo, puede verse en una edición del diario español ABC, en una publicación del 2 de diciembre de 1978 en la que se narraba el pedido de apelación de los TJ españoles a "los medios gubernamentales de Argentina".

obispo de Econe, Marcel Lefebvre, creador de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, fue suspendido «a divinis» por Pablo VI en julio de 1976.

A pesar de ello, monseñor Lefebvre continuó ordenando sacerdotes, confirmando y dando muestras patentes de rebeldía. Su objetivo: mantener la «tradición católica» y los ritos de San Pío X, desde el ritual latín de la misa al resto, ignorando las modificaciones del Concilio Vaticano II.

El obispo fue recibido el 18 de noviembre por Juan Pablo II. La entrevista duró más de una hora. Nada trascendió oficialmente de lo tratado entre Papa y prelado.

**Esta tarde**
**Santo ROSARIO**
**a las 5, en el RETIRO**
**(Zona del Palacio de Exposiciones)**

Organizado por la **Campaña de Oración Invocación Nacional a la Santísima Virgen** como expresión de amor a Nuestra Señora y en desagravio, expiación y súplica a su Corazón Inmaculado **por la salvación de España y del mundo**, dañados por la corrupción y el materialismo ateo.

## Apelan contra la proscripción de los Testigos de Jehová en Argentina

Muchos Testigos de Jehová de Madrid están escribiendo cartas de apelación a los medios gubernamentales en Argentina, donde su asociación cristiana está actualmente bajo proscripción, porque en septiembre de 1976 el Gobierno argentino anunció que se prohibía a los Testigos de Jehová el ejercicio de su culto. No obstante, aunque en febrero del 78 los medios de difusión declararon que «el Tribunal Supremo sostiene el decreto del ejecutivo que proscribe a los Testigos de Jehová», la proscripción ha continuado en vigor desde entonces.

Antonio Alvarez, portavoz de los Testigos de Jehová en Madrid, ha manifestado que el envío de cartas de apelación se debe a que han fracasado todos los esfuerzos por vía legal para conseguir la devolución de libertad de culto a los Testigos de Jehová en Argentina, que ahora están perseguidos. El señor Alvarez califica la proscripción como injusta, alegando que los Testigos de Jehová en Argentina —33.000— son una agrupación de cristianos pacíficos, que se reúnen regularmente para estudiar la Biblia y ofrecen ayuda a otras personas que deseen aprender más la palabra de Dios.

El contenido de estas cartas es, únicamente, solicitar justicia y «animar respetuosamente a las autoridades constituidas en Argentina a que tomen los pasos necesarios para restaurar la libertad a la minoría cristiana, los Testigos de Jehová».

ABC (Madrid) - 02/12/1978, Página 27

Copyright (c) DIARIO ABC S.L, Madrid, 2009. Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comun contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en par como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se productos que se contrate de acuerdo con las condiciones existentes.

***Diario ABC, Madrid, 2 de Diciembre de 1978.***

Por otro lado, un rasgo fundamental a considerar, es que el hecho de haber estado presos y condenados en la dictadura, a los TJ les generó un gran número de antecedentes legales, que años después de la dictadura, los siguió inhabilitando, legalmente.

Para el caso de la indemnización de las víctimas por terrorismo de Estado, sólo comenzó a otorgarse recién en el año 2007. Anteriormente, los TJ denunciaron, pero fueron rechazados por la justicia por no ser considerados presos políticos. Los jóvenes TJ fueron encarcelados.

*"por períodos de tres a cinco años (algunos excedieron los cinco años, y se nos indica un caso en que un joven estuvo preso ocho años) y en casi todos los casos fueron tratados con especial saña y brutalidad. Otros que se incorporaron fueron igualmente sancionados por "insubordinación", por no prestar honores a los símbolos patrios. Todos estos casos fueron anotados en sus legajos policiales como reos de insubordinación. La ley No 23.044, que estableció las indemnizaciones por los perjuicios causados por la dictadura 1976-1983, excluyó a los Testigos de Jehová de ese beneficio. Es cierto que mediante una ley se ha dispuesto el levantamiento de la*

*inscripción de la sanción en el legajo personal, sin embargo persiste la anotación negativa de antecedentes, que sólo puede salvarse caso por caso. De las entrevistas con la Asociación Testigos de Jehová y del titular del estudio jurídico que patrocina la mayor parte de las causas, surge que hay al menos 1.000 casos planteados ante la Justicia que, o bien han sido rechazados o están todavía en trámite. A ello debe sumarse las personas que no se han presentado o que han preferido no recurrir a la Justicia."* [60]

Cabe destacar que son muy pocos los TJ que deciden denunciar. Los TJ entrevistados, mantuvieron su neutralidad política y hasta consideran la etapa de la dictadura como una oportunidad para haber reafirmado sus creencias.

[60] APDH Disponible en http://www.viejositio.apdh-argentina.org.ar/varios/objetores/objetores_13.asp

# Reflexiones Finales

***"La memoria opera como puente que, articulando dos orillas diferentes, sin embargo las conecta. Al hacerlo nos permite, como acto central, recordar aquello que se borra del pasado, o bien se confina en él, precisamente por sus incómodas resonancias con el presente. Las sociedades guardan memoria de lo que ha acontecido, de distintas maneras. Puede haber memorias acalladas y que sin embargo permanecen e irrumpen de maneras imprevisibles, indirectas. Pero también hay actos abiertos de memoria como ejercicio intencional, buscado, que se orienta por el deseo básico de comprensión, o bien por un ansia de justicia; se trata, en estos casos de una decisión consciente de no olvidar, como demanda ética y como resistencia a los relatos cómodos. En este sentido, la memoria es sobre todo acto, ejercicio, práctica colectiva, que se conecta casi invariablemente con la escritura."***

*Pilar Calveiro*[61]

Esta investigación ha pretendido elucidar y analizar la relevancia que adquirió la comunicación en el grupo de los Testigos de Jehová, como modo de resistencia a las prácticas genocidas desplegadas por los perpetradores en la última dictadura cívico militar argentina. La minoría religiosa sufrió la persecución y la proscripción de sus actividades, pero bajo su égida doctrinal "dadle al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios" desplegó una serie de estrategias tendientes a que su religión persistiera ante la persecución.

Cabe señalar que en este trabajo se realizó una articulación teórico-metodológica, recuperando las voces de las víctimas a través de entrevistas y recobrando relatos que en el presente cuentan su pasado vivido. El entrecruzamiento de los relatos con diferentes abordajes teóricos permitió la puesta en juego de diversos análisis que posibilitaron tanto la comprensión de la comunicación como modo de resistencia y

[61] (Calveiro, 2006: 377)

fundamento de una religión, como así también la clarificación de lo acaecido en el marco de un proceso genocida.

Como vimos a lo largo de este trabajo, ante la proscripción de las actividades del grupo religioso, se pusieron en juego modos de comunicación y se puso de manifiesto de qué modo la comunicación –condición sine qua non de su religión- operó como modo de resistencia. En este sentido, el marco legal que ha sido expuesto -que define al Derecho de culto y al Derecho a la comunicación-, ha sido útil a los fines de comprender los derechos fundamentales que fueron violados por el aparato represor, como así también las vicisitudes que sufrió el grupo religioso. Resultó enriquecedor analizar cómo la minoría religiosa emergió como una resistencia al proceso, disputando otros sentidos, que rompieron el consenso, que generaron espacios de resistencia a la cosmovisión hegemónica del mundo.

Por otro lado, se explicitaron los modos –a través de la periodización- en que operó la práctica social genocida. Asimismo, se ha mostrado cómo los medios de comunicación han sido uno de los principales actores que interpelaron de forma directa a la sociedad argentina que accedió a sus discursos. En el caso analizado, se ha visto cómo los discursos de los medios han afectado de forma directa a la construcción de una otredad negativa, ya que han sido portadores de criterio de verdad (Foucault, 1999) más allá de su autenticidad. Se ha entendido que lo comunicativo, sin ser ajeno a lo coercitivo e incluso apoyándolo (…) corresponde principalmente a la dimensión consensual del poder, a la penetración del sujeto para lograr la legitimación o la anuencia. (Calveiro, 2006: 375)

Ahora bien, en los últimos años y como consecuencia de las coyunturas políticas se ha generado una reactivación por la memoria, por recuperar las historias perdidas, por darle voz a los acallados y depositar en la sociedad la libertad de un ejercicio pleno de la democracia. Darle voz a una minoría religiosa que ha sufrido la privación de sus derechos fundamentales ha posibilitado la realización de esta tesina de grado pero, además, ha sido un ejercicio de comprensión e intervención política. En este sentido, el presente trabajo de investigación ha permitido la reconstrucción de una parte de la historia y la Memoria de nuestro país.

Se considera que este trabajo de investigación ha realizado su aporte en la articulación teórico y metodológica de aquellas voces que en el presente han contado

su pasado vivido. En el hecho de hacer Memoria, ese pasado se ha revalorizado y se ha inscripto en una continuidad para hacer frente a lo nuevo, interpretar el presente y re-significarlo.

Es imprescindible destacar que si bien durante los últimos años se ha avanzado considerablemente en lo que respecta las políticas de la memoria y los modos de interpretación y reconstrucción del pasado reciente, aún cohabitan discursos procedentes de otros sujetos que mediante sus análisis de los hechos deshistorizan y despolitizan el genocidio, la militancia política de la década del setenta, la violencia de Estado y, además, la complicidad de la sociedad civil durante la dictadura.

# Bibliografía


- ✓ ADORNO, T. W. y colaboradores (1965) *La personalidad autoritaria*. Proyección. Buenos Aires.

- ✓ BATTHYÁNY, KARINA; CABRERA MARIANA (2011) *Metodología de la investigación en Ciencias Sociale*s. Universidad de la República. Montevideo.

- ✓ BOURDIEU, PIERRE (1971) *Génesis y estructura del campo religioso*. Publicado en Revue française de Sociologie, XII, 1971, Centre d´Etudes Sociologiques, 1971, 295- 334. París.

- ✓ BOURDIEU, PIERRE; JEAN- CLAUDE CHAMBOREDON; JEAN-CLAUDE PASSERON (1973) *El oficio del sociólogo.* Siglo XXI Editores Argentina (1° Edición en español, 2002) Buenos Aires.

- ✓ BRIONES, G. (1996) *Metodología de la Investigación Cuantitativa de las Ciencias Sociales.* Instituto colombiano para el fomento de la educación superior. ICFES.

- ✓ BURKE, PETER (2010) *Hibridismo cultural*. Ediciones Akal. México.

- ✓ CALVEIRO, PILAR (2002) *Desapariciones, memoria y desmemoria de los campos de concentración argentinos.* México DF: Taurus.

- ✓ CONADEP (2003): Nunca Más. Eudeba. Buenos Aires.

- ✓ CRENZEl, E. (2008): *Historia Política del Nunca Más.* Siglo Veintiuno. Buenos Aires.

- ✓ DELGADO, J.M. y GUTIÉRREZ, J. (Coord) (1999) *Métodos y Técnicas cualitativas de investigación Social.* Editorial Síntesis. Madrid.

- ✓ DUHALDE, EDUARDO LUIS (2007) *Introducción al derecho a la información.* El Bloque editorial. Buenos Aires.

- ✓ ECO, UMBERTO (1977), *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura.* Gedisa, Trad. De Lucía Baranda y Alberto Clavería Ibáñez (5ta. Edición en español, 1983). Barcelona.

- ✓ ELMIGER, MARIA BELÉN y GÜIDA, MARÍA CLARA (2009). *Derecho de acceso a la información pública* . Documento de la cátedra, MIMEO. Buenos Aires.

- ✓ FEIERSTEIN, D. (2000): *Seis estudios sobre genocidio. Análisis de relaciones*

- ✓ FEIERSTEIN, D. y LEVY, G. (compiladores) (2004): *Hasta que la muerte nos separe. Poder y prácticas sociales genocidas en América Latina*. Ediciones al Margen. Buenos Aires.

- ✓ FEIERSTEIN, D.( 2007): El *genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina.* Buenos Aires: FCE.

- ✓ FEIERSTEIN, DANIEL (2000) *Estructura y periodización de las prácticas sociales genocidas: un nuevo modelo de construcción social*. Publicado en revista Índice. Revista de Ciencias Sociales. Discriminación. En torno de los unos y de los otros, Año XXXIV, Nº20, editado por DAIA Centro de Estudios Sociales, Argentina.

- ✓ FEIERSTEIN, DANIEL (compilador) (2009*) Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina*. Prometeo. Buenos Aires.

- ✓ FOUCAULT, M (1994) *Nietzche la genealogía, la historia* en Microfísica del poder. Planeta-Agostini. Buenos Aires.

- ✓ FOUCAULT, M (2002) *Vigilar y castigar.* Siglo XXI. Buenos Aires.

- ✓ FOUCAULT, M (2005) *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa. Barcelona.

- ✓ FOUCAULT, M (2008) *La arqueología del saber*. Siglo XXI. Buenos Aires.

- ✓ FOUCAULT, M. (1991): ¿Qué es la ilustración? en Saber y Verdad. La Piqueta.

- ✓ FOUCAULT, M. (1994) *Dits et écrits*. Gallimard. Paris.

- ✓ FOUCAULT, MICHEL (1990) *Historia de la sexualidad.* 1- La voluntad de saber, Siglo XXI. Buenos Aires.

- ✓ GINZBURG, CARLO (1999) *El queso y los gusanos*. Tercera edición en la colección Atajos. Barcelona.

- ✓ GIROUX, HENRY (1992) *Teoría y resistencia en educación: una pedagogía para la oposición.* Siglo XXI. Buenos Aires.

- ✓ GOFFMANN, ERVING (1995) *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Amorrortu. Buenos Aires.

- ✓ GONZALEZ, JORGE (1995) *Las transformaciones de las ofertas culturales y sus públicos en México,* en Estudios Sobre las Culturas Contemporáneas. Universidad de Colima, No. 18.

- ✓ GRAMSCI, ANTONIO (1975) *Observaciones sobre el folklore*. Quaderni del carcere nº 27, § 1. Einaudi. Roma.

- ✓ HASSOUN, JACQES (1996*) Los contrabandistas de la memoria*. Ediciones de la flor. Buenos Aires.

- ✓ HERNÁDEZ SAMPIERI, R; FERNÁNDEZ COLLADO, C; BAPTISTA LUCIO, P. (1991) *Métodología de la Investigación.* MacGraw Hill. México.

- ✓ HUYSSEN, ANDREAS (2001) *Pretéritos presentes, medios, política, amnesia. Fondo de Cultura Económica, Goethe Institut.* México.

- ✓ LACAPRA, DOMINICK (2009) *Historia y memoria después de Auschwitz*. Prometeo libros. Buenos Aires.

- ✓ MANGUINEAU, DOMINIQUE (1980): *Introducción a los métodos de análisis del discurso*, Hachette. Buenos Aires.

- ✓ MARINOZZI, DIEGO (2011) *Dios o Patria. Los Testigos de Jehová y la dictadura militar (1976-1983)* UNR Editora. Rosario.

- ✓ MARTIN, JOSE PABLO (2010) [Prólogo de Fortunato Mallimaci] *El Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo .* UNGS. Buenos Aires.

- ✓ NOVARO, M.; PALERMO, V.(2003) *La dictadura militar 1976-1983*. Del *golpe de Estado a la restauración democrática*. Paidós. Buenos Aires.

- ✓ OZLAK, OSCAR y O'DONNELL, GUILLERMO (1995): *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación*. Redes, Vol. 2, Nº4, Universidad de Quilmes, Argentina.

- ✓ PETERS, SHAWN FRANCIS (2000) J*udging Jehovah's Witnesses. Religious Persecution and the Down of the Rights Revolution*, University Press of Kansas.

- ✓ RAFFIN, MARCELO (2006) *La experiencia del horror*. Ed. Del Puerto. Buenos Aires.

- ✓ RAYMOND, WILLIAMS (1997) *Marxismo y Literatura***.** Editorial Península/Biblos. Buenos Aires. S*ociales: otredad, exclusión exterminio*. Eudeba. Buenos Aires.

- ✓ THOMPSON, JOHN *La comunicación masiva y la cultura moderna. Contribución a una teoría crítica de la ideología*. Publicado en la Revista Versión. Estudios de comunicación y política, Nro. 1, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco, México, octubre de 1991.

- ✓ VOLOSHINOV, VALENTÍN (1976) *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje.* Ediciones Nueva Visión SAIC. Buenos Aires.

- ✓ WATZLAWICK, P; FAVELAS J. B Y JACKSON D. (2002) *Teoría de la Comunicación Humana*. Editorial Herder. Barcelona.


**Sitios Web consultados:**


- ✓ LA FIGURA DEL GENOCIDIO Y EL CASO ARGENTINO http://apdhlaplata.org.ar/v1/wp-content/uploads/genocidio.pdf

- ✓ COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS http://www.cidh.org/annualrep/78sp/Argentina2137.htm

- ✓ EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN documentostics.com/component/option,com_docman/task.../gid,406

- ✓ TRADUCCIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE LOS SOLDADOS DE LAS SS OBLIGABAN A FIRMAR A LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ http://www.memoriadeuntestimonio.org/DocRenuncia.htm

- ✓ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm

- ✓ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm.

- ✓ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Asamblea General, resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, artículo 18, numeral 1, del Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos, disponible en: www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm

- ✓ ARTÍCULO PÁGINA 12 http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-210879-2012-12-29.html

- ✓ AGENCIA NACIONAL DE NOTICIAS JURÍDICAS http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/la-persecucion-de-la-dictadura-a-los-testigos-de-jehova-1259.html

- ✓ ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS APDH Disponible en http://www.viejositio.apdh-argentina.org.ar/varios/objetores/objetores_13.asp

# Anexo

## Entrevista Angél Mattiacci – Encargado de información pública de la Asociación de los Testigos de Jehová en Argentina

(30:57)

-En una ocasión estaba Jesús descansando y viene una samaritana, y ella estaba sola, había ido a buscar comida. En la época de Jesucristo, la mujer era algo indigno, desde el punto de vista judío. Se la consideraba inferior a la mujer. Y menos se trataban con los samaritanos, porque era un grupo que estaba al margen de la clase. Cuando viene Jesucristo, él empieza a conversar con la mujer samaritana, cuando lo ven los discípulos, ellos se sorprenden. Entonces cómo comienza la conversación Jesús le pide de beber, entonces él empieza a conversar y le empieza a predicar a la samaritana. Así que él estaba siendo totalmente opuesto a lo que era la idea tradicional judía. Entonces, esta idea de no hacer diferencia, no discriminar, estaba en el carácter de Cristo. Entonces uno al ver eso, aprende, en cada acto, en cada gesto, cada enseñanza. Y ahí es cuando la persona se transforma. Esto a contrapelo de todo lo que es la sociedad actual ¿no? ahora la mujer actualmente muchas veces es discriminada, incluso humillada. Entonces nosotros los Testigos vamos a contrapelo de lo que pasa en el mundo, en general. Nosotros no nos creemos los mejores del planeta, cometemos errores, pero la comunicación que siempre transmitimos es siempre a través de las Sagradas Escrituras, es el fundamento. No hay un dogma de un grupo de personas que de repente se reunían, ni un concilio, siempre las Sagradas Escrituras son la fuente de lo que comunicamos, a través de todos los medios que podemos, La Atalaya, Despertad, también ahora a través de Internet.

**-Respecto a sus publicaciones, En la época de la última dictadura cívico-militar ¿Qué pasó con sus publicaciones?**

-Fueron proscriptas las publicaciones, muchos de los libros fueron usurpados, otros fueron quemados, nos quitaron el papel. En algunos lugares, como nos habíamos enterado que venía la proscripción los Testigos lo que hicieron fue llevarse las publicaciones a sus casas y dejar todas esas publicaciones escondidas para seguir publicando la publicación, que se hacía no de manera abierta, predicábamos cuando íbamos al médico, de repente en una casa por acá y después en otro barrio.

**-¿Hay casos de Testigos que cuentan lo que hicieron en esa época?**

-Sí, claro. Tenemos lo que se llama Anuario. Bueno, yo mismo estuve en esa época, vivía en una ciudad llamada marcos Polo, en ese lugar había también cierto, cierta presión de la policía. Lo que yo hacía era, tomaba la bicicleta, predicaba en una casa, me iba, iba a otro barrio, predicaba. Y así: ¡nunca me agarraron!

**-¿Y con las publicaciones escritas? ¿Qué pasó?**

Bueno, La Atalaya se siguió publicando, pero solamente para los Testigos, porque era muy difícil la impresión. Se hacía con máquinas chicas. Por ejemplo, en la Alemania nazi se escribía con máquinas de escribir y se llevaban, por ejemplo, a veces se llevaban comida o alguna herramienta, algún utensilio, escondidos de los oficiales y así los Testigos de Jehová pasaban publicaciones en el campo de concentración. Y se copiaban con máquinas de escribir.

**-¿En Argentina también usaban máquinas de escribir?**

-No, no, usábamos estilo un mimeógrafo, después sí, se compró maquinitas chicas.

**-¿Cómo distribuían las publicaciones?**

-Y se hacía una hoja en un barrio, otra hoja en otro y después se juntaba todo.

**-¿Siempre para comunicaciones internas?**

-Sí, digamos más que nada para animarnos.

**-¿Es decir que su función, en tanto discípulos, la hacían oralmente?**

-Exacto. Predicábamos únicamente con la Biblia, eso sí.

**-¿Y qué mensajes usaban para animarse?**

-Y bueno, justamente, las publicaciones. Los libros y bueno, La Atalaya nunca dejó de publicarse. Otras veces nos íbamos a Paraguay, a Uruguay, otros a Chile y ahí traíamos los últimos libros. Como ellos no estaban proscriptos, nosotros los que podíamos íbamos a las Asambleas de los países limítrofes. Y de ahí nosotros traíamos nuestros libros, que los teníamos que entrar ocultos, porque sino se complicaba. Yo

fui a Asambleas, fue en el año ’77 durante la Proscripción, yo viajé a Paraguay y de ahí conseguí todos los libros que se presentaron en esa Asamblea, porque en cada Asamblea se presentaban publicaciones. Me los guardaba adentro de un envoltorio, en camperas, los traía y de ahí lo que hacíamos era publicarlos, difundirlos a nuestros compañeros. Porque, era una época linda también.

**-¿Linda?**

-Sí, linda por el sentido de que uno dependía más de la protección de Dios ¿no? para poder hacer eso. Y lo logramos.

**-¿Pero no tiene compañeros que fueron desaparecidos?**

-Gracias a Dios, ningún Testigo de Jehová desapareció. En el sentido de que haya sido preso y desaparecido. Pero ¿por qué? Me parece a mí que es por el concepto que se tenía de los Testigos de Jehová, porque antes de la proscripción, todos los testigos de Jehová que llegaban a la edad de hacer el servicio militar iban a parar a juicio, porque nosotros no hacíamos el servicio militar, ni acá ni en ninguna parte del mundo. Porque consideramos que prepararse para matar a alguien lesiona el principio de Isaías 2-4 que dice *“Y él ciertamente dictará el fallo entre las naciones y enderezará los asuntos respecto a muchos pueblos. Y tendrán que batir sus espadas en rejas de arado y sus lanzas en podaderas. No alzará espada nación contra nación, ni aprenderán más la guerra.”* Entonces este el principio que tenemos, más el que Jesús le dice a Pedro *“el que toma la espada, perecerá por la espada”* y esto también está abalado por la historia. Los militares digamos sabían que nosotros no podíamos estar metidos en la guerrilla. En la prisión de Magdalena había 200 testigos presos y ahí podían ver que adheríamos a los principios cristianos; que no tomábamos las armas, que no podíamos estar ni en la guerrilla ni en el ejército que combatía la guerrilla. Entonces nosotros éramos neutrales, debemos haber convencido a las fuerzas armadas: yo fui uno de ellos. Estuve preso en Magdalena tres años y medios y yo pienso que pensaban “cómo los vamos a combatir a ellos si nosotros ahora tenemos que combatir a estos que sí que son, nuestros enemigos” dirían los militares, ¿no? Ellos manejaban armas, bombas y demás. Nosotros los Testigos ya habíamos incluido en la historia de la Argentina que éramos neutrales y no solamente aquí sino en todo el mundo. Para ellos no éramos un peligro inminente o inmediato al cual atender. Quizás nos tendrían reservado algo más adelante, si hubiesen vencido la guerrilla totalmente y no hubiesen podido empezar la guerra de las Malvinas; y quizás

el prestigio no les daba para seguir gobernando; no sabemos qué planes tenían para nosotros…pero, no importa qué arma o qué plan tenían para nosotros, nosotros teníamos algo bien claro: que íbamos a permanecer neutrales, que no íbamos a tomar las armas. Pasa que los militares argentinos conocían la historia de los Testigos en la Alemania nazi, que fueron a parar a los campos de concentración, que miles se murieron decapitados, o fusilados; Stalin los mandó a morir a Siberia, otros murieron en las cárceles. Por justamente, no participar en guerra. Pero no pero no somos ni fuimos un peligro para ellos, en cuanto a integridad física.
De hecho, los testigos ahí en Magdalena, donde yo estaba preso, todas las personas que atendían en las casas de los militares que estaban fuera del penal, el que hacía la comida, el que le limpiaba la casa, incluso ayudaba con las mujeres y con los hijos, eran testigos de Jehová.

**-¿Es decir que los Testigos trabajaban para los militares?**

-Claro, era un servicio doméstico que le rendíamos. Ahora si nos hubieran dicho bueno vayan a la fábrica de armas, no, no podíamos. En el caso de Alemania los barberos eran Testigos de Jehová.

**-¿Es decir que los Testigos no fueron una real amenaza?**

-En ningún lugar, en ningún país, nunca. Pero, el celo religioso, en algunos sectores religiosos, incentivaron a algunos grupos a perseguirnos.

**-¿Por qué los perseguían, entonces?**

-Por puro celo religioso

**-¿Porque debía ser la religión católica la predominante?**

-Yo no pondría un nombre específico, pero la influencia no solamente de los católicos. Un celo religioso.

**-¿Y por qué cree que Videla prohibió las publicaciones?**

-Bueno, evidentemente algo lo motivó a hacerlo. Pero, si para Videla hubiéramos sido un real problema, hubiera sido tan fácil juntarnos y matarnos a todos.

**-¿Por eso no hubo desaparecidos Testigos de Jehová?**

-En absoluto, no, no, ninguno. Sí hubo casos de Testigos que sufrieron mucho en los lugares donde eran aprisionados, en las cárceles militares. A algunos por ejemplo no les daban cobijas, no les daban donde dormir, echaban agua en el piso para que no pudieran acostarse, no le daban ropa, los humillaban delante de grupos de soldados, los dejaban desnudos. En Rusia, por ejemplo, hubo casos de Testigos que murieron congelados, porque le tiraban agua en medio de la nieve; simplemente por una cuestión de sadismo, sinsentido.

**-¿Entonces no sabe por qué se prohibieron las publicaciones, Asambleas o reuniones?**

-Bueno, yo no he llegado a preguntarle a Videla (risas) Pero generalmente cuando hay una proscripción siempre hay una influencia religiosa. Yo sospecho que hubo un celo religioso, desde el punto de vista puramente humano. Jesucristo dijo que si a él lo habían perseguido, a ustedes también los perseguirán y que si no son parte del sistema, el sistema los odia. Porque el testigo va a contrapelo del sistema, la conducta de un Testigo. Por ejemplo, un Testigo ahora entra a trabajar a una empresa y le dicen "dígale que no estoy" y el testigo no puede mentir. Y otras cosas. Por ejemplo, por qué los romanos odiaban a los cristianos, porque no iban a los teatros donde había obras sádicas…iban a contrapelo de la praxis más común. Entonces se le echó la culpa a los cristianos; los romanos vivían en los excesos.
Los Testigos de Jehová nunca dejaron de ser publicistas, nunca dejaron de predicar, si de publicar, pero no de predicar. Con el ejemplo y con la palabra. Porque una palabra tiene cierto efecto, pero un ejemplo lo dosifica, porque se debe poner en práctica lo que se dice. Esa es el alma de la experiencia de los TJ. Así que cuando se levantó la proscripción pudimos hacer asambleas libremente.

**-¿Es decir que se predicó de manera oral, durante la dictadura cívico-militar?**

-Sí, oralmente, usábamos mucho la Biblia, ahora usamos mucho otros medios. Es una historia que se repitió en muchos países, no solamente acá. Acá igualmente no nos veían como un peligro inminente, quizás éramos enemigos en el sentido de su ideología que no cuajaba la posición nacionalista militar con la de los testigos. Pero incluso si ellos consideraban que nosotros podíamos ser una influencia que iba debilitar a sus fuerzas, es una barbaridad. Porque ser TJ es difícil, estuvimos presos

por serlo, cientos de TJ si estuvieron presos. En Magdalena éramos 120 más o menos, después creo que se llegó a 300.

**-¿Eran torturados en Magdalena?**

-Eh no, no. Cuando yo estuve preso por negarme al servicio del ’73 al año ‘76 no. El coronel que estaba tenía un buen concepto nuestro. Nos presentábamos pero sin una rebelión abierta, no ante las tropas armadas, hablábamos en privado con los oficiales explicábamos nuestra postura; a algunos nos ayudaban, otros íbamos a parar al calabozo, de acuerdo al oficial que nos tocaba.

**-¿Había una especie negociación entre los oficiales y los Testigos?**

-Y se intentaba persuadirlos, algunos íbamos a parar al calabozo. En mi caso estábamos mezclado todos, había testigos y no testigos, personas que habían matado, drogadictos, homosexuales.

**-¿Siente que haber transitado por esas experiencias, haber intentado “resistir” en parte los fortaleció como grupo?**

-Sí, si ahora me volviera a pasar ya estaría más preparado, uno tiene más en claro lo que puede ocurrir. Uno se da cuenta que la teoría es una cosa y la práctica es otra. Fue muy difícil la práctica, porque uno se aleja de su familia, de sus amigos. Está entre cuatro paredes con gente que no conoce, que se pelean entre ellos, se golpean.

**-¿Lo que se imprimía acá en Argentina, era algo escrito especialmente para acá?**

-Lo que se imprimía acá se imprimía simultáneamente en todo el mundo, no era local. De EEUU a Puerto Rico donde se hacían y hacen las traducciones y luego para aquí. No hacíamos un material particular para los TJ de aquí por sus circunstancias locales. El tema de la neutralidad es algo neutral, la Biblia es algo universal. Si todos se adhirieran al principio cristiano de no matar a sus hermanos no hubieran ocurrido ni la primera ni la segunda guerra mundial, las dos explotaron en Europa, si las naciones llamadas cristianas hubieran aplicado sus principios, no hubieran ocurrido. Lo que sucede es que los líderes obligaron a los soldados a matar, al no haber una coincidencia entre lo que se predica y lo que se practica, suceden estas cosas. El cristiano verdadero tiene que estar dispuesto a enfrentar a una maquinaria bélica

como fue la maquinaria bélica alemana y decir “no”. En Argentina gracias a Dios no hubo pena de muerte, podría haber ocurrido. Mañana puede ocurrir, ya ha ocurrido en otros países. Nosotros creemos que estos son los últimos días, es el reino que predicamos, es un reino real, Jesucristo como cabeza, 144 mil que nos acompañan en los cielos, que fueron tomados de la tierra.

## Desgrabado entrevista José Cores y Daniel Cymbala – Presos durante la última dictadura cívico militar.

**-¿Cómo fue la actividad que realizaron durante la última dictadura cívico militar?**

José: -Bueno yo estuve preso en Magdalena, se supone que yo salí antes de que comenzara la proscripción de la actividad de los testigos de Jehová, salí en febrero del ’76 y la proscripción sucedió en septiembre del ’76. Estuve unos meses viviendo de manera normal y a partir del ’76 volví a caer preso, en cierto sentido ¿no? porque de nuevo tuve limitada mi participación. No tengo ningún episodio relevante así para comentar, lo que sí, durante ese período del ’76 en adelante, que nos reuníamos de manera clandestina, digamos con cuidado para evitar inconvenientes. Personalmente yo no sufrí ninguna, ninguna acción por parte de alguna autoridad, en el sentido que fuera llevado preso de nuevo o que revisaran mi casa. Solamente que la actividad que hacía no era igual que ahora ¿no? No podía reunirme en los salones del reino; he concurrido a Asambleas en la provincia; se hicieron asambleas en casas de fin de semana.

**-En cierta manera digamos que seguían realizando las actividades propias de su culto**

José: -Las actividades se realizaban igual.

**-Claro, Ángel me contó que él viajó a Brasil durante la proscripción.**

José: **-**Sí, yo también estuve en Brasil, en Uruguay, en Paraguay, en más de un lugar, en Asambleas. Donde los hermanos nos dieron alojamiento, ya conocés como funciona esto. Y la predicación no podíamos hacerlas abiertamente, tal como las hacemos ahora. Y las reuniones tampoco, pero de esta manera, pero sí las hacíamos. Porque nosotros entendemos, según un artículo bíblico del Apóstol Pedro, que lo perseguían a él y dijo “tenemos que obedecer a Dios como gobernante más bien que a los hombres”, porque los jueces del Sanedrín también les decían que no predicara. Entendemos que hay una autoridad superior, que en este caso no sería política, pero que hay una autoridad suprema, que es la de Dios, y cuando hay un conflicto entre uno u otro optamos por obedecer a la autoridad suprema.

**-¿Está de acuerdo en considerar que la dictadura fue una época propicia para fortalecerse como cristiano, dado que pudo seguir predicando por el cuidado de Dios? (es lo que Ángel me contaba)**

José: -No fuimos como el caso de los perseguidos políticos, fue mucho más leve.

Daniel: - Pero, una cosa, para aclarar algo, es como que había dos proscripciones encimadas. Porque, alrededor del año ’50 había empezado una proscripción –un decreto- durante el gobierno de Perón, que nunca se levantó. Entonces, desde el año ’50 hasta el año ’83 digamos, éramos ilegales. Y en el año ‘76 sobre esa se establece una nueva, otra más. Y la cantidad de chicos que fueron presos fueron de unos cuantos cientos. Y es cierto, lo que él dice, en cuanto al trato general, pero también hay que aclarar que hubo uno o dos que murieron por malos tratos. O sea eran chicos que aunque habían sido eximidos por número bajo o por cuestión de salud, igualmente, al decir que eran Testigos de Jehová iban presos. Uno de esos chicos tenía un problema cardíaco bastante grande, tuvo un trato muy muy malo y, al final eh después de una paliza lo llevan a un hospital, como que había tenido un ataque cardíaco y demás pero era el trato brutal que le habían dado. Y después fallece, eso después se aclara en un juicio. Algo parecido a lo que pasó con Carrasco, en esa época, que gracias a este incidente se sacó el servicio militar obligatorio. Pero el caso Carrasco fue el último de los casos, la gota que colmó el vaso, las otras gotas habían sido testigos de Jehová también habían sido maltratados.

José: -Yo me refería a que no hubo muertos, desaparecidos en tanto desaparecidos como los políticos. Después hubo sí algunas situaciones en el Norte con el tema de las escuelas, por el tema de la bandera. Sí hubo expulsiones a chicos en las escuelas por no participar. Pero no persecuciones al nivel de desaparecidos.

Daniel: -que ese digamos fue mi caso, porque cuando empezó esto fue en el año ’76, yo tenía 16 años, estaba en la secundaria y había una circular que se había distribuido por el Ministerio de Educación en las escuelas que si se identificaba un chico que era Testigo de Jehová había que expulsarlo. Así que yo viví un momento de temor y era muy fácil detectar al testigo, así que viví toda la secundaria con esa situación; aunque tenía una rectora que si bien era muy estricta le parecía una bajeza expulsar a un alumno porque no había problemas de conducta, pero digamos como una espada de Damocles que tuve. Y bueno, digamos, también viví la misma situación que él, predicando y reuniéndome en grupos pequeños. A mí me tocó ir al servicio militar,

aunque yo había sacado número bajo, por número bajo no lo hacías; pero te detectaban porque te detectaban, te preguntaban la religión que tenías. Pero yo me di cuenta de eso cuando ya estaba en la cola, y tampoco mentimos nosotros, pero ahí me saltó algo, yo le dije la verdad "mi papá es ortodoxo y mi mamá es evangélica" entonces el tipo que estaba ahí me miro y no sé qué puso dijo que pase el que sigue. Pero yo no le mentí, no le dije lo que era yo, pero le dije lo que eran mis padres y parece que eso bastó. Si me hubiera preguntado qué era yo, iba para adentro. Oculté algo. Y, bueno, después, lo que era nuestra literatura, la quemaban en ese tiempo, después las revistas las imprimíamos en lugares clandestinos.

**-¿La revista Despertad?**

Daniel: -claro, claro y otros.

José: -De hecho en este salón del reino, donde estamos ahora imprimíamos clandestinamente.

**-Sí, las publicaciones que venían desde EEUU, en el museo vi las máquinas, los mimeógrafos que usaban para imprimir.**

José: -claro, también estaban los ministerios del reino, pero los usábamos y los rompíamos. Yo tengo un artículo del Buenos Aires muy bueno, para darte.

Daniel: -y mirá, te cuento algo más, el resultado fue muy bueno. Porque es como que te oprimen, pero salís más fuerte. Porque éramos 32.000 antes de la proscripción, empieza la proscripción y al segundo mes los que predicamos bajamos a 26.000, había un grupo que por temor o lo que sea dejó de predicar. Pero, a partir de ahí empezó a crecer… y cuando terminó la proscripción se había como triplicado, ¿viste? Ahora somos 140.000 en Argentina, los que predicamos nada más, sin contar los estudiantes. Entonces, bueno, la proscripción fue como…como que depura, te pone frente a una realidad y eso que aprendiste ¿lo vas a poner en práctica o no? ¿Jesús hasta qué grado lo practicó? Bueno, ¿vas a hacer lo mismo? O viste cuando uno ve las películas de los cristianos en la época de los romanos, tenían que ir al coliseo. Esto no era un coliseo, pero se parecía bastante.

José: -y con respecto al período anterior a la proscripción, de mi instancia entre rejas, de manera personal, más allá de esa situación en la que nadie quiere estar, éramos un

grupo bastante grande. Manteníamos unidad, hablábamos a otros, a presos, oficiales, suboficiales. De hecho algunos militares se hicieron testigos de Jehová.

**-¿Oficiales que se hicieron Testigos por su predicación desde la cárcel?**
José: -Sí, sí, claro. Después salieron

Daniel: -y otra cosa quizás interesante, en la parte de news –noticias- de nuestro sitio, aparecen muchos juicios que se hacen sobre todo en Europa en países como Armenia, Rusia, donde se vivió una situación parecida a la que fue acá. Como que son derechos humanos ineludibles, no se puede oprimir a gente, hoy en día es una libertad, la libertad de conciencia, el objetor de conciencia. Hoy en día no se discute.

**-¿O sea que, en líneas generales, en nuestro país la dictadura fue una etapa que "les sirvió" para fortalecer su fe, para afianzar la religión en el país? Es más o menos también lo que me dijo Ángel.**

José: -Yo estuve preso con Ángel

Daniel: -¿Sabés por qué? Porque es como una pulseada entre dos oponentes, y bueno, uno va ganar: ganaba siempre el testigo. Porque cuando iban a juicio los chicos Testigos de Jehová entonces les decían, pero ¿por qué se insubordinan? *"porque Jesús dijo que no hay que matar al prójimo, hay que amar al enemigo. Nosotros no pensamos en un Jesús con ametralladora, el cristiano no puede matar"* y ellos decían "nosotros somos cristianos" y decíamos *"no, porque ustedes no respetan la Biblia"*. Entonces es como que, moralmente, los ponías en un entredicho con lo que creía el militar, esa frase "Dios y la patria". Entonces en esta pulseada, ellos perdían. Y bueno, está la diversidad cultural, quiera o no, hay que aceptarla.

José: -y en el caso nuestro tratamos de aplicar lo que hizo Jesús. Esa sería la idea.

Daniel: -igual, también tuvimos miedo

**-Pero, cumplieron como testigos, predicando**

José: -Pero fuimos testigos, como Jesús, que indica que uno tiene que hablar y defender: testigo fiel de su Dios. Nosotros tratamos de hacer eso, dar testimonio de la

personalidad, las cualidades de Dios. De todo lo que nosotros hacemos en nuestra vida, está enfocado a dar las buenas noticias, las "buenas nuevas del reino, que hará de la tierra un paraíso" básicamente es eso. Entonces, en el período de encarcelamiento también se logró ese mismo objetivo, porque nosotros pudimos hablar con gente que quizás de otra manera no teníamos acceso; los oficiales por ejemplo, o gente a la que nunca hubiéramos llegado. Todos sembramos semillas y no sabemos cuándo crecen, a lo mejor parte de lo que pude hablar en su momento dio resultado. Uno predica, hemos hablado de lo que creemos con la Biblia. Algunos nos escucharon sorprendidos, con buena predisposición…nos decían *"¿pero cómo cambiás un año por cuatro?* Porque para alguien que no está cerca de la situación, lógicamente, es una locura. Otros tuvieron mala disposición, porque fueron crueles, pero de todas maneras, quiénes son los Testigos de Jehová y quién es Jehová les quedó, les quedó claro.

**-¿Personalmente José cree que la etapa lo fortaleció?**

José: -Sí, sí, me fortaleció en mi condición interior. No fue una etapa tan terrible, obviamente, no quería pasar por estar preso, pero viendo los aspectos positivos, lo que se logró, a mi personalmente me fortaleció en mi espiritualidad, en mi condición

Daniel: -y mirá, pasó algo raro porque el número de desaparecidos varía. Desaparecidos, hubo, hubo. En el caso de los Testigos, vos fijate que fuimos bastante protegidos, estamos proscriptos y se nos perseguía y había problemas con nosotros, pero estábamos protegidos. Nosotros creemos que eso tuvo que ver con la intervención de Dios. Lo curioso es que muchos testigos servían...por ejemplo, en el caso de los campos de concentración nazi los que afeitaban a los barberos eran testigos de Jehová; porque no le iban a dar a un judío una navaja ¿viste? Sabían que el Testigo no los iba a matar. En las cantinas argentinas los que atendían y muchos de los que servían a los oficiales eran Testigos, los oficiales sabían que no les iban a robar la mercadería, también sabían que estaban seguros con lo que iban a hacer ¿viste? Porque lo mismo que ellos atacaban era lo que también les daba seguridad a ellos, sabían que éramos gente de confianza ¿no? que eso también fue bueno.

**El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)**

**Conversación con Daniel Cymbala. Recorrida por el museo Betel**

**-¿Cómo fueron los comienzos de los Testigos en Argentina? En el 2011 me habían mostrado que fue por el ’20 ¿no?**

-Sí, claro, en la década de los ‘20 se forma una comisión. Por ejemplo, Juan Muñiz que viene de España y el hermano Ott que viene de Alemania y entre los dos comienzan a trabajar en esta zona. Ya había testigos antes, 1905 había una familia que se muda a Misiones eran inmigrantes y ya tenían contactos con los testigos de Alemania, se carteaban. Y esa familia ya pasaron 5 generaciones y siguen siendo Testigos.

Bueno, digamos como que la historia comienza acá antes algunos recibían la revista La Atalaya pero se pierden en el tiempo. Por ejemplo, mirá acá, una revista Atalaya de 1885, esta era la época de Sarmiento. Bueno, esto para hablar del origen.

**-¿Y cuándo comenzaron los “problemas”?**

-Para la década del ’50, estamos hablando del gobierno de Perón y hubo una Asamblea, aquí en Capital, en el barrio de Palermo, en la calle Honduras, que vienen Testigos de todo el país, de Mendoza, de todos lados y viene la policía también ¿ves acá la foto? Y detienen a 200 personas, entre ellos los que estaban dando los temas y también gente.

**-¿Ya estaba impuesta la proscripción sobre su religión?**

-No, pero los ánimos ya estaban caldeados, y al año siguiente se proscribe. Se forma una cosa que se llamaba fichero de cultos, lo hace Perón, diciendo que las asociaciones religiosas tenían que ficharse, para ser reconocidas como religión. Pero el filtro era imposible de pasar. Un montón de veces se presente la solicitud de registro y esta se negaba, pero…es como una proscripción “light”, tranquila; porque en realidad no había en la sociedad ningún tipo de animosidad y por eso te das cuenta que se sigue con la obra, se sigue creciendo, hay Asambleas, y se hacen campañas, para que reconozcan la obra. Vos fijate cómo para la década del ’60, cientos de cartas, dirigidas a ciertos organismos de argentina para pedir libertad de culto. Pero, denegado. Se sigue con la actividad, pero ya empieza a haber más problema con los chicos que van al servicio militar. Por ejemplo entre los que vos entrevistaste el hermano José, mirá, esto fue en el ‘72, ’73. El primero que fue preso no lo pusieron en una prisión militar sino en una prisión civil, mirá, acá se ve, en el año ’48. Este lugar es

Parque Las Heras, estaba esta prisión él fue el primer objetor de consciencia. Después en el año ’76 viene la proscripción, en Agosto, que es mucho más fuerte que la anterior, ya había una persecución, directamente teníamos que hacer todo ocultos y a veces las condenas eran muy duras, como por ejemplo esta de 6 años de prisión a un testigo. Pasan muchos casos de noticias manejadas, manipuladas, para que la opinión pública se levante. Por ejemplo esta fue bastante típica, el caso del chico que no quiere cantar el himno, esta foto la armaron los medios, era falsa, esto jamás lo hacemos nosotros, pero salió en la revista gente, fue como reguero que se utilizó. También echaban los chicos del colegio, lo que te conté la otra vez. Esto ya sabés que sigue, hasta el año ’81, el gobierno empieza a caer en descrédito, tratan de hacer una maniobra con Malvinas. Y bueno, después se levanta el decreto de proscripción y los TJ pueden tener libertad, todavía siguen chicos presos, pero ya estaba todo un poco más suave. Hasta que en el año ’84 se restituyen los derechos de los Testigos de Jehová, el 4 de agosto, se legaliza la obra y al poco tiempo, todos los que estaban presos salen. Ahí seguimos con las Asambleas, con las reuniones públicas, sin ocultarnos, libres digamos.

# Traducción de la declaración que los soldados de las SS trataban de obligar a los Testigos a firmar

*Campo de concentración.....*
*Departamento II*

***DECLARACION***

*Yo .....*
*nacido (a) en ..... .....*
*el .....*
*por la presente hago la siguiente declaración:*

*1. Me he dado cuenta de que la Asociación Internacional de Estudiantes de la Biblia proclama enseñanzas erróneas y de que al amparo de la religión persigue fines hostiles al Estado.*

*2. Por lo tanto, he dejado por completo esta organización y me he liberado totalmente de las enseñanzas de esta secta.*

*3. Por la presente doy constancia de que nunca volveré a participar en actividades de la Asociación Internacional de Estudiantes de la Biblia. Denunciaré inmediatamente a cualquier persona que me aborde con las enseñanzas de los Estudiantes de la Biblia, o que de algún modo manifieste tener relación con ellos. Toda publicación de los Estudiantes de la Biblia que reciba en mi casa la entregaré de inmediato al cuartel de policía más cercano.*

*4. En el futuro mostraré mi aprecio por las leyes del Estado; especialmente en caso de guerra defenderé, con arma en la mano, a la patria, y me uniré, de todo modo posible, a la comunidad.*

*5. Estoy al tanto de que si actúo contrario a la declaración hecha por mí hoy, se me pondrá nuevamente en prisión preventiva de inmediato.*
*....., Fechado.....*

*.....*

*Firma*

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Organización de los Estados Americanos

## CAPÍTULO X

## DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS[1]

### A. Consideraciones Generales

1. La Constitución argentina consagra en el Artículo 14, el derecho que tienen todos los habitantes de la Nación "de profesar libremente su culto"; y lo reitera en el Artículo 20, al consignar que los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano, entre ellos el de "ejercer libremente su culto". Por otra parte, y sin perjuicio de la libertad de cultos, la Constitución declara que "el Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano".

2. Durante la visita de observación in loco la Comisión pudo verificar que en Argentina, en términos generales, existe libertad religiosa y de cultos, pero que, no obstante, el Gobierno ha adoptado determinadas medidas que si bien van más directamente dirigidas a las actividades de determinada confesión religiosa, y a otros hechos relacionados con la materia, puede decirse que constituyen limitaciones al ejercicio pleno de este derecho.

Particularmente, tales limitaciones se refieren a la secta religiosa "Testigos de Jehová". Asimismo, se han aducido como restricciones a estas libertades, ciertas acciones emprendidas contra los judíos, a las que se referirá la Comisión en este capítulo.

### B. El Caso de los Testigos de Jehová

1. La Comisión recibió el 9 de noviembre de 1976 la denuncia de los Testigos de Jehová, que se registró como caso N° 2137, y que concierne específicamente al Decreto N° 1867 adoptado por el Gobierno argentino el 31 de agosto de aquel año, mediante el cual "prohíbese en todo el territorio de la Nación la actividad de la Asociación religiosa "Testigos de Jehová" o "La Torre del Vigía y Asociación de Tratados Bíblicos", y la de los grupos, entidades o asociaciones directa o indirectamente vinculados a dicha Asociación".[2] La Comisión conoció del caso en su 46° período de sesiones, y aprobó la Resolución N° 02/79 el 5 de marzo de 1979.

2. Durante la visita de observación in loco, la Comisión recibió sobre el caso información y testimonios adicionales de representantes de dicha asociación, quienes indicaron lo siguiente:

## El fundamento de una religión. Sin comunicación no hay Testigos (1974-1983)

El 7 de septiembre de 1979 hizo exactamente tres años que el Poder Ejecutivo prohibió el ejercicio público de nuestra religión. Lo hizo por intermedio del Decreto N° 1867/76, que entre otras cosas nos acusó de "sostener principios contrarios a la nacionalidad, a instituciones básicas del Estado y a preceptos fundamentales de su legislación". Además, en los considerandos del citado Decreto se dijo que nosotros "atentamos contra el orden público, la seguridad nacional, la moral o buenas costumbres". El día de la promulgación del Decreto –en algunos casos, varias semanas antes—la policía y el ejército con gran despliegue de armas y efectivos clausuró las dependencias oficiales e imprentas de la sede central de los Testigos de Jehová en la Argentina y alrededor de 600 salones de reunión de los Testigos en todo el territorio nacional, dejando así a más de 60.000 personas sin posibilidad de congregarse libremente en sus lugares de culto. De ahí en adelante se sucedieron cientos de arrestos, detenciones, encarcelamientos (que fueron desde un día hasta varios meses), a veces acompañados de malos tratos y golpes, allanamientos de hogares privados, expulsiones de niños de las escuelas primarias y secundarias, cesantías de maestros y empleados públicos (casos ENTEL) y la confiscación y destrucción de grandes cantidades de material de lectura bíblica privada y personal. Durante estos tres años, en que se arrestaron a centenares de hombres, mujeres y niños mientras leían pacíficamente en sus hogares, no se pudo probar una sola vez que atentaran contra el orden público, la seguridad nacional, o contra la moral y las buenas costumbres. Lo mismo fue el caso con los niños expulsados de las escuelas, 5 niños de 5 años, 20 niños de 6 años, 60 niños de 7 años, 51 niños de 8 años y 61 niños de 9 años, (siento ésta sólo una lista parcial sin querer detallar a los niños de hasta 14 años). En el caso de los cerca del millar de niños expulsados –de los cuales varios cientos o han podido volver a la escuela—lo único de lo que se les acusa es que se negaron a reverenciar los emblemas patrios y a entonar el Himno Nacional, pero en ningún caso se probó que hubiera falta de respeto según lo confirmó el fallo de la Corte Suprema de fecha 6 de marzo de 1979. También tenemos a más de 250 jóvenes purgando condenas que van desde dos años y medio hasta cinco años, en distintas prisiones militares, por ser objetores de conciencia al servicio militar. Por no estar nosotros reconocidos como una religión estos jóvenes, que no son desertores pues se presentan a la llamada de su clase, no se pueden beneficiar de la excepción que la ley acuerda a los religiosos y/o seminaristas. Por más de treinta años hemos querido explicar nuestra posición cristiana a las autoridades supremas de la Nación, pero siempre hemos chocado contra una barrera infranqueable. La imagen que el Ejecutivo tiene de nosotros está formada en base a los informes suministrados por los organismos castrenses y educacionales, pero nunca escuchó una exposición nuestra. En estos más de treinta años siempre se nos acusó y atacó, pero nunca, repetimos, nunca se nos dio la oportunidad de defendernos o hablar. Siempre fuimos condenados antes de ser juzgados. Una medida tan arbitraria como la del Decreto 1867/76 que se dictó sin celebrar un solo juicio previo, es la que ha privado a más de 60.000 habitantes de la República (entre hombres, mujeres y niños) de su libertad de culto, de conciencia, de reunión, de expresión y de prensa. Se nos han confiscado más de 300.000 LIBROS, (solo en una ocasión confiscaron 225.709 libros según inventario) que incluyen a centenares de biblias y manuales para enseñar a leer y escribir. En la actualidad nuestra sede central sigue clausurada al igual que muchos salones de reunión, nuestra literatura sigue confiscada y prohibida y a pesar del fallo favorable de la Corte Suprema, se continúa expulsando de las escuelas a los niños y también

se intenta expulsar del país a extranjeros por el solo hecho de ser Testigo de Jehová.

3. La Resolución N° 02/79 aprobada por la Comisión, establece en su parte resolutiva, lo siguiente:

1. Declarar que el Gobierno de Argentina violó el derecho a la seguridad e integridad de la persona (Art. I), el derecho de libertad religiosa y de culto (Art. V), el derecho a la educación, (Art. XII), el derecho de asociación (Art. XXI) y el derecho de protección contra la detención arbitraria (Art. XXV), de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

2. Recomendar al Gobierno de Argentina: a) que restablezca la vigencia de la libertad religiosa y de cultos; b) que derogue el Decreto N° 1867 de 31 de agosto de 1976 por atentar contra los derechos fundamentales arriba consignados; c) que adopte las providencias necesarias a efecto de que cese la persecución en perjuicio de la congregación Testigos de Jehová; d) que informe a la Comisión, dentro de un plazo de 60 días, sobre las medidas tomadas para poner en práctica las recomendaciones consignadas en la presente Resolución.

3. Comunicar esta Resolución al Gobierno de Argentina y al denunciante.

4. Incluir esta Resolución en el Informe Anual de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el Art. 9 (bis), inciso c, iii del Estatuto de la Comisión, sin perjuicio de que la Comisión, en su próximo período de sesiones, pueda reconsiderar el caso a la luz de las medidas que el Gobierno haya adoptado.

Con fecha 26 de octubre de 1979, el Gobierno argentino remitió su contestación a la Resolución mencionada, explicando cuáles fueron las razones por las cuales nunca reconoció el carácter de religión de la secta, ajustándose a su juicio a normas emanadas de la Constitución y de la legislación vigente. Asimismo, expresó a la Comisión, que el derecho a ejercer un culto no puede ocasionar la comisión de actos que la ley reprime como delictivos y especialmente que socaven los principios mismos de la nacionalidad.

4. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, reunida en su noveno período ordinario de sesiones en La Paz, Bolivia, del 22 al 31 de octubre de 1979, considerando el Informe Anual presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en lo que se refiere a la situación del grupo religioso conocido como los Testigos de Jehová, aprobó una Resolución sobre libertad de cultos.[3]

## C. El caso de los judíos

1. Con anterioridad a la observación in loco, la Comisión había recibido y tramitado denuncias individuales y de entidades sobre supuestos actos que implicaban violaciones a los derechos humanos de miembros de la comunidad hebrea de Argentina.

En el transcurso de la observación in loco, la Comisión recibió informaciones sobre los hechos mencionados, pudiendo comprobar que en Argentina no existe, por parte del Gobierno, una política global, sistemática, de antisemitismo, pero que, no obstante ello, se han producido hechos que ponen en evidencia cierta tendencia que podría entenderse como destinada a afectar a los judíos.

La Comisión se entrevistó con dirigentes de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, y de las apreciaciones que le fueron expuestas resultó claro lo siguiente: a) que no existe una persecución definida en contra de los judíos; b) que en los últimos años no se registran atentados contra la comunidad judía; c) que no obstante lo anterior, los judíos que son detenidos por autoridades reciben un tratamiento más severo que los demás; d) que la DAIA ha denunciado este hecho a las autoridades; e) que dicha Delegación tiene registrados como desaparecidos a 204 miembros de la comunidad referida y a 16 como detenidos, pero que no existe un elemento coincidente que permita inferir que sea por su origen judío que se han producido tales actos; y f) que los judíos tienen completa libertad para el ejercicio de su culto.

2. Como se ha expresado, se han producido algunos hechos especiales en perjuicio de los judíos en Argentina, tales como el funcionamiento de editoriales y la publicación de libros de carácter nazista, que propugnan por la eliminación y la lucha contra el sionismo. En junio de 1976 se estableció la editorial "Milicia" la que tiempo después fue clausurada por el Gobierno, pero en su reemplazo se estableció la editorial "Odal" que anunció su intención de continuar el trabajo de la editorial clausurada. Asimismo, se proliferó la edición y venta de obras de jerarcas del régimen nazista de Adolfo Hitler y de otros escritores propugnadores de esta tendencia totalitaria. Se publica en Buenos Aires la revista "Cabildo" que se pronuncia abiertamente en contra de los judíos, en la que han colaborado personas vinculadas al régimen militar.

Cabe destacar que de acuerdo con documentos y testimonios que obran en poder de la Comisión, en la etapa de los interrogatorios de personas que han sido detenidas, sindicadas por las autoridades de diversos delitos vinculados con la subversión, se les hace ver su condición de judíos. El señor Jacobo Timerman expresó a la Comisión que cuando era interrogado y torturado se le preguntaba insistentemente que revelara el complot sionista que trataba de apoderarse de Argentina, y que incluso le mostraron un organigrama de dicha conspiración.

3. Por otra parte, a raíz del pronunciamiento militar del 24 de marzo de 1976 se han producido hechos de notoria injusticia encubiertos por la acción represiva indiscriminada de los primeros meses. En tal sentido, cabe señalar el caso registrado en la Comisión bajo el N° 3682 del señor Jaime Lokman, comerciante judío de Córdoba que fue hecho prisionero en la ciudad mencionada el día del pronunciamiento militar y que desde entonces permaneció detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin ningún proceso, y con quien la Comisión conversó durante su visita a la cárcel de Rawson. El señor Lokman estuvo encarcelado continuamente en diferentes centros carcelarios, dos veces en Córdoba incomunicado durante varios meses, en Sierra Chica y en Villa Devoto y luego en Rawson, encontrándose con un delicado estado de salud por deficiencias cardio-vasculares, hecho reconocido por la Cruz Roja Internacional. El señor Lokman no había sido detenido anteriormente ni participado en actividades políticas o

gremiales. Informaciones que obran en poder de la Comisión indican que el día del pronunciamiento militar de 1976, el señor Lokman fue incluido en la lista para su detención por determinación personal del General Luciano Benjamín Meléndez, Jefe del Tercer Cuerpo del Ejército con asiento en Córdoba.

Según informaciones proporcionadas por el Gobierno argentino en nota de 4 de diciembre de 1979, por Decreto 2846 de 9 de noviembre de 1979, se le concedió el derecho de opción. A fines del mes de noviembre abandonó Argentina.

4. La Comisión estima que si bien el antisemitismo que en algunas ocasiones se ha desatado en Argentina proviene de grupos fanáticos que se encuentran fuera de la responsabilidad gubernamental, al Gobierno le corresponde hacer efectiva una política de control de la actividad de dichos grupos y promover el respeto a las minorías, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales sobre la materia.[4]

1 La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo III, establece: "Toa persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado".

2 El Decreto referido establece que se prohiben, asimismo: a) los diarios, revistas y toda publicación que ostensible u ocultamente contribuyan a la difusión de la doctrina de que se trata; b) los actos de proselitismo y adoctrinamiento. Se agrega, que todas las sedes en que se efectúen reuniones de la precitada Asociación como los locales en que se imprima, distribuya o venda el material a que se hace referencia serán clausurados.

3 La parte dispositiva de esta Resolución, expresa lo siguiente: "Hacer un llamamiento a los Estados miembros para que no impidan el ejercicio del derecho a la libertad de credo y de culto de conformidad con sus respectivas disposiciones jurídicas, y de acuerdo con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. En lo concerniente a los Testigos de Jehová y sus filiales instar al restablecimiento de su derecho a la libertad de credo y de culto, de conformidad con la precitada Declaración".

4 El Estado argentino ratificó el 2 de octubre de 1968 la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.